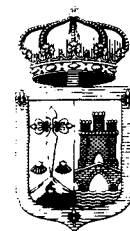


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 15 de Abril de 1993

Año XII.— Núm. 45

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Ley 2/1993, de 13 de abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993	1.059	Orden por la que se regula la gestión del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1993	1.079

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO	
Designación de tercer Teniente de Alcalde	1.081

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	
Notificación	1.081	Corrección de errores a la Orden de 25 de Marzo de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se anuncia la convocatoria del "Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1993"	1.088
Expedientes administrativos de apremio	1.086		
Providencia de embargo	1.087	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Notificación de Mandamiento de Anotación de embargo	1.087	Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Tirgo (La Rioja)	1.088
Diligencias de embargo	1.087		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 3	1.088	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993	1.089
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA	
Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.088	Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1993	1.089
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA	
Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.088	Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.090
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE CENICERO	
Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.088	Cesión de terrenos a favor del IRVI para la construcción de viviendas sociales	1.090
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA	
Impuesto sobre Actividades Económicas 1993	1.088	Modificación de las Normas Subsidiarias	1.090
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.089	Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.090
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA	
Información pública de expediente de venta en pública subasta de fincas	1.089	Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.090
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993	1.089	Exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Aguas	1.090
		Notificación	1.090
		Notificación de sanción	1.091

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédula de notificación y requerimiento	1.098
Edictos	1.095	Notificación de sentencia	1.098
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Citación a convocatoria de Junta de Acreedores	1.098
Sentencia	1.095	Edictos de citación	1.098
Notificación	1.095	Edicto	1.099
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Sentencias	1.096	Edicto de emplazamiento	1.099
Edictos	1.096	Edicto de citación de remate	1.099
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edictos de subastas	1.099
Edicto de subasta	1.096	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Sentencia	1.097	Edictos	1.100
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Cédula de requerimiento	1.100
Cédula de citación de remate	1.097	Sentencia	1.100
Sentencia	1.097	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE UBEDA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	1.100
Edicto	1.097	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE VIZCAYA	
Edicto de subasta	1.097	Cédula de citación	1.100
Notificación de sentencia	1.098		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO			
Cédulas de citación	1.098		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación del Servicio de Comidas a la Residencia Iregua	1.101	Devoluciones de fianzas	1.102
Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente en los Centros Asistenciales	1.101	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		Subasta de aprovechamientos forestales de caza de jabali	1.102
Concurso para la prestación de los servicios generales en las piscinas y pabellón polideportivo municipal	1.101	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		Devolución de fianza	1.102
Devoluciones de fianzas	1.101	DELEGACION DE HACIENDA DE LA RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Subasta	1.102
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por el sistema de contratación directa, de la obra de "Pavimentación y obras complementarias de Semicalle de entrada a Jardines de la Vega de Haro"	1.102	DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
		Subasta de bienes muebles	1.104
		Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. Ignacio Sáenz Indiano	1.104

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

PRESIDENCIA

Ley 2/1993, de 13 de abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993 I.B.68

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que la Diputación General de La Rioja ha aprobado y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Española y el artículo 39 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja, incluyen la totalidad de los Ingresos y Gastos de la Comunidad Autónoma.

Los hechos más significativos que viene a presentar la Ley de Presupuestos para 1993 son, uno desde el punto de técnica presupuestaria, con la continuidad en la elaboración y perfeccionamiento del Presupuesto por Programas, lo que supone un importante avance en la política de racionalización y asignación del gasto, así como la garantía de su consolidación con el resto de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas y Ley General Presupuestaria.

Otro hecho significativo es la contención en el incremento del gasto, con el objeto de disminuir el déficit público existente, adecuándose de esta manera al acuerdo de reducción de déficit público encuadrado en el escenario de consolidación presupuestaria de las Administraciones Públicas, resultado del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el Sistema de financiación autonómica para el periodo 1992-1996.

En este sentido, se recogen en la Ley diversas disposiciones que pretenden incidir en el control de gasto con carácter general y, específicamente, en lo que afecta al capítulo I "Gastos de personal".

Del contenido del texto articulado de la Ley, se destacan los siguientes aspectos:

Inicialmente, y desde un punto de vista sistemático, se mantienen los mismos criterios ordenadores de su contenido que se utilizaron en anteriores Leyes de Presupuestos, con el fin de permitir una más fácil utilización de este importante instrumento normativo.

En el título I se contienen las disposiciones relativas a la aprobación y modificación de los créditos y a las previsiones de ingresos del ejercicio, constituyendo este título el fundamento de la Ley, por cuanto dotan de eficacia jurídica a la expresión cifrada de los ingresos y de los gastos de la Administración Autonómica.

Las novedades que presenta este título hacen referencia, por una parte, al nivel vinculante de los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos, en lo que afecta a las subvenciones a la Administración del Estado y Corporaciones Locales, los cuales serán al nivel de detalle con que aparezcan en el Presupuesto. Así mismo, se vinculan determinados proyectos concretos de inversión recogidos en el Anexo de Inversiones, autorizándose al Consejo de Gobierno para modificar el destino de los mismos.

El título II concreta las disposiciones relativas al personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, destacándose la contención del gasto público en los créditos del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, así como diversas disposiciones recogidas en anteriores leyes de presupuestos, que obligan a un control más exhaustivo de dichos gastos.

El título III establece las autorizaciones y límites para la concesión de avales, concertación de operaciones de crédito a corto y largo plazo y la competencia para su ejecución, así como la obligación de comunicarlo en el plazo de un mes a la Diputación General, manteniéndose los mismos criterios que en ejercicios anteriores.

El título IV, que recoge los procedimientos de gestión presupuestaria, regula la contratación directa con carácter general, estableciéndose los límites competenciales para su autorización. Asimismo, y en materia de subvenciones, su regulación se somete a lo que dispone la Ley General Presupuestaria y disposiciones reglamentarias dictadas por la Comunidad Autónoma.

El título V regula el concepto tributario de tasas, especificándose la elevación de los tipos de cuantía fija para 1993 en un 5 por ciento.

Así mismo se recogen los criterios con arreglo a los cuales la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá imponer multas coercitivas para el cumplimiento de actos de carácter administrativo con contenido económico, y el porcentaje de recargo a aplicar a las bases mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Por último, bajo las correspondientes rúbricas indicativas de su naturaleza, se agrupa un conjunto de disposiciones, cuya novedad se refiere

a la inclusión de una disposición que autoriza al Consejero de Hacienda y Economía a habilitar los créditos derivados de la asunción de nuevas competencias.

TITULO I.— DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO I.— CREDITOS INICIALES Y FINANCIACION DE LOS MISMOS

Artículo 1.— Ambito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1. Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1993, integrados por:

a) El Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

b) Los Presupuestos de las Sociedades Mercantiles con participación mayoritaria en su Capital de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (SAICAR).
- Valdezcaray, S.A.
- Rioja 92, S.A.
- Instituto Riojano de la Vivienda, S.A.

(I.R.V.I.S.A.) 2. En el Estado de Gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma se consignan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe de 26.271.607.000 pesetas.

3. En los presupuestos de las Sociedades Mercantiles a las que se refiere el apartado 1 de este artículo, se incluyen las estimaciones de Gastos y previsiones de Ingresos referidas a los mismos y sus Estados Financieros específicos.

Artículo 2.— Distribución Funcional del Estado de Gastos.

Los créditos incluidos en los Capítulos I al IX de los estados de gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma se agrupan en Funciones, en atención a las actividades a realizar, y según el desglose que se detalla:

Alta Dirección de la Comunidad	741.061
Administración General	885.114
Seguridad y Protección Civil	95.850
Protección Social	1.615.005
Promoción Social	1.929.091
Salud	3.306.048
Vivienda y Urbanismo	1.685.650
Medio Ambiente y Bienestar Comunitario	2.181.515
Cultura y Deportes	2.045.739
Infraestructuras Básicas y Transportes	2.423.350
Infraestructuras Agrarias	2.131.844
Investigación Científica, Técnica y Aplicada	593.563
Regulación Económica	1.244.618
Agricultura y Ganadería	547.864
Industria	455.707
Turismo	363.587
Deuda Pública	4.026.000

Artículo 3.— De la financiación de los créditos,

Los créditos aprobados en el artículo anterior, que ascienden a 26.271.607.000 pesetas se financiarán:

a) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detallan en el Estado de Ingresos, estimados en un importe de 20.551.482.000 pesetas.

b) Con el importe de las operaciones de endeudamiento que se regulan en el artículo 30 de la presente Ley.

Artículo 4.— Vinculación de los créditos.

1. Los créditos aprobados en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma asignados a los programas de gasto, tendrán carácter limitativo y vinculante, según su clasificación orgánica-económica, a nivel de concepto y por programas de gasto, excepto las subvenciones a la Administración del Estado y Corporaciones Locales que se vincularán a nivel de detalle con que aparezcan en el Presupuesto de gastos. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

2. En todo caso, tendrán carácter vinculante, con la desagregación con que aparecen en el Estado de Gastos, los créditos declarados ampliables.

Se consideran créditos ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo y previa determinación de los recursos que los han de financiar, los créditos que se detallan a continuación:

- a) Las cuotas a la Seguridad Social y el Complemento Familiar.
- b) La aportación de la Comunidad Autónoma al régimen de previsión social de los funcionarios públicos.
- c) Los trienios derivados del cómputo de tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

d) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida proveniente de tasas, exacciones parafiscales, precios u otros ingresos que doten conceptos integrados en el estado de gastos del presupuesto. Se consideran expresamente incluidas en este caso las relacionadas en el Anexo II, por la cuantía en que la recaudación efectiva supere a las estimadas en el Estado de ingresos.

e) Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de las operaciones de crédito tanto por intereses y amortizaciones de capital como por los gastos derivados de las operaciones de emisión, formalización o amortización, así como los gastos derivados de los ingresos de rentas de capital.

f) Los créditos a corto y largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro, en concepto de anticipos reintegrables al personal en activo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta el límite de los respectivos ingresos por reintegros.

g) En la Sección Presupuestaria 06, Servicio 04, Centro 01, el crédito del concepto presupuestario 486 "Pensiones Asistenciales", en la medida y cuantía en que las transferencias efectivas de ingresos correlativos sea superior a la cantidad inicialmente consignada en los Presupuestos, o se deriven de obligaciones según disposiciones con rango de Ley.

h) En la Sección 07, Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, Servicio 03, número económico 470.02 Plan de Reactivación Económica, en la medida y cuantía hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

CAPITULO II.— NORMAS DE MODIFICACION Y EJECUCION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 5.— Normas Generales.

1. Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en esta Ley y, supletoriamente, a lo dispuesto en la normativa estatal.

2. Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente el Programa, la Sección, Servicio y Centro presupuestario, así como el Capítulo, Artículo, Concepto y subconcepto, en su caso, afectados por la misma.

La propuesta de modificación deberá expresar, mediante Memoria razonada, la incidencia de la misma en la consecución de los objetivos del gasto y las razones que lo justifican.

3. Las modificaciones presupuestarias que afecten al Capítulo I del Estado de Gastos exigirán informe previo de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

4. Las limitaciones señaladas en el artículo 6 de esta Ley, se entenderán referidas a nivel de subconcepto para aquellos casos en que la vinculación establecida lo sea a nivel de artículo.

Artículo 6.— Transferencias de Crédito.

1. Las transferencias de créditos de cualquier naturaleza estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

Se entenderá que la transferencia de crédito no afecta a un crédito ampliable, cuando la modificación presupuestaria tenga lugar entre partidas de dicha calificación y dentro del mismo capítulo o, en otro caso, cuando incrementé el crédito ampliable.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias de crédito, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni a las incorporaciones de crédito como consecuencia de remanentes, ni las correspondientes a subvenciones nominativas.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las limitaciones establecidas en el punto anterior no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas o por el traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.— Generaciones de crédito.

1. Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la C.A.R. gastos que por su naturaleza estén comprendidos dentro de los fines y objetivos de la misma.

b) Enajenación de bienes de la Comunidad Autónoma o de sus Organismos autónomos.

c) Prestaciones de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

A los efectos anteriores constituirán compromiso firme de aportación el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la C.A.R. a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, de forma que cumplidas las obligaciones que en su caso se hubieran asumido, el compromiso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la C.A.R.

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b), el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d) la efectiva recaudación de los derechos.

Artículo 8.— Competencias de los Consejeros.

a) Los titulares de las Consejerías podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención General, las siguientes modificaciones presupuestarias:

Transferencias entre créditos de un mismo programa correspondientes a un mismo Servicio u Organismo Autónomo de la Consejería, siempre que no afecten a créditos de personal, Operaciones de Capital, subvenciones nominativas, ni spongán desviaciones en la consecución de los objetivos del programa respectivo.

b) En caso de discrepancia del informe de la Intervención General con la propuesta de modificación presupuestaria, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 punto 1, apartado a) de esta Ley.

c) En todo caso, una vez autorizadas las modificaciones presupuestarias a que se refieren el apartado a), se remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía (D.G. de Economía y Presupuestos) para instrumentar su ejecución.

Artículo 9.— Competencias del Consejero de Hacienda y Economía.

1. Corresponde al Consejero de Hacienda y Economía, además de las competencias genéricas atribuidas a los titulares de las consejerías:

a) Resolver los expedientes de modificaciones presupuestarias, en los supuestos en que estos estén atribuidos a los titulares de las Consejerías y exista discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención General.

b) Autorizar las siguientes modificaciones presupuestarias:

1) Transferencias de créditos en los supuestos de exclusión de la competencia de los titulares de las Consejerías prevista en el apartado a) del artículo 8 de esta Ley.

2) Las incorporaciones de créditos enumerados en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y artículo 11, apartado 3 de esta Ley de Presupuestos.

3) Las ampliaciones y generaciones de crédito incluidas en los artículos 4 y 7 respectivamente de esta Ley de Presupuestos.

2. El Consejero de Hacienda y Economía dará cuenta al Consejo de Gobierno de las modificaciones presupuestarias al amparo de lo dispuesto en este artículo, así como de las autorizadas por los Consejeros correspondientes dentro de sus competencias.

Artículo 10.— Competencias del Consejo de Gobierno.

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y a iniciativa de las Consejerías afectadas:

a) Autorizar transferencias de créditos entre uno o varios programas incluidos en la misma función, correspondientes a Servicios u Organismos Autónomos de una misma Consejería.

b) Autorizar transferencias de créditos entre uno o varios programas incluidos en la misma función, correspondientes a Servicios u Organismos Autónomos de diferentes Consejerías.

c) Autorizar las transferencias de créditos entre programas, incluidos en distintas funciones, correspondientes a Servicios u Organismos Autónomos de diferentes Consejerías, y aquellos que se deriven de reorganizaciones administrativas cuya autorización requiera el acuerdo del Consejo de Gobierno.

d) Con carácter excepcional, incorporar los remanentes a que hace referencia el artículo 11, apartado 2, con independencia del ejercicio que procedan.

Artículo 11.— Incorporación de Créditos.

1. Los créditos incorporados según lo prevenido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, sólo podrán ser utilizados dentro del ejercicio presupuestario en que la incorporación se acuerde, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su aprobación, autorización o disposición.

2. No obstante, no les afectarán la limitación establecida en el apartado uno de este artículo, referida a su utilización dentro del ejercicio presupuestario, a los remanentes de crédito cuando los recursos procedan de Operaciones de Capital.

3. Así mismo, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

4. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada, en todo caso, a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, a juicio del Consejo de Gobierno.

Artículo 12.— Alcance de las modificaciones.

La competencia para efectuar las modificaciones presupuestarias previstas en los artículos anteriores implica la facultad de creación de los conceptos o subconceptos pertinentes.

Artículo 13.— Créditos plurianuales.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Contratos de suministro, asistencia técnica y científica, prestación de servicios, ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de

equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por el plazo de un año.

c) Cargas financieras derivadas del endeudamiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

d) Arrendamientos de bienes inmuebles.

3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del número dos del presente artículo no será superior a cuatro.

Asimismo, el gasto que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70%; en el segundo ejercicio, el 60%; y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50%.

4. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá modificar los porcentajes señalados en el apartado tres, así como modificar el número de anualidades en casos especialmente justificados, a petición de la correspondiente Consejería y previos los informes que se estimen oportunos.

Artículo 14.— Notificación a la Diputación General.

De las modificaciones presupuestarias contempladas en los artículos 8, 9 y 10 se dará cuenta trimestralmente a la Diputación General de La Rioja.

TITULO II.— DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 15.— Del incremento de retribuciones del personal al servicio de la Administración Autónoma.

Con efectos de 1 de enero de 1993, las retribuciones íntegras del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no podrán experimentar un crecimiento global superior al 1,8 por 100 con respecto a las del año 1992, una vez aplicadas a estas últimas las cláusulas de revisión salarial que se hubieran pactado mediante acuerdo o convenio, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Artículo 16.— Del Personal no laboral.

1. Con efectos de 1 de enero de 1993, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal en activo de la Comunidad Autónoma no sometido a la legislación laboral serán las siguientes:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeña, experimentarán un crecimiento del 1,8 por 100 respecto de las establecidas para el ejercicio de 1992, incrementadas en el 0,09524 por 100, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de estas últimas cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, un crecimiento del 1,8 por 100 respecto de las establecidas para el ejercicio de 1992, incrementadas en el 0,09524 por 100, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por sus normativas específicas y por lo dispuesto en esta Ley, sin que le sea de aplicación el aumento del 1,8 por 100 previsto en la misma.

Artículo 17.— Del Personal Laboral.

Con efectos de 1 de enero de 1993, la masa salarial del personal laboral de la Comunidad Autónoma no podrá experimentar un crecimiento global superior al 1,8 por 100 respecto de la establecida para el ejercicio de 1992, incrementada en el 0,09524 por 100, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Consejería u Organismo mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social, devengados durante 1992 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Hacienda y Economía para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que

correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para 1993, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Comunidad Autónoma.

Artículo 18.— Retribuciones de los Altos Cargos.

Las retribuciones de los Altos Cargos para 1993, experimentarán una modificación porcentual igual al que se determina para los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 19.— Retribuciones de los funcionarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de esta Ley, las retribuciones a percibir en el año 1993 por los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán las siguientes:

a) El sueldo y trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

GRUPO	SUELDO	TRIENIO
A	1.703.126	65.381
B	1.445.490	52.310
C	1.077.511	39.251
D	881.050	26.192
E	804.322	19.650

b) Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel de puestos de trabajo que se desempeñen, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

NIVEL	PESETAS
30	1.495.513
29	1.341.457
28	1.285.027
27	1.228.596
26	1.077.854
25	956.299
24	899.868
23	843.462
22	787.019
21	730.711
20	678.756
19	644.066
18	609.413
17	574.736
16	540.095
15	505.417
14	470.764
13	436.086
12	401.409
11	366.780
10	332.115
9	314.788
8	297.425
7	280.123
6	262.760
5	245.433
4	219.462
3	193.502
2	167.506
1	141.559

d) El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía experimentará un crecimiento del 1,8 por 100 respecto de la establecida para el ejercicio de 1992, incrementada en el 0,09524 por 100, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo diecisiete, uno. a) de esta Ley.

e) El complemento de productividad que retribuirá, el especial rendimiento, la actividad o dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

La valoración de la productividad se realizará en función del puesto de trabajo y de la consecución de los resultados y objetivos asignados.

En ningún caso, las cuantías asignadas por este complemento durante un periodo de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

f) Las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente se reconocerán por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo y en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

g) Los complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Estos complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año 1993, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Incluso en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones se mantendrá el complemento personal transitorio fijado al producirse la aplicación del nuevo sistema, a cuya absorción se imputará cualquier mejora retributiva ulterior, incluso las que puedan derivarse del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en los párrafos anteriores, el incremento de retribuciones de carácter general que se establece en esta Ley sólo se computará en el 50 por 100 de su importe, entendiéndose que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico.

En ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Artículo 20.— Retribuciones de los funcionarios interinos, en prácticas y eventuales.

1. Los funcionarios interinos percibirán el 100 por cien de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el cuerpo en que ocupa vacante y el 100 por cien de las retribuciones complementarias que corresponden al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que están vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

2. Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, de aplicación para la Administración del Estado.

3. El régimen retributivo del personal eventual de confianza o asesoramiento especial será análogo al de los funcionarios, pero no devengarán trienios, salvo en el caso de que dicho personal sea funcionario.

Artículo 21.— Devengo de retribuciones.

1. Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos de los citados funcionarios al primer día hábil del mes al que correspondan, salvo en los siguientes casos que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en su Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento o jubilación.

2. Las pagas extraordinarias se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria fuera inferior a seis meses, ésta se abonará en proporción al periodo de tiempo de servicios efectivamente prestados.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso de cese en el servicio activo la última paga extraordinaria se devengará el día del cese en cuantía proporcional al tiempo de servicios prestados.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 22.— Modificaciones de las retribuciones del Personal Laboral.

1. Durante el año 1993, será preciso informe favorable de la Consejería de Hacienda y Economía para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de Convenios o Acuerdos colectivos que se celebren en el año 1993, deberá solicitarse a la Consejería de Hacienda y Economía la correspondiente autorización de masa salarial, que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos pactos.

La citada autorización deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes.

Cuando se trate de personal no sujeto a Convenio Colectivo, cuyas retribuciones vengán determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, deberán comunicarse a la Consejería de Hacienda y Economía las retribuciones satisfechas y devengadas durante 1992.

3. A los efectos de los apartados anteriores, se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal no funcionario, las siguientes actuaciones:

a) Firma de Convenios Colectivos suscritos por la Comunidad Autónoma, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

b) Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no vengán reguladas en todo o en parte mediante Convenio Colectivo.

c) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

4. El mencionado informe versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el año 1993 como para ejercicios futuros y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a lo que determinen las futuras Leyes de Presupuestos.

6. No podrán autorizarse gastos derivados de la aplicación de las retribuciones para 1993 sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 23.— Prohibición de Ingresos Atípicos.

El personal al servicio de la Comunidad Autónoma, no podrá percibir participación alguna de los tributos, comisiones y otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la misma o a cualquier ente público de ella dependiente, como contraprestación de algún servicio, ni participación o premio en multas impuestas, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

Artículo 24.— Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

1. Durante el ejercicio económico de 1993, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, sólo podrán formalizarse contrataciones de personal laboral de carácter temporal cuando las Consejerías lo precisen para la realización, por administración directa y por aplicación de la legislación de Contratos del Estado, de obras o servicios incluidos en sus correspondientes presupuestos.

2. Esta contratación requerirá la justificación previa de su ineludible necesidad por carecer de suficiente personal fijo o de crédito suficiente en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal laboral temporal.

3. La formalización se realizará por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Consejería interesada y previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía.

4. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario, siempre que se trate de la ejecución de inversiones o servicios que hayan de exceder de dicho ejercicio y se encuentren plurianualizados en los correspondientes Anexos de Inversiones.

5. El incumplimiento de las obligaciones formales de los contratos laborales de carácter temporal, particularmente las referidas a los plazos de los mismos, así como la asignación de este personal para realizar funciones distintas a las que en aquellos se determinan, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidades de los jefes de las unidades orgánicas en que presten sus servicios.

Artículo 25.— Plantillas de personal.

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueban las plantillas de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que figuran en el Anexo I y se hallan dotadas en el Capítulo I de los Presupuestos aprobados por la presente Ley.

2. El Consejo de Gobierno podrá acordar modificaciones, reducciones o ampliaciones en las plantillas de personal, siempre que ello no suponga un incremento en el Capítulo I del Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de acordar reducciones de plantillas, los funcionarios interinos que estuvieran ocupando las plazas suprimidas, cesarán automáticamente en el desempeño de las mismas.

De los expedientes de modificación, reducción y ampliación de plantillas se dará traslado a la Diputación General de La Rioja.

3. En todo caso, la incorporación del personal transferido como consecuencia del traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, producirá automáticamente la ampliación correspondiente de las plantillas del personal. No obstante, el Consejo de Gobierno podrá acordar reajustes de plantillas y redistribución de efectivos con motivo de tales traspasos, con los efectos expuestos en el apartado 2 del presente artículo.

4. En los expedientes de modificación, reducción o ampliación de las plantillas de personal, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acompañará a su propuesta la correspondiente Memoria justificativa. Dichos expedientes deberán, asimismo, ser informados por la Consejería de Hacienda y Economía respecto a las repercusiones presupuestarias de la medida. Una vez aprobadas las modificaciones de las plantillas, la Consejería de Hacienda y Economía procederá a la realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Artículo 26.— Relaciones de puestos de trabajo.

1. La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía la aprobación de los catálogos de puestos de trabajo y sus modificaciones.

3. La aprobación de modificaciones en las estructuras orgánicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, llevará implícita la modificación del Catálogo de Puestos, para lo cual será preceptivo el informe recogido en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 27.— Limitaciones a la ampliación de dotaciones de personal.

Durante el ejercicio de 1993 no se tramitarán expedientes de ampliación de dotaciones de personal ni disposiciones o expedientes de creación y/o reestructuración de unidades, si la financiación del gasto que se derive de las mismas no queda compensado mediante la reducción de esos mismos gastos en otras unidades o, en todo caso, con bajas en otros créditos de operaciones corrientes de la Consejería o Consejerías a que afecte el expediente.

Artículo 28.— Deducción de haberes.

La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida por treinta y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

TITULO III.— DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 29.— Concesión de avales.

1. La Comunidad Autónoma de La Rioja podrá avalar durante el ejercicio de 1993, en las condiciones reguladas reglamentariamente, las operaciones de crédito que las entidades financieras concedan, por un importe máximo de trescientos millones de pesetas (300.000.000,- ptas.)

2. Los créditos a avalar tendrán como única finalidad la de financiar inversiones productivas en La Rioja y devengarán a su favor la comisión que para cada operación se determine.

3. Los avales serán concedidos por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía.

4. De estas concesiones deberá darse cuenta trimestralmente a la Diputación General.

Artículo 30.— Operaciones de crédito a largo plazo.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía:

a) Emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito hasta un importe máximo de 5.720.125.000,- pesetas, destinados a financiar las operaciones de Capital incluidas en las correspondientes dotaciones del Estado de Gastos.

b) Proceda, al amparo de lo dispuesto en las respectivas normas de emisión o contratación, al reembolso anticipado de emisiones de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma o de créditos formalizados o a la revisión de alguna de sus condiciones, cuando la situación del mercado u otras circunstancias así lo aconsejen.

c) Concierte operaciones voluntarias de canje, conversión, prórroga o intercambio financiero, relativas a operaciones de crédito existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para habilitar, en su caso, en la Sección Presupuestaria "Deuda Pública", los créditos o ampliaciones necesarios para hacer frente a las operaciones señaladas en el punto anterior.

3. El Consejo de Gobierno dará cuenta a la Diputación General en el plazo máximo de un mes tras su formalización, de las operaciones financieras realizadas al amparo de este artículo.

Artículo 31.— Operaciones de crédito a corto plazo.

1. Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para concertar operaciones de crédito por plazo igual o inferior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería.

2. El Consejero de Hacienda y Economía comunicará a la Diputación General, en el plazo de un mes, todas las operaciones financieras efectuadas al amparo de lo dispuesto en el punto anterior.

TITULO IV.— DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 32.— Contratación directa.

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de los titulares de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos expedientes de gasto que se inicien durante el ejercicio de 1993, con cargo a las consignaciones de la Consejería respectiva, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto sea superior a 30 millones de pesetas e inferior a 50 millones.

2. En aquellos casos en que el importe del expediente de gasto sea de 15 a 30 millones de pesetas, corresponderá a la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones la autorización de la contratación directa.

3. Cuando el presupuesto del expediente de gasto sea inferior a 15 millones de pesetas, corresponderá al Consejero respectivo la autorización para su contratación directa.

4. Los expedientes de gasto superiores a 50 millones de pesetas en que proceda la Contratación Directa de acuerdo con la Legislación de Contratos del Estado, corresponderá al Consejo de Gobierno su autorización.

5. Trimestralmente, el Consejo de Gobierno o la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones enviarán a la Diputación General una relación

de los expedientes tramitados en uso de la autorización citada en los números uno, dos y cuatro de este artículo, con indicación expresa del destino, importe y adjudicatario.

Artículo 33.— Autorización de Gastos.

La autorización de gastos correspondientes a los capítulos 2 y 6 se ajustarán a la siguiente normativa:

a) Requerirá el Acuerdo de Consejo de Gobierno aquellos cuya cuantía exceda de 100 millones de pesetas.

b) Corresponderá a la Comisión Delegada de adquisiciones e inversiones la autorización de gastos cuya cuantía sea superior a 50 millones de ptas, y no exceda de 100 millones de ptas.

c) Será competencia de los Consejeros, la autorización de los gastos cuya cuantía no exceda de 50 millones de pesetas.

Artículo 34.— De las subvenciones.

La Concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos de los capítulos de transferencias consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja se someterán a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada por los artículos 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, así como por las disposiciones reglamentarias dictadas por la Comunidad Autónoma.

Artículo 35.— De los Planes de Obras.

La disposición de los créditos que figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para subvencionar los Planes de Obras, se efectuarán a través de las respectivas normativas generales dictadas o que se dicten en su caso.

TITULO V.— NORMAS TRIBUTARIAS.

Artículo 36.— Tasas.

Se elevan para 1993 los tipos de cuantía fija de las tasas hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente uno coma cero cinco (1,05), a las cuantías fijadas por Ley 3/1992, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se consideran como tipos fijos aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

Las Tasas y otros ingresos correspondientes a servicios que se transfieran con posterioridad a 1 de enero de 1993, y que no hayan sido regulados por la Comunidad Autónoma, se regirán por la normativa que les sea aplicable con carácter general.

Artículo 37.— Multas Coercitivas.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de acudir a cualesquiera otros medios de ejecución forzosa de los actos administrativos previstos en la legislación vigente, podrá imponer multas coercitivas para estimular al cumplimiento de actos administrativos, especialmente de los que impongan obligaciones de hacer tales, como arranque de plantaciones, ejecución forzosa de obras, derribos o demoliciones, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Tales multas no tendrán carácter sancionador y podrán imponerse para la ejecución de actos administrativos que no tengan dicho carácter.

b) La periodicidad de tales multas será mensual y las mismas serán exigibles por vía de apremio, caso de impago voluntario por el obligado, una vez transcurridos 30 días hábiles desde su notificación en forma.

c) En el caso de pluralidad de obligados serán responsables del pago de las multas todos ellos con carácter solidario. Cuando el obligado sea una persona jurídica, una colectividad de personas carentes de personalidad o un patrimonio separado susceptible de relaciones jurídicas, y la entidad correspondiente no efectúe voluntariamente el pago de la multa en el plazo antes señalado, la Administración podrá exigirlo con carácter solidario de los administradores, gestores, responsables, promotores, miembros, socios o liquidadores, cuyas circunstancias luzcan en el expediente.

d) Cuando el obligado sea una Administración Pública podrá efectuarse la exacción forzosa de la multa por compensación en la forma señalada por la normativa vigente en materia de recaudación.

e) La cuantía y competencia de las multas coercitivas será la siguiente:

— Los Consejeros, hasta un millón de ptas.

— El Consejo de Gobierno, hasta cinco millones de ptas.

Artículo 38.— Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

Se establece un recargo del 20 por ciento de las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Los créditos destinados en la Sección 01 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se librarán en firme a nombre de la Diputación General, a medida que lo solicite el Consejero de Hacienda y Economía.

Segunda.— La Consejería de Hacienda y Economía remitirá cada tres meses a la Diputación General a través de la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto, avance de la liquidación sobre el grado de ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera.— Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Economía para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resultan deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura

del coste que su exacción y recaudación representen.

Cuarta.— Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para que, con efectos del día primero del ejercicio económico, queden incorporados a los créditos prorrogados las modificaciones presupuestarias y estructurales necesarias para adecuar la clasificación orgánica, funcional y económica de dichos créditos a la estructura administrativa vigente al 1 de enero de 1993 y a la presupuestaria prevista para el ejercicio de 1993.

Quinta.— Uno. En los proyectos de obra de infraestructura, de instalaciones deportivas, socioculturales y telecomunicaciones, aprobados o que se aprueben, financiados con cargo a los créditos de inversión, se entenderá implícita la declaración de utilidad pública de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres.

Dos. La declaración de utilidad pública hará referencia asimismo, a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que pudieran aprobarse posteriormente.

Tres. A los efectos indicados en los números anteriores, los proyectos de obras y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de las mismas y la determinación de los terrenos, construcciones y otros bienes o de derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la realización de las mismas.

Sexta.— Todos los proyectos de obra nueva y remodelación, a ejecutar directamente por la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberán ser supervisados por la Oficina Técnica de Supervisión o, personal técnico de la Comunidad Autónoma.

Séptima.— Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, concierte operaciones de crédito o emita deuda pública autorizadas en anteriores leyes y no concertadas, hasta el límite preciso para financiar las inversiones contempladas en dichos presupuestos, incluso las incorporaciones de remanentes de crédito derivados de las mismas.

Octava.— El Consejero de Hacienda y Economía, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los Decretos aprobados de traspaso de competencias de la Administración del Estado, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Asimismo, se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía a adecuar las estructuras presupuestarias establecidas en el Presupuesto aprobado para 1993, a las que se derivan de la asunción de nuevas competencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Los gastos que se autoricen con cargo a los créditos del Presupuesto de Prórroga, se imputarán a los créditos aprobados por la presente Ley.

Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía para que determine el concepto presupuestario a que debe imputarse el gasto autorizado, en el caso de no existir el mismo concepto en el presupuesto aprobado o que habiéndolo resultará insuficiente.

Las incorporaciones de crédito y aquellas otras modificaciones presupuestarias que se realicen durante el período de vigencia del presupuesto prorrogado, tendrán efectividad en los Presupuestos Generales de la C.A.R. para 1993.

La Consejería de Hacienda y Economía informará a la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General del uso efectuado de la anterior autorización.

Segunda.— La presente Ley se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, y entrará en vigor el día de su última publicación.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

En Logroño, a 13 de abril de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

ANEXO I

PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL EJERCICIO DE 1993

DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES
GRUPO A		
Cuerpo Técnico de A.G.	50	12
Cuerpo Facult. Superior A.E.*	318	50
Secretario	2	
Admón. Local	1	
E. Técnicos S.G., Admón. Local	2	
E.T.A.E. Admón. Local	1	
Ingeniero Montes Minis.Agricultura	1	
Técnico Adivos.E.X.T.G.R.D.L.23/77	1	
Instructor Juventud extinguir	6	
Tec. Fac. Sup. OOAA MOPU	1	
Tec. Contabil. Ext. AISS	1	
TOTAL GRUPO A	382	62
GRUPO B		
Cuerpo de Gestión de A.G.	24	2
Cuerpo Fac. Grado Medio A.E.	258	32
Secretario	3	
Admón Local	2	
E. Tec. Media A.E. Admón Local	1	
Ingeniero Tec. Obras Públicas	1	
Ingeniero Tec. Forestal C. Mancha	1	
Tit. Esc. Tec. OOAA MAPA	2	
Agente S.E.A.	4	
Agente Economía doméstica S.E.A.	3	
Monitor S.E.A.	1	
TOTAL GRUPO B	297	34
GRUPO C		
Cuerpo Administrativo A.G.	57	5
Cuerpo Ayudantes Facul.de A.E	34	2
E. Admin. A.G. Admón Local	3	
E. Téc. Aux. A.E. Admón Local	1	
Adivo. a extinguir R.D. 23/77	5	
General Administrativos	2	
Auxiliares Técnicos IRIDA	1	
Escala Administrativa OO.AA	6	
Administrativos Ext. A.I.S.	1	
TOTAL GRUPO C	110	7
GRUPO D		
Cuerpo Auxiliar de A.G.	248	26
Cuerpo Auxiliar Facul.A.E.	269	30
E. Aux. A.G. Admón Local	1	
E. Encarg. A.E. Admón Local	4	
E. Maestros A.E. Admón Local	1	
E. Oficiales A.E. Admón Local	27	
E. Ayudantes Admón Local	7	
Guardería Forestal	14	
Auxiliar extinguir R.D.L. 23/77	2	
General Auxiliar Admón Estado	4	
Escala Guardas ICONA	8	
Escala Auxiliar OOAA	4	
Auxiliar AIS extinguir	1	
TOTAL GRUPO D	590	56
GRUPO E		
Cuerpo subalterno de A.G.	52	14
Cuerpo oficios de A.E.	65	4
E. Subalterno A.G. Admón Local	1	
E. operarios A.E. Admón Local	13	
E. Ayudantes Admón Local	5	
Conductores OOAA MAPA	2	
Subalterno OOAA	3	
TOTAL GRUPO E	141	18
TOTAL FUNCIONARIOS	1.520	177

PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO DE 1993

DENOMINACION	EFFECTIVOS	VACANTES
Titulado Superior	1	
Profesor Superior Música	1	
Titulado Grado Medio	2	
Ayudante Técnico Sanitario	9	
Educador	22	
Director Guardería (A extinguir)	1	
Administrador (A extinguir)	1	
Técnico prác.Control y Vigilancia	1	3
Ayudante obra (A extinguir)	1	
Celador obras (A extinguir)	1	
Técnico Especialista	3	2
Administrativo (A extinguir)	2	
Capataz agrario	3	
Técnico Auxiliar obra	9	2
Maestro oficio (A extinguir)	4	
Delineante	1	
Fotointerpretador (A extinguir)	1	
Analista	3	
Ayudante pecuario	1	
Oficial administrativo (A ext.)	1	
Capataz	6	
Jefe equipo (A extinguir)	6	
Operador máquina	5	3
Gobernante (A extinguir)	2	
Oficial 1º oficio	31	4
Mecánico inspec.I.T.V.(A ext.)	1	
Almacenero (A extinguir)	1	

Auxiliar Administ. (A extinguir)	2	
Oficial 2º oficio	17	3
Cocinero	9	
Ofic.cuidador psiq.(A extin.)	5	
Celador forestal	12	
Auxil.enfermer.y asistencia	44	
Auxiliar puericultura	3	
Conserje (A extinguir)	1	
Telefonista	1	
Caminero-Op.especializado	78	10
Subalterno	7	
Operario	102	7
Pastor	6	
Sereno-Vigilante	1	1
Operarios	84	8
Operario	3	
TOTAL PERSONAL LABORAL	495	43
TOTAL PLANTILLA	2.015	220

ANEXO II

CREDITOS AMPLIABLES

CODIGO PRESUPUESTARIO	DENOMINACION
12.04.6141.221.08	Adquisición cartones de bingo.
12.04.6141.226.13	Remuneración agentes mediadores independientes.
12.04.6141.227.08	Servicios de recaudación.

**INGRESOS
RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS**

CAPITULOS	DENOMINACION DEL CAPITULO	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.408.501.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.559.501.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.	2.992.214.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	9.792.714.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	196.816.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		17.949.746.000
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	1.000.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.521.956.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	79.779.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.720.126.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		8.321.861.000
TOTAL OPERACIONES DE INGRESOS		26.271.607.000

INGRESOS
RESUMEN POR CAPITULOS Y ARTICULOS

CAP.	ART.	DENOMINACION DEL CAPITULO Y ARTICULO	TOTAL CAPITULO-ARTICULO
		A) OPERACIONES CORRIENTES *****	
1		IMPUESTOS DIRECTOS	
	10	SOBRE LA RENTA	201.000.000
	11	SOBRE EL CAPITAL	1.207.500.000
	19	TRIBUTOS EXTINGUIDOS	1.000
		TOTAL CAPITULO 1	1.408.501.000
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	
	20	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	3.559.500.000
	29	TRIBUTOS EXTINGUIDOS.	1.000
		TOTAL CAPITULO 2	3.559.501.000
3		TASAS Y OTROS INGRESOS.	
	30	VENTA DE BIENES.	64.950.000
	31	PRESTACION DE SERVICIOS.	819.554.000
	32	TASAS FISCALES.	1.618.439.000
	33	TASAS FISCALES AFECTADAS EN DECRETOS DE TRANSFERENCIAS.	259.671.000
	38	REINTEGROS.	10.000.000
	39	OTROS INGRESOS.	229.600.000
		TOTAL CAPITULO 3	2.992.214.000
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	40	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	9.595.114.000
	41	DE ORGANISMOS AUTONOMOS.	30.000.000
	43	DE EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	10.000.000
	46	DE CORPORACIONES LOCALES.	82.700.000
	47	DE EMPRESAS PRIVADAS.	29.000.000
	49	DEL EXTERIOR.	45.900.000
		TOTAL CAPITULO 4	9.792.714.000
5		INGRESOS PATRIMONIALES.	
	51	INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	142.117.000
	52	INTERESES DE DEPOSITOS.	30.800.000
	53	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS.	5.000.000
	54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES.	5.702.000
	55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.	13.197.000
		TOTAL CAPITULO 5	196.816.000

CAP.	ART.	DENOMINACION DEL CAPITULO Y ARTICULO	TOTAL CAPITULO-ARTICULO
		B) OPERACIONES DE CAPITAL *****	
6		ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	
	61	DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	1.000.000.000
		TOTAL CAPITULO 6	1.000.000.000
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
	70	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.	561.464.000
	76	DE CORPORACIONES LOCALES.	100.000
	79	DEL EXTERIOR.	960.392.000
		TOTAL CAPITULO 7	1.521.956.000
8		ACTIVOS FINANCIEROS	
	82	REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PUBLICO	11.375.000
	83	REINTEGRO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	68.403.000
	87	REMANENTE DE TESORERIA	1.000
		TOTAL CAPITULO 8	79.779.000
9		PASIVOS FINANCIEROS	
	91	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR	5.720.124.000
	94	DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS	2.000
		TOTAL CAPITULO 9	5.720.126.000
		RESUMEN	
		*** OPERACIONES CORRIENTES	17.949.746.000
		*** OPERACIONES DE CAPITAL	8.321.861.000
		**** TOTAL GENERAL INGRESOS	26.271.607.000

GASTOS
DETALLE GENERAL FUNCIONAL - ECONOMICO

GRUPO 0.- DEUDA PUBLICA	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA	(MILES PTS)										
				1	2	3	4	5	6	7	8	9		
				GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONES	TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONES	TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONES	TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONES	TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONES	IMPORTE TOTAL
0.1 DEUDA PUBLICA		1 DEUDA PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	AMORTIZACION Y GASTOS FINANCIEROS	0	0	2.910.465	0	0	0	0	0	0	1.115.535	4.026.000
		TOT. SUBFUNCION 1 -		0	0	2.910.465	0	0	0	0	0	0	1.115.535	4.026.000
		TOTAL FUNCION 0.1		0	0	2.910.465	0	0	0	0	0	0	1.115.535	4.026.000
		TOTAL GRUPO 0.		0	0	2.910.465	0	0	0	0	0	0	1.115.535	4.026.000

GRUPO 1.- SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA	(MILES PTS)										
				1	2	3	4	5	6	7	8	9		
				GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONES	TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONES	TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONES	TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONES	TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONES	IMPORTE TOTAL
1.1 ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO		1 ALTA DIRECCION DE LA COMUNIDAD	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	131.845	90.591	10	69.540	15.000	0	2.000	0	0	0	308.986
		TOT. SUBFUNCION 1 -		131.845	90.591	10	69.540	15.000	0	2.000	0	0	0	308.986
		2 ALTA DIRECCION DEL GOBIERNO	GABINETE DEL PRESIDENTE	72.386	78.300	0	13.500	12.300	0	0	0	0	0	176.486
		- VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO		75.024	88.965	0	29.100	0	62.500	0	0	0	0	255.589
		TOT. SUBFUNCION 2 -		147.410	167.265	0	42.600	12.300	62.500	0	0	0	0	432.075
		TOTAL FUNCION 1.1		279.255	257.856	10	112.140	27.300	62.500	2.000	0	0	0	741.061

(MILES PTS)										
F U N C I O N	S U B F U N C I O N	P R O G R A M A	1 GASTOS DE PERSONAL	2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES	3 GASTOS FINANCIEROS	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6 INVERSIONES REALES	7 TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONES	8 TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	9 IMPORTE TOTAL
1.2 ADMINISTRACION GENERAL	1 SERVICIOS GENERALES Y FUNCION PUBLICA	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION GENERAL	237.099	125.710	0	0	30.392	0	0	393.201
		DIRECCION Y ORGANIZACION DE LA FUNCION PUBLICA	334.001	28.000	0	4.800	0	0	25.000	391.801
		TOT. SUBFUNCION 1 -	571.100	153.710	0	4.800	30.392	0	25.000	785.002
TOTAL FUNCION 1.2	2 GASTOS DE ADMINISTRACION LOCAL	ASESORAMIENTO Y COLAB. JURIDICA Y EC. FINAN. A LAS CORPORACIONES LOC.	61.112	5.500	0	26.500	0	7.000	0	100.112
		TOT. SUBFUNCION 2 -	61.112	5.500	0	26.500	0	7.000	0	100.112
		TOTAL GRUPO 1.	632.212	159.210	0	31.300	30.392	7.000	25.000	0
			911.461	417.066	10	143.440	57.692	69.500	27.000	1.626.175

(MILES PTS)										
F U N C I O N	S U B F U N C I O N	P R O G R A M A	1 GASTOS DE PERSONAL	2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES	3 GASTOS FINANCIEROS	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6 INVERSIONES REALES	7 TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONES	8 TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	9 IMPORTE TOTAL
GRUPO 2.- PROTECCION CIVIL	2.1 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	PROTECCION CIVIL	0	10.050	0	2.300	83.000	500	0	95.850
		TOT. SUBFUNCION 1 -	0	10.050	0	2.300	83.000	500	0	95.850
		TOTAL GRUPO 2.	0	10.050	0	2.300	83.000	500	0	0

GRUPO 3.- PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL											
F U N C I O N	S U B F U N C I O N	P R O G R A M A	1 GASTOS DE PERSONAL	2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES	3 GASTOS FINANCIEROS	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6 INVERSIONES REALES	7 TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONADOS	8 ACTIVOS FINANCIEROS	9 PASIVOS FINANCIEROS	IMPORTE TOTAL
3.1 PROTECCION SOCIAL	1 SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL	ADMINISTRACION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	97.984	35.242	0	473.000	189.658	71.000	0	0	866.884
	TOT. SUBFUNCION 1 -		97.984	35.242	0	473.000	189.658	71.000	0	0	866.884
	2 ACCION SOCIAL	ACCION SOCIAL EN FAVOR DE MUJERES Y MINUSVALIDOS	287.609	102.225	0	0	0	0	0	0	389.834
		ACCION SOCIAL EN FAVOR DE LA TERCERA EDAD	255.310	102.977	0	0	0	0	0	0	358.287
	TOT. SUBFUNCION 2 -		542.919	205.202	0	0	0	0	0	0	748.121
TOTAL FUNCION 3.1			640.903	240.444	0	473.000	189.658	71.000	0	0	1.615.005
3.2 PROMOCION SOCIAL	1 PROMOCION EDUCATIVA	PROMOCION EDUCATIVA	152.998	19.790	0	108.500	6.500	10.010	0	0	297.798
	TOT. SUBFUNCION 1 -		152.998	19.790	0	108.500	6.500	10.010	0	0	297.798
	2 PROMOCION Y FOMENTO DEL EMPLEO	PROMOCION INDUSTRIAL Y FOMENTO DEL EMPLEO	47.307	20.000	0	281.486	15.000	1.267.500	0	0	1.631.293
	TOT. SUBFUNCION 2 -		47.307	20.000	0	281.486	15.000	1.267.500	0	0	1.631.293
TOTAL FUNCION 3.2			200.305	39.790	0	389.986	21.500	1.277.510	0	0	1.929.091
TOTAL GRUPO 3.			841.208	280.234	0	862.986	211.158	1.348.510	0	0	3.544.096

GRUPO 4.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL		(MILES PTS)										
F U N C I O N	S U B F U N C I O N	P R O G R A M A	1 GASTOS DE PERSONAL	2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES	3 GASTOS FINANCIEROS	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5 INVERSIONES REALES	6 TRANSFERENCIAS DE BIENES CORRIENTES	7 TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	8 PASIVOS FINANCIEROS	9 PASIVOS FINANCIEROS	IMPORTE TOTAL
4.1 SALUD	1 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	ADMINISTRACION GENERAL DE SALUD	303.859	75.288	0	0	1.350	0	0	0	0	380.497
	TOT. SUBFUNCION 1 -		303.859	75.288	0	0	1.350	0	0	0	0	380.497
	2 HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD	ASISTENCIA HOSPITALARIA DE CARACTER GENERAL	916.800	283.490	0	0	70.500	0	0	0	0	1.270.790
		ASISTENCIA HOSPITALARIA DE CARACTER PSIQUIATRICO	470.990	153.350	0	0	13.000	0	0	0	0	637.340
	TOT. SUBFUNCION 2 -		1.387.790	436.840	0	0	83.500	0	0	0	0	1.908.130
	3 ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD	PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD	760.073	101.428	0	31.900	48.070	76.000	0	0	0	1.017.421
	TOT. SUBFUNCION 3 -		760.073	101.428	0	31.900	48.070	76.000	0	0	0	1.017.421
	TOTAL FUNCION 4.1		2.451.722	613.556	0	31.900	132.870	76.000	0	0	0	3.306.048
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO	1 VIVIENDA	PROMOCION Y AYUDA PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION Y ACCESOS A LA VIVIENDA	98.876	5.864	0	0	526.700	649.000	300.000	70.180	0	1.650.620
	TOT. SUBFUNCION 1 -		98.876	5.864	0	0	526.700	649.000	300.000	70.180	0	1.650.620
	2 URBANISMO	PLANEAMIENTO, CONTROL Y GESTION URBANA	0	3.030	0	0	2.000	30.000	0	0	0	35.030
	TOT. SUBFUNCION 2 -		0	3.030	0	2.000	30.000	0	0	0	0	35.030

GRUPO 4.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL

F U N C I O N	S U B F U N C I O N	P R O G R A M A	(MILES PTS)									
			1	2	3	4	6	7	8	9	IMPORTE TOTAL	
			GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS REALES	INVERSIONES FINANCIERAS	TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL FUNCION 4.3			98.876	8.894	0	0	528.700	679.000	300.000	70.180		1.685.650
4.4 MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR COMUNITARIO.	1	INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES - INFRAESTRUCTURA URBANA, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS	0	0	0	1.500	50.839	1.327.749	0	0	0	1.380.088
	TOT.	SUBFUNCION 1 -	0	0	0	1.500	50.839	1.327.749	0	0	0	1.380.088
	2	DEFENSA DEL CONSUMIDOR - ORDENACION, CONTROL E INFORMACION DEL CONSUMIDOR	153.938	16.000	0	18.621	3.000	500	0	0	0	192.059
	TOT.	SUBFUNCION 2 -	153.938	16.000	0	18.621	3.000	500	0	0	0	192.059
	3	ACTUACIONES DEL MEDIO AMBIENTE - ADMINISTRACION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	62.176	22.345	0	1.400	1.000	0	0	0	0	86.921
			35.347	116.200	0	125.500	245.400	0	0	0	0	522.447
	TOT.	SUBFUNCION 3 -	97.523	138.545	0	126.900	246.400	0	0	0	0	609.368
TOTAL FUNCION 4.4			251.461	154.545	0	147.021	300.239	1.328.249	0	0	0	2.181.515
4.5 CULTURA Y DEPORTES	1	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	115.441	85.492	0	0	5.000	5.000	0	0	0	210.933
	TOT.	SUBFUNCION 1 -	115.441	85.492	0	0	5.000	5.000	0	0	0	210.933
	2	MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS - MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	88.665	33.074	0	200	24.300	0	0	0	0	146.239

GRUPO 4.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL									(MILES PTS)	
F U N C I O N	S U B F U N C I O N	1 GASTOS DE PERSONAL	2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES	3 GASTOS FINANCIEROS	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6 INVERSIONES REALES	7 TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE COMPENSACIONES	8 ACTIVOS FINANCIEROS	9 PASIVOS FINANCIEROS	IMPORTE TOTAL
	TOT. SUBFUNCION 2 -	88.665	33.074	0	200	24.300	0	0	0	146.239
	3 PROMOCION CULTURAL	69.482	104.360	0	65.850	55.000	53.000	0	0	347.692
	TOT. SUBFUNCION 3 -	69.482	104.360	0	65.850	55.000	53.000	0	0	347.692
	4 DEPORTES	58.654	88.950	0	100.000	199.339	177.000	0	0	623.943
	TOT. SUBFUNCION 4 -	58.654	88.950	0	100.000	199.339	177.000	0	0	623.943
	6 JUVENTUD	69.281	99.257	0	37.400	63.000	31.500	0	0	300.438
	TOT. SUBFUNCION 6 -	69.281	99.257	0	37.400	63.000	31.500	0	0	300.438
	7 PATRIMONIO HISTORICO ARTISTICO	0	16.640	0	28.000	271.854	100.000	0	0	416.494
	TOT. SUBFUNCION 7 -	0	16.640	0	28.000	271.854	100.000	0	0	416.494
TOTAL FUNCION 4.5		401.523	427.773	0	231.450	618.493	366.500	0	0	2.045.739
	TOTAL GRUPO 4.	3.203.582	1.204.768	0	410.371	1.580.302	2.449.749	300.000	70.180	9.218.952

GRUPO 5.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO

FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA	(MILES PTS)								
			1	2	3	4	6	7	8	9	IMPORTE TOTAL
			GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONADOS	PASIVOS FINANCIEROS		
5.1 INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES	1 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS	ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	185.349	45.098	0	0	5.500	0	0	0	235.947
	TOT.SUBFUNCION 1 -		185.349	45.098	0	0	5.500	0	0	0	235.947
	2 TRANSPORTE TERRESTRE		317.581	9.007	0	0	603.003	8.500	0	0	938.091
		- CONSERVACION Y EXPLOTACION DE CARRETERAS	0	22.535	0	0	593.000	0	0	0	615.535
		- GESTION E INFRAESTRUCTURA DE E TRANSPORTE.	38.698	6.950	0	65.000	113.900	80.000	10.000	0	314.548
		- GESTION E INFRAESTRUCTURA DE E PARQUE MOVIL.	0	44.580	0	0	8.000	0	0	0	52.580
	TOT.SUBFUNCION 2 -		356.278	83.072	0	65.000	1.317.903	88.500	10.000	0	1.920.753
3 RESERVAS HIDRAULICAS		- GESTION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA.	0	4.535	0	0	161.915	0	0	0	166.450
		- DEFENSA Y TRATAMIENTO DE RIBERAS	0	200	0	0	100.000	0	0	0	100.200
	TOT.SUBFUNCION 3 -		0	4.735	0	0	261.915	0	0	0	266.650
TOTAL FUNCION 5.1			541.627	132.905	0	65.000	1.585.318	88.500	10.000	0	2.423.350
5.3 INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	1 REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA AGRARIA	346.452	13.720	0	116.000	385.000	381.000	0	0	1.242.172

GRUPO 5.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO		(MILES PTS)									
F U N C I O N	S U B F U N C I O N	PROGRAMA	1	2	3	4	6	7	8	9	IMPORTE TOTAL
			GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS DE CAJAS	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOT. SUBFUNCION 1 -		346.452	13.720	0	116.000	385.000	381.000	0	0	1.242.172
	2 MEJORA DEL MEDIO NATURAL	PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL	471.257	48.715	0	5.500	319.200	45.000	0	0	889.672
	TOT. SUBFUNCION 2 -		471.257	48.715	0	5.500	319.200	45.000	0	0	889.672
	TOTAL FUNCION 5.3		817.709	62.435	0	121.500	704.200	426.000	0	0	2.131.844
5.4 INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA	1 INVESTIGACION AGRARIA	INVESTIGACIONES Y ASISTENCIA AGRARIA	274.568	75.366	0	13.100	137.286	8.000	0	0	508.320
	TOT. SUBFUNCION 1 -		274.568	75.366	0	13.100	137.286	8.000	0	0	508.320
	2 INVESTIGACION CULTURAL	PROMOCION Y AYUDA A LA INVESTIGACION	16.138	26.305	0	35.000	7.800	0	0	0	85.243
	TOT. SUBFUNCION 2 -		16.138	26.305	0	35.000	7.800	0	0	0	85.243
	TOTAL FUNCION 5.4		290.706	101.671	0	48.100	145.086	8.000	0	0	593.563
	TOTAL GRUPO 5.		1.650.042	297.011	0	234.600	2.434.604	522.500	10.000	0	5.148.757

GRUPO 6.- REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL

F U N C I O N		S U B F U N C I O N		P R O G R A M A		1	2	3	4	6	7	8	9	IMPORTE	
						GASTOS DE PERSONAL	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL	
1	REGULACION ECONOMICA	1	DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ECONOMIA	ADMINISTRACION GENERAL DE HACIENDA Y ECONOMIA		88.813	86.525	0	12.000	586.000	10.000	0	0	783.338	
			TOT. SUBFUNCION 1 -			88.813	86.525	0	12.000	586.000	10.000	0	0	0	783.338
	2	PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	PLANIFICACION Y PRESUPUESTACION		38.262	9.900	0	0	0	70.000	0	0	0	0	118.162
		TOT. SUBFUNCION 2 -			38.262	9.900	0	0	0	70.000	0	0	0	0	118.162
3	FISCALIZACION CONTABILIDAD Y POLITICA FINANCIERA	3	CONTROL INTERNO, CONTABILIDAD Y GESTION FINANCIERA		89.943	24.650	0	0	0	0	0	0	0	0	114.593
			TOT. SUBFUNCION 3 -			89.943	24.650	0	0	0	0	0	0	0	0
4	ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA	4	ADMINISTRACION Y GESTION TRIBUTARIA		110.125	118.400	0	0	0	0	0	0	0	0	228.525
			TOT. SUBFUNCION 4 -			110.125	118.400	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL FUNCION 6.1						327.143	239.475	0	12.000	656.000	10.000	0	0	1.244.618	
TOTAL GRUPO 6.						327.143	239.475	0	12.000	656.000	10.000	0	0	1.244.618	

GRUPO 7.- REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS										(MILES PTS)		
F U N C I O N	S U B F U N C I O N	P R O G R A M A	1 GASTOS DE PERSONAL	2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES	3 GASTOS FINANCIEROS	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5 INVERSIONES REALES	6 TRANSFERENCIAS DE CAJAS DE PENSIONES	7 TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	8 PASIVOS FINANCIEROS	9 PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL
7.1 AGRICULTURA Y GANADERIA	1 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y GANADERIA	ADMINISTRACION GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	152.095	100.460	0	27.400	3.000	0	0	0	0	282.955
	TOT.SUBFUNCION 1 -		152.095	100.460	0	27.400	3.000	0	0	0	0	282.955
	2 ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA Y GANADERA	ORGANIZACION DE LA ESTRUCTURA DE PROD. E INDUS. AGRARIA Y GANADERA - EXPLOTACIONES AGRARIAS	41.409	14.450	0	0	2.500	0	0	0	0	58.359
TOT.SUBFUNCION 2 -		41.409	31.250	0	134.250	22.500	35.500	0	0	0	264.909	
TOTAL FUNCION 7.1			193.504	131.710	0	161.650	25.500	35.500	0	0	0	547.864
7.2 INDUSTRIA	1 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA	ADMINISTRACION GENERAL DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	68.646	37.595	0	0	8.000	0	0	0	0	114.241
	TOT.SUBFUNCION 1 -		68.646	37.595	0	0	8.000	0	0	0	0	114.241
	2 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA INDUSTRIA	REGULACION, PROTECCION DE LA PROPIEDAD Y CALIDAD INDUSTRIAL	76.516	16.450	0	3.000	72.500	173.000	0	0	0	341.466
TOT.SUBFUNCION 2 -		76.516	16.450	0	3.000	72.500	173.000	0	0	0	341.466	
TOTAL FUNCION 7.2			145.162	54.045	0	3.000	80.500	173.000	0	0	0	455.707
7.5 TURISMO	1 ORDENACION Y PROMOCION TURISTICA	COORDINACION Y PROMOCION DEL TURISMO	41.087	100.700	0	29.800	50.000	127.000	15.000	0	0	363.587

GRUPO 7.- REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS

FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA	1		2		3		4		6		7		8		9		IMPORTE TOTAL
			GASTOS DE PERSONAL	BIENES CORRIENTES	GASTOS EN BIENES CORRIENTES	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS REALES	TRANSFERENCIAS REALES	INVERSIONES REALES	TRANSFERENCIAS REALES	TRANSFERENCIAS REALES	TRANSFERENCIAS REALES	TRANSFERENCIAS REALES	TRANSFERENCIAS REALES	TRANSFERENCIAS REALES	TRANSFERENCIAS REALES	TRANSFERENCIAS REALES	TRANSFERENCIAS REALES	
	TOT. SUBFUNCION 1 -		41.087	100.700	0	29.800	50.000	127.000	15.000										363.587
TOTAL FUNCION 7.5			41.087	100.700	0	29.800	50.000	127.000	15.000										363.587
TOTAL GRUPO 7.			379.754	286.455	0	194.450	156.000	335.500	15.000										1.367.159

GASTOS
RESUMEN GENERAL POR SECCION Y CAPITULOS

SECCION : 01 DIPUTACION GENERAL
 SECCION : 03 VICEPRESIDENCIA.
 SECCION : 05 AGRICULTURA Y ALIMENTACION
 SECCION : 07 INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO.
 SECCION : 09 OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
 SECCION : 11 DEUDA PUBLICA

SECCION : 02 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
 SECCION : 04 PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
 SECCION : 06 SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL
 SECCION : 08 CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD
 SECCION : 10 MEDIO AMBIENTE
 SECCION : 12 HACIENDA Y ECONOMIA.

CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO	SECCION												IMPORTE TOTAL							
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12								
A) OPERACIONES CORRIENTES																				
1) GASTOS DE PERSONAL	131.845	72.386	116.111	785.210	814.324	3.246.563	192.469	417.661	640.503	568.780									327.143	7.313.196
2) GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	90.591	78.300	199.715	179.000	220.796	870.000	74.045	454.078	141.799	187.260									239.475	2.735.059
3) GASTOS FINANCIEROS	10																			2.910.475
4) TRANSFERENCIAS CORRIENTES	69.540	13.500	61.200	141.300	290.750	523.521	284.486	266.450	65.000	132.400									12.000	1.860.147
B) OPERACIONES DE CAPITAL																				
E) INVERSIONES REALES	15.000	12.300	133.000	87.731	547.786	325.528	95.500	626.293	2.114.018	565.600									656.000	5.178.756
7) TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			190.000	1.344.759	424.500	147.500	1.440.500	366.500	767.500	45.000									10.000	4.736.259
B) ACTIVOS FINANCIEROS	2.000		15.000	25.000					310.000											352.000
9) PASTIVOS FINANCIEROS									70.180											1.185.715
R E S U M E N																				
* OPERACIONES CORRIENTES	291.986	164.186	377.026	1.105.510	1.326.070	4.640.084	551.000	1.138.189	847.302	888.440									578.618	14.818.877
* OPERACIONES DE CAPITAL	17.000	12.300	338.000	1.457.490	972.286	473.028	1.536.000	992.793	3.261.698	610.600									666.000	11.452.730
* TOTAL GENERAL GASTOS	308.986	176.486	715.026	2.563.000	2.298.356	5.113.112	2.087.000	2.130.982	4.109.000	1.499.040									1.244.618	26.271.607

(MILES PTS)

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 13 de Abril de 1993, por la que se regula la gestión del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1993

I.B.67

La cooperación económica del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Rioja a las inversiones de las Entidades Locales se realiza, de forma preferente, a través del Plan Regional de Obras y Servicios, cuya gestión corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Siendo necesario regular la gestión administrativa del referido Plan en lo que afecta a la anualidad de 1.993, en uso de las facultades que me corresponden, dispongo:

Sección 1ª Disposiciones Generales

Artículo 1º.— La gestión del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1.993, se realizará por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, con sujeción a lo dispuesto en esta Orden y, en su defecto, en el Real Decreto 665/1.990, de 25 de mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

A la gestión de los créditos presupuestarios afectados al Plan será, además, de aplicación la Ley General Presupuestaria, de 23 de septiembre de 1.988, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 1.993 y el Decreto 12/1.992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º.— La cuantía que en cada caso se hubiera reconocido como subvención, así como el porcentaje que tal cuantía represente respecto al presupuesto inicialmente considerado, constituirán los límites máximos que la Entidad beneficiaria podrá percibir por la inversión a la que se refieran. El exceso en los costes, cualquiera que sea su causa, será por cuenta de la Entidad Local.

Artículo 3º.— 1. El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria, de cualquiera de los plazos o de las demás condiciones o requisitos establecidos en esta Orden, determinará la anulación de la subvención en la parte afectada y, en su caso, la exigencia de las responsabilidades que procedan.

En particular, perderán el derecho a la subvención aquellas Entidades que, al día 30 de abril de 1.993, no tuvieran presentados en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas alguno de los siguientes documentos:

- a) Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del año 1991.
- b) Presupuesto General de la Entidad, del año 1.992.
- c) Copia o extracto de los acuerdos adoptados entre el 15 de marzo de 1.992 y el 15 de marzo de 1.993, por el Pleno del Ayuntamiento y por la Comisión de Gobierno, si estuviera constituida.

2. Cuando alguno de los documentos presentados se hallare incompleto o se apreciara alguna irregularidad formal en su contenido, se otorgará a la Entidad un plazo de diez días para que lo subsane, con advertencia de los efectos que habrían de derivarse si no lo hiciera.

3. Previamente a la Resolución de anulación de las subvenciones, se otorgará un plazo de quince días para alegaciones, salvo cuando se hubiera otorgado plazo de subsanación con advertencia de anulación.

Artículo 4º.— 1. Cuantos documentos hayan de presentarse en cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, con oficio del Presidente de la Entidad, en el que se indique el expediente al que se refieren y la finalidad u objeto de la remisión.

En todos los casos los documentos serán originales o copias compulsadas, cumplimentadas a máquina y ajustados a los modelos que para cada uno se requieren.

2. Para el cómputo de los plazos de presentación de documentos será determinante la anotación de entrada en el Registro General de la Comunidad Autónoma; a este efecto, los plazos concluirán a la hora de cierre de las oficinas del Registro, el último día señalado.

Sección 2ª: Ejecución de las inversiones

Artículo 5º.— La ejecución de las inversiones incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios se contratará por cada Entidad Local beneficiaria, con sujeción a su propia normativa, mediante subasta o concurso, con procedimiento abierto.

Si la Entidad juzgara necesario contratar o ejecutar las obras por otro procedimiento, habrá de solicitar, no más tarde del día 1 de junio de 1.993, la autorización de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, acreditando los motivos y la concurrencia de las circunstancias legales precisas.

Artículo 6º.— 1. Con fecha límite del día 30 (incluido) de junio del año en curso, las Entidades subvencionadas, sin excepción alguna, deben presentar en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, respecto a cada una de las obras incluidas en el Plan, los siguientes documentos:

- a) Un único ejemplar del proyecto técnico, elaborado con sujeción a la legislación vigente (con precios e I.V.A. actualizados).

Si a efectos de la inclusión en el Plan, la obra se hallara dividida en anualidades o fases, con el proyecto se acompañará una separata con el desglose de la parte correspondiente a la anualidad o fase incluida.

b) Acreditación de las concesiones administrativas, autorizaciones o informes preceptivos (de la Confederación Hidrográfica, de la Dirección General de Salud, de la Comisión de Patrimonio Histórico, etc.), que fueren precisos para la ejecución de las obras y para el funcionamiento de los servicios a los que se destinen.

c) Certificación, según modelo del ANEXO I, que acredite la aprobación, por el órgano municipal competente, del proyecto técnico y del nombramiento del Director de obra, y la disponibilidad de los terrenos necesarios para la total ejecución de las obras.

2. Si se hubiera autorizado la ejecución por procedimiento distinto de la contratación por subasta o concurso abiertos, además de la documentación reseñada en el punto i, se presentará, en el mismo plazo, aquella otra que se hubiere requerido al otorgar la autorización.

Artículo 7º.— 1. Si se hallara conforme la documentación a la que se refiere el artículo anterior, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas autorizará a las Entidades Locales a contratar o ejecutar las obras, o dispondrá la incoación del expediente de contratación por la Comunidad Autónoma.

2. Las omisiones o irregularidades en la presentación de los referidos documentos, darán lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de esta Orden.

Artículo 8º.— Con fecha límite del día 30 (incluido) de septiembre del año en curso, deberá presentarse en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por cada obra, una certificación de adjudicación definitiva, según el modelo del ANEXO II, o de ejecución por la Administración (Ayuntamiento), según el modelo del ANEXO III.

Cuando las obras se realicen directamente por la Administración o en régimen de Acción Comunitaria, en el mismo plazo del 30 de septiembre, deberá presentarse, además de la certificación del ANEXO III, el acta de comprobación del replanteo y un programa con calendario de ejecución.

Si se tratara de obras divididas en anualidades o en fases, la certificación de adjudicación o de ejecución por la Administración especificará los datos correspondientes a la anualidad o fase del año 1.993.

Artículo 9º.— 1. Atendiendo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acomodará la cuantía de la subvención según lo previsto en el artículo segundo.

En las obras que hayan de ejecutarse directamente por la Administración o en régimen de Acción Comunitaria, el presupuesto se determinará en la forma establecida en el párrafo último del artículo 63 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las certificaciones de obra expresarán la parte de subvención de la Comunidad Autónoma, tomando como referencia el resultado de la aplicación de lo previsto en este punto.

2. El incumplimiento de las normas de contratación a utilización de procedimientos no autorizados por la Consejería, podrá, determinar la anulación de la subvención.

Artículo 10º.— 1. De cada obra incluida en el Plan Regional de Obras y Servicios, la Entidad beneficiaria debe presentar en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en un plazo no superior a un mes, contado desde la fecha en que se expidan, los siguientes documentos:

- a) Dos ejemplares de las actas de comprobación del replanteo.
- b) Dos ejemplares de cada certificación mensual.
- c) Tres ejemplares de las actas de recepción provisional.
- d) Dos ejemplares de la certificación de liquidación de la subvención, según el modelo del ANEXO IV, que se presentarán al mismo tiempo que las actas de recepción provisional.

2. De las modificaciones de los proyectos técnicos y de la modificación o resolución de los contratos de ejecución de las obras, se dará conocimiento a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, previamente a su aprobación final por el órgano competente de la Entidad Local.

Artículo 11º.— 1. Las obras incluidas en el Plan deben ejecutarse en los plazos previstos en los correspondientes proyectos técnicos.

2. Antes del día 30 de octubre de 1.994 deberá hallarse justificada ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas la finalización de las obras incluidas en el Plan del año 1.993, mediante la presentación de la certificación final de obra.

En supuestos excepcionales, a petición de la Entidad beneficiaria, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga en el plazo de ejecución.

Sección 3ª: Pago de las subvenciones

Artículo 12º.— El pago de las subvenciones se realizará por la Comunidad Autónoma a medida que se presenten las certificaciones de obra y las correspondientes facturas de la Empresa Adjudicataria, hasta alcanzar el 80% del importe de la subvención reconocida.

El 20% restante sólo se hará efectivo tras la presentación de la certificación y factura últimas, previa comprobación de la realización de las inversiones.

Los pagos efectuados con anterioridad a la terminación de la obra, tendrán siempre la condición de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que puedan producirse por comprobaciones posteriores.

Artículo 13º.— Para efectuar los pagos a cuenta según se prevé en el artículo precedente, será preciso que las certificaciones se hallen formalizadas

correctamente, suscritas por el Director de la obra y por el contratista y con certificación de haber sido aprobadas por el Ayuntamiento.

En cualquier momento la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas podrá comprobar la correspondencia entre lo certificado y lo realmente ejecutado, y, en su caso, exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 14º.— 1. En ningún caso se efectuarán pagos por subvenciones correspondientes a obras de un Plan Regional de Obras y Servicios, a Entidades que tuvieren pendiente de justificar la ejecución total o parcial de obras correspondientes a Planes de ejercicios anteriores, con incumplimiento de los plazos en ellos establecidos.

Tampoco se pagarán las subvenciones referidas a obras de captación o abastecimiento de aguas o de instalación de redes de distribución o de

saneamiento de aguas, sean de primer establecimiento, de ampliación o de mejora, cuando los respectivos Ayuntamientos no controlen el consumo de agua mediante la instalación de un contador por cada usuario del servicio público.

2. Si una Entidad tuviera deudas con la Comunidad Autónoma, por cantidades percibidas de más o indebidamente en concepto de subvenciones, se efectuará la compensación automática hasta la cantidad que corresponda, con los pagos que hubiera de automatizar a su favor la Comunidad Autónoma en aplicación de los artículos anteriores.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de Abril de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

**CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO,
DIRECCIÓN DE OBRA Y DISPONIBILIDAD DE TERRENOS**

PLAN REGIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	AÑO-1.993
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	
MUNICIPIO:	
NÚMERO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA SEGÚN EL PLAN:	_____/_____ _____

Don
Secretario del Ayuntamiento de
Certifico:

1º.- Que en sesión de _____, la Corporación acordó aprobar el proyecto técnico cuyas circunstancias se detallan a continuación:

TÍTULO:

AUTOR:

FECHA DE REDACCIÓN:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (incluido I.V.A.):

Asimismo, la Corporación acordó (1) _____ como Director de las obras a:

NOMBRE Y APELLIDOS:

TITULACIÓN:

DOMICILIO:

TELEFONO:

2º.- Que, habiéndose realizado el replanteo previo de la obra y consideradas las circunstancias materiales y jurídicas, resulta comprobado que el Ayuntamiento cuenta con la plena posesión y disposición precisa de los terrenos necesarios para la normal ejecución de las obras.

En _____ a _____ de _____ de 1.993.

vºBº
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

(1) "haber" o "proponer", según se vaya a contratar (o ejecutar) por el Ayuntamiento o por la

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

SECCION:	_____		
PLAN O PROGRAMA	PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS	AÑO	1.993
ENTIDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA	CODIGO:	(0) (2) (6)
MUNICIPIO	_____	CODIGO:	() () ()
MUN. OBRA SEGUN PLAN	_____	DENOMINACION OBRA	_____

Don
Secretario de
Certifico: Que esta Coporacion ha procedido a la adjudicacion de la obra del plan arriba indi-
cado, cuyas circunstancias se detallan a continuación:

NOMBRE CONTRATISTA	_____	N.I.F./ C.I.F.	_____
FORMA ADJUDICACION	_____	PLAZO EJECUCION	_____
FECHA DE ADJUDICACION	_____	F. INICIACION OBRA	_____
PRECIO DE ADJUDICACION	_____		

vº Bº, _____ de _____ de 1.993
EL ALCALDE, _____ EL SECRETARIO.

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

A rellenar por la Comunidad Autónoma	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
PRESUPUESTO INCLUIDO EN EL PLAN			
SUBVENCION M.A.P.			
OTRAS SUBV. ESTATALES			
COMUNIDAD AUTONOMA			
FONDOS ESTRUCTURALES (C.E.E.)			
DIPUTACION: FONDOS PROPIOS			
B.C.L.			
AYUNTAMIENTO: FONDOS PROPIOS			
B.C.L.			
APORTACION PRIVADA			
LIQUIDACION SUBVENCION M.A.P. (Art. 13 Real Decreto 665/90, de 25 de Mayo)			
TOTAL SUBVENCION M.A.P.	756	_____	_____
ADJUDICADO:	286	_____	_____

ANEXO III

CERTIFICACION DE EJECUCION POR ADMINISTRACION

SECCION: (1) _____
 PLAN O PROGRAMA (2) PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS AÑO 1.993
 ENTIDAD (3) COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA CODIGO: 10 | 12 | 16
 MUNICIPIO _____ CODIGO: | |
 NUM. OBRA SEGUN PLAN | _____ | DENOMINACION OBRA _____

Don
 Secretario de _____ N.I.F. _____
 Certifico: Que en sesion de _____, la Corporacion acordó ejecutar por Administracion la obra arriba indicada, en base a (1) _____, por un importe de ejecucion previsto de _____ ptas.

Igualmente certifico: Que en base al replanteo del proyecto tecnico, queda garantizada la viabilidad del mismo, contando la Corporacion con los terrenos necesarios, habiendose acordado el inicio de la obra el día _____, siendo el periodo de ejecucion previsto de _____ meses.

V.B. _____ de _____ de 1.993
 EL ALCALDE. EL SECRETARIO.

(1) Expresar el punto del art. 60 de la Ley de Contratos del Estado, que sirve de fundamento.

DISTRIBUCION DE LA FINANCIACION

A rellenar por la Comunidad Autónoma

	APROBADO	ADJUDICADO	BAJA
TOTAL PROYECTO			
SUBVENCION M.A.P.			
OTRAS SUBV. ESTATALES			
COMUNIDAD AUTONOMA			
FONDOS ESTRUCTURALES (C.E.E.)			
DIPUTACION: FONDOS PROPIOS			
B.C.L.			
AYUNTAMIENTO: FONDOS PROPIOS			
B.C.L.			
APORTACION PRIVADA			
LIQUIDACION SUBVENCION M.A.P. (Art. 13 Real Decreto 665/90, de 25 de Mayo)			
TOTAL SUBVENCION M.A.P.	75%	_____	
ADJUDICADO: _____ PTAS.	25%	_____	

ANEXO IV

CERTIFICACION DE LIQUIDACION DE SUBVENCION

SECCION: _____
 PLAN O PROGRAMA _____ AÑO _____
 ENTIDAD _____ DE _____ CODIGO: | |
 MUNICIPIO _____ CODIGO: | |
 NUM. OBRA SEGUN PLAN | _____ | DENOMINACION OBRA _____

Don _____
 Secretario de _____

Certifico: Que por esta Corporacion se ha procedido a la aprobacion de la certificacion final y recepcion provisional de la obra indicada, por lo que en base a lo previsto en el apartado 2 del art. 13 del R.D. 665/90, de 25 de mayo, y para que surja efecto de la subvencion estatal pendiente, se practica la siguiente liquidacion:

IMPORTES DE LA ADJUDICACION Y CERTIFICACIONES APROBADAS

	TOTAL PROYECTO	SUBV. M.A.P.	PORCENTAJE
IMPORTE ADJUDICACION OBRA			
IMPORTE CERTIFICADO			
DIFERENCIA ENTRE ADJUDICACION Y CERTIFICADO			

V. B. _____ de _____ de 1.9____
 EL ALCALDE EL SECRETARIO

LIQUIDACION SUBVENCION DEL M.A.P.

IMPORTE TOTAL CERTIFICADO	_____
IMPORTE LIBRADO (75% SUBVENCION ADJUDICACION)	_____
DIFERENCIA A LIBRAR O REINTEGRAR	_____

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Designación de tercer Teniente de Alcalde II.A.29

Por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de Abril de 1993 ha sido nombrado Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Félix Pedro Ruiz Rada, en sustitución de Dña. Concepción Serrano Mínguez, quien renunció a su cargo de Concejal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Aldeanueva de Ebro, a 1 de Abril de 1993.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación III.A.271

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en la documentación tributaria los contribuyentes que se relacionan seguidamente, por los conceptos de Liquidaciones de ingreso directo de Contribución Territorial Urbana e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas incluidas en la relación que se acompaña las liquidaciones que en la misma figuran.

El ingreso de las cantidades liquidadas habrá de efectuarse en la Oficina Colaboradora para la recaudación, sita en Vara de Rey, 49 Bajo de Logroño.

Plazos de ingreso: las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el

inmediato hábil posterior.

Recurso contra las liquidaciones: De reposición ante esta Consejería de Hacienda y Economía, en plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de La Rioja, a interponer dentro de los dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Las deudas no satisfechas en los plazos anteriormente señalados, se

exigirán en vía de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 31 de Marzo de 1993.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

RELACION DE DEUDORES

NÚMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA	
910310	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ACEREDA MARTINEZ VICTOR	PZ FUERDES	0007 CALAHORRA	1.460
901869	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ACEREDA MARTINEZ VICTOR	PZ FUERDES	0007 CALAHORRA	8.779
922269	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ACEREDA PEREZ TEOBORO Y 2	CL OBISPO ARENZANA	0012 CALAHORRA	20.700
922276	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ACEREDA PEREZ TEOBORO Y 2	CL OBISPO ARENZANA	0012 CALAHORRA	20.700
922277	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ACEREDA PEREZ TEOBORO Y 2	CL OBISPO ARENZANA	0012 CALAHORRA	20.700
922278	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ACEREDA PEREZ TEOBORO Y 2	CL OBISPO ARENZANA	0012 CALAHORRA	20.700
922279	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ACEREDA PEREZ TEOBORO Y 2	CL OBISPO ARENZANA	0012 CALAHORRA	20.904
922272	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ACEREDA PEREZ TEOBORO Y 2	CL OBISPO ARENZANA	0012 CALAHORRA	20.904
922274	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ACEREDA PEREZ TEOBORO Y 2	CL OBISPO ARENZANA	0012 CALAHORRA	20.904
10137775	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ALONSO MARTINEZ ANGEL Y 1	CL DR FLEMING	0025 CALAHORRA	34.478
916734	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ALONSO MARTINEZ EMILIANO	NORCEO NAVALSAZ	4 CALAHORRA	04.940
901750	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ALONSO MARTINEZ EMILIANO	NORCEO NAVALSAZ	4 CALAHORRA	96.027
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ALONSO SOBREVILLA JESUS	CL PID XII	0002 LARBERO	10.211
901602	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ALVAREZ HERREROS JOSE MARIA	CL RAYOR	0000 CALAHORRA	15.347
3193	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ALVAREZ UTRILLA FRANCISCO	CL SANCHO III	3 3 NAJERA	LA RIOJA	2.304
901742	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ALVARO GRANDE AGUSTIN	CL ARRADAI	0017 CALAHORRA	3.402
901911	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ALVARO SORIA TEOBORO	CL MARQUES MONTORN	0049 CALAHORRA	7.967
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ANCLAÑA SONTLA JORGE	CL YARA DE RET	0024 HALBA	2.459
901724	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ANTORANZAS ARENZANA CARMEN	CL SANTIAGO	0040 CALAHORRA	010
910642	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ANTORANZAS ARENZANA CARMEN	CL SANTIAGO	0040 CALAHORRA	4.377
910984	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ANTORANZAS MIGUEL JOSEFA	CL TRASTAPARA	0036 CALAHORRA	309
910990	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ANTORANZAS MIGUEL JOSEFA	CL TRASTAPARA	0036 CALAHORRA	1.047
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ANTOLIN RODRIGUEZ CASPAR	CL BIZIERPE	0004 ANCIJANA	6.276
910424	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ARNEBO EGUIZABAL RAMIRO	CL CL GALLARZA	0030 CALAHORRA	224.909
10135279	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ARNEBO EZA CARMEN	CL GRAL GALLARZA	0044 CALAHORRA	199.594
911400	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ARRIBA MENDEZ AGUSTIN DE	ER CALLINERO	0020 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	15.163
910727	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ASATEGUI CENICAHAINBIA ASENS	CL JUAN DE ICTAR	0014 CALAHORRA	950
901756	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ASATEGUI CENICAHAINBIA ASENS	CL JUAN DE ICTAR	0014 CALAHORRA	2.166
910394	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	BARCO ALONSO EMILIA	AURELIO PROBENCIO	10 CALAHORRA	24.917
10137397	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	BARTOLOME ARENAS BENITO	NW WILLALODAN	0000 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	23.946
910520	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	BELZUNCE ORA BASILIO	CL MARTIRES	0024 CALAHORRA	12.917
910521	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	BELZUNCE ORA BASILIO	CL MARTIRES	0024 CALAHORRA	14.003
911542	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	BERNALES OLABARRI AMALIO	Z ANAKOA	0004 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	4.404
922177	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	BEZUNARTEA ESEVERRI FRANCISCO	CL MNOS NPEZ BAROJ	0015 CALAHORRA	92.924
10135115	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	BIBIAY COLLADO JUAN A	PS RUIZ HENTA	0002 CALAHORRA	32.402
001450	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	BOBADILLA SAN MIGUEL CRUZ	CL J.RUIZ JOSELITO	0019 ALDEANUEVA DE EDRO	11.002
001449	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	BOBADILLA SAN MIGUEL CRUZ	CL J.RUIZ JOSELITO	0019 ALDEANUEVA DE EDRO	39.300
923151	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CANAS MORTOYA MIGUEL ANGEL Y	AV CL FRANCO	0042 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	14.605
10137302	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CABALLERO CABALLERO ALBERTO M	CL CL YARA RET	0034 CERICERO	3.939
10137377	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CABALLERO CABALLERO ALBERTO M	CL CL YARA RET	0034 CERICERO	4.136
910592	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CADEZON SAENZ DE JUDERA RUFIN TR	PASTELARIA	0007 CALAHORRA	3.047
910593	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CADEZON SAENZ DE JUDERA RUFIN TR	PASTELARIA	0007 CALAHORRA	3.047
1093	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CAMPO ESTEBAN FELIX DEL	CL SANCHO III	1-4 NAJERA	LA RIOJA	2.304
911069	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CANCIO RIAHO HILAGROSA	AV CL FRANCO	0000-SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	5.259
911070	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CANCIO RIAHO HILAGROSA	AV CL FRANCO	0032 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	5.259
911071	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CANCIO RIAHO HILAGROSA	AV CL FRANCO	0050-SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	10.519
910187	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CAPELLA MORALES JUAN Y OTROS	AV EDRO	0001 CALAHORRA	31.222
911402	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CAPELLAN ZUAZO MIGUEL	CL S FRANCISCO	0026 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	17.001
911505	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CARCAHO PEREZ URBANO	CL MOLINOS	0000-SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	7.454
10135407	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CARO FERNANDEZ FELIX	NW AUSEJO	PRADEJON	10.091
910134	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CARRILLO FERNANDEZ MANUEL	CL CAYAS	0030 CALAHORRA	0.425
10135300	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CASCANTE GARCIA JOSE MIGUEL	CL GRAL GALLARZA	0031 CALAHORRA	11.430
901924	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CASTILLO MERNANDEZ M AUDORA	CL BOL	0121 CALAHORRA	1.127
920790	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CATALAN CARDOBELL FERNANDO	TR DOCTOR FLEMING	0013 CALAHORRA	19.624
910344	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CATALAN PEREZ JOSE	CL CARMEN	0060 CALAHORRA	10.550
910130	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CATALAN PEREZ JOSE	CL CARMEN	0060 CALAHORRA	26.304
921600	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CELORRIO VITO M ISABEL Y 1	CL BEBRICIO	0005 CALAHORRA	295.004
10134900	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GAR	PZ PONTICADA JACOB	0004 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	7.770
10137412	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GAR	AV CALAHORRA	0016 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	74.409
922142	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GAR	PZ BUNTILIANO	0017 CALAHORRA	166.339
901627	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	COMUNIDAD DE VECINOS DE PZ CO	PZ CONSTITUCION	0005 CALAHORRA	17.257
921525	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	COMUNIDAD PROPIETARIOS CARAJE	0001 CALAHORRA	0001 CALAHORRA	63.736
921403	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	COMUNIDAD PROPIETARIOS CARAJE	0001 CALAHORRA	0001 CALAHORRA	163.292
910623	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	COMUNIDAD PROPIETARIOS SOTANO	CL CONCEPCION	0004 CALAHORRA	25.090
910410	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	COMUNIDAD VECINOS PZ CONSTITU	PZ CONSTITUCION	0005 CALAHORRA	4.123
901914	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CONSERVAS TORRES S A	CL ERAS	0012 CALAHORRA	9.477
001301	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CORDON EZQUERRO JESUS	CL PRADO	0009 PRADEJON	17.166
001296	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CORDON PELLEJERO ANDRES	NW PRADEJON	PRADEJON	7.050
001191	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CORDON PELLEJERO ANDRES	NW PRADEJON	PRADEJON	57.949
001299	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CORDON PELLEJERO JESUS	CL PRADO	0009 PRADEJON	7.050
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	CORREYERO BRAYO GUABALUPE	CL CL YARA RET	0065 HALBA	2.167
901719	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIAZ ABAD PEDRO	CL ARTEAGA	0112 CALAHORRA	2.004
910595	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIAZ ALLUE MARIA TERESA	CL CAYAS	0014 CALAHORRA	13
910586	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIAZ ALLUE MARIA TERESA	CL CAYAS	0014 CALAHORRA	45
910587	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIAZ ALLUE MARIA TERESA	CL CAYAS	0014 CALAHORRA	45
901034	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIAZ CARO LUIS	CL CL IRIARTE	0019 CALAHORRA	0.425
10137417	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIAZ DE LEZANA HARQUEZ N EUSE	AV CALAHORRA	0014 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	50.003
10137410	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIAZ DE LEZANA HARQUEZ N EUSE	AV CALAHORRA	0014 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	60.949
901697	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIEZ ARCAIZ NATIVIDAD	CL RAYOR	0030 CALAHORRA	3.742
910530	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIEZ BELGADO RAIHUNDO	CL CAYAS	0027 CALAHORRA	6.705
910532	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIEZ BELGADO RAIHUNDO	CL CAYAS	0027 CALAHORRA	12.379
910533	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIEZ BELGADO RAIHUNDO	CL CAYAS	0027 CALAHORRA	12.379
910534	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIEZ BELGADO RAIHUNDO	CL CAYAS	0027 CALAHORRA	12.379
910535	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIEZ BELGADO RAIHUNDO	CL CAYAS	0027 CALAHORRA	12.379
910536	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIEZ BELGADO RAIHUNDO	CL CAYAS	0027 CALAHORRA	21.440
910537	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DIEZ BELGADO RAIHUNDO	CL CAYAS	0027 CALAHORRA	21.440
901901	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DONINGUEZ HERNANDEZ MAXIMO	CL CABEZO	0090 CALAHORRA	4.070
901904	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DONINGUEZ HERNANDEZ MAXIMO	CL CABEZO	0090 CALAHORRA	4.165
901902	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DONINGUEZ HERNANDEZ MAXIMO	CL CABEZO	0090 CALAHORRA	4.255
901903	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DONINGUEZ HERNANDEZ MAXIMO	CL CABEZO	0090 CALAHORRA	4.255
10137002	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	DONOSO DONOSO JOSE LUIS	AV PERDITA	0000 URZUELA	4.959
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ECHEBARRIA BETOLAZA GREGORIO	CL V.BERRIOCHOA	10 ALBERTE	2.566

NÚMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA	
910469	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	EGUIZABAL ALFARO MARINA	20 CALAHORRA	2.455	
901720	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	EGUIZABAL ALFARO MARINA	20 CALAHORRA	10.274	
10135373	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	EGUIZABAL GIL ANTONIO	0001 PRADEJON	42.272	
910314	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	ESCALONA ANTOÑANZAS JACINTO	0031 CALAHORRA	35.570	
910730	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	ESCUDERO JIMENEZ ALICIA	0060 CALAHORRA	2.491	
910494	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	ESCUDERO JIMENEZ ALICIA	0060 CALAHORRA	6.451	
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	ESTADO ESPAÑOL	0004 SAN ROMAN DE CAJEROS	5.812	
10135344	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	EZQUERRO EZQUERRO ALFONSO	0021 PRADEJON	97.330	
10135604	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	EZQUERRO EZQUERRO MARCISO	0010 PRADEJON	10.370	
910982	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	EZQUERRO FERNANDEZ FELIX	00 CALAHORRA	2.127	
10135633	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	EZQUERRO FERNANDEZ JOSE ANTON	0003 PRADEJON	2.049	
10135611	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	EZQUERRO IRIGUIEZ JESUS	0052 PRADEJON	10.940	
10135345	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	EZQUERRO IRIGUIEZ JESUS	0011 PRADEJON	10.754	
10135377	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	EZQUERRO NANCAGO JOSE ANTONIO	0001 PRADEJON	41.123	
10135340	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	EZQUERRO MARTINEZ ANTONIO	0021 PRADEJON	49.441	
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	EZQUERRO RUIZ LUIS	0007 HALDA	3.770	
10135614	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	FERNANDEZ ANDRES VICENTE	0025 PRADEJON	10.665	
10135616	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	FERNANDEZ COPDON FELIX	0025 PRADEJON	10.951	
002221	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	FERNANDEZ EZQUERRO PABLO	0009 BUEL	0.762	
002222	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	FERNANDEZ YELILLA ANTONIO	0009 BUEL	0.762	
911690	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	FERNANDEZ YELILLA ANTONIO	0029 CALAHORRA	4.965	
10135077	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GALAN MARTINEZ MARIA PURIFICA	0022 CALAHORRA	59.034	
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GANCHEGUI ALTONA LUIS FELIX	0009 ALBERITTE	1.473	
001077	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GARCIA CALAN TOMAS	0010 ALFARO	59.600	
10136919	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GARCIA LEGOS DANIEL Y I	0020 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	051	
10137193	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GARCIA MARTINEZ N LOURDES	0004 ARREDO	0.933	
901744	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GARCIA PEREZ ASENSIO	0099 CALAHORRA	17.100	
10135070	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GARCIA QUINTANA JESUS	0032 CALAHORRA	54.304	
910597	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GARCIA RODRIGUEZ EUSEBIO	0005 CALAHORRA	10.030	
910596	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GARCIA RODRIGUEZ EUSEBIO	0005 CALAHORRA	12.013	
10135400	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GARCIA SAINZ JACINTO	0025 PRADEJON	9.575	
911745	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GARCIA SERRANO LUIS	0006 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	5.315	
911740	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GARCIA SERRANO LUIS	0006 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	10.098	
910490	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GARRIDO ANTOÑANZAS NILAGROS	0004 CALAHORRA	13.736	
1010767	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GARRIDO PEREZ ANTONIO	0022 CALAHORRA	41.339	
10135425	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GARRIDO SAINZ TOMAS	0040 CALAHORRA	13.660	
910164	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GENAIGES SMITH JOSE MARIA	0001 CALAHORRA	15.135	
910477	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GENAIGES SMITH JOSE MARIA	0001 CALAHORRA	10.947	
910140	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GIL AGUILAR AVELINO	0025 CALAHORRA	51.972	
922209	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GIL GONZALEZ PABLO	0070 CALAHORRA	51.070	
911008	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GIL MERNANDEZ ALBERTO	0050 CALAHORRA	1.404	
911012	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GIL MERNANDEZ ALBERTO Y OTRO	0050 CALAHORRA	0.076	
10137269	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GIL MORENO MANUELA	0060 CERVERA RIO ALHANA	1.040	
10137270	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GIL MORENO PEAR	0037 CERVERA RIO ALHANA	7.149	
922207	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GOMEZ DE SANTIAGO CARMELO	0036 CALAHORRA	40.677	
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GOMEZ ESTEBAN ALFREDO	0014 ALPERITTE	1.200	
901569	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GONZALEZ CORDON ALFREDO	0021 CALAHORRA	592	
911720	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GONZALEZ CRISTOBAL JAVIER	0005 CALAHORRA	29.936	
10135095	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GONZALEZ GALINDO FRANCISCO	57 CALAHORRA	49.655	
10135097	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GONZALEZ GALINDO FRANCISCO	57 CALAHORRA	30.140	
921591	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GONZALEZ LORENTE FRANCISCO	0125 CALAHORRA	295.706	
911350	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GORDO NIERA MAXIMA	0000-SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	3.699	
910345	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GUIBERT OLAIZOLA JOSE	0009CALAHORRA	29.610	
901574	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GUIBERT OLAIZOLA JOSE	0009CALAHORRA	51.007	
910115	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GURPEA GOMEZ ANGELES	0007 CALAHORRA	2.469	
1010475	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GURPEA GURRERO FELISA	0042 CALAHORRA	6.593	
9130	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	GUTIERREZ SARRIO GLORIA	0017 CALAHORRA	1.251	
10135613	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERAS MARTINEZ MANUEL	0025 PRADEJON	10.507	
910609	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERCE ANTOÑANZAS PALAYO	0040 CALAHORRA	7.266	
911010	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERCE ORTEGA GALO	0025 CALAHORRA	637	
911009	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERCE ORTEGA GALO	0025 CALAHORRA	762	
911011	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERCE ORTEGA GALO	0025 CALAHORRA	929	
910309	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERCE ORTEGA GALO	0025 CALAHORRA	1.040	
911014	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERCE ORTEGA GALO	0025 CALAHORRA	3.800	
911013	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERCE ORTEGA GALO	0025 CALAHORRA	4.550	
911015	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERCE ORTEGA GALO	0025 CALAHORRA	5.556	
910114	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERCE ORTEGA GALO	0025 CALAHORRA	11.052	
910655	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERCE SAN NIQUEL ENETERIO	0004 CALAHORRA	12.239	
001693	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERNANDEZ DE LEONCIO NENDOZA	AV LA RIOJA	0077 SAN ASENSIO	20.356
921605	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERNANOS CAPELLA S L	0057 CALAHORRA	74.120	
921607	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERNANOS CAPELLA S L	0057 CALAHORRA	306.592	
910733	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERNOSILLA NIJONA NICOLAS	0015 CALAHORRA	2.259	
910197	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERNOSILLA NIJONA NICOLAS	0015 CALAHORRA	9.452	
901072	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HERREROS PASCUAL EMILIO	15 CALAHORRA	2.162	
910465	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HITA COMAS DAVID	1010 CALAHORRA	11.179	
901974	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HITA COMAS DAVID	0010 CALAHORRA	46.709	
910572	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HITA LOSANTOS AGUSTIN	0018 CALAHORRA	4.909	
901606	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HITA LOSANTOS AGUSTIN	0010 CALAHORRA	20.002	
901660	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	HITA LOSANTOS AGUSTIN	0018 CALAHORRA	29.063	
10135610	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	IRIGUIEZ CALVO AURELIO	0029 PRADEJON	9.432	
922275	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	IRIGUIEZ VERDELL N CARMEN	0040 CALAHORRA	52.629	
911690	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	INMOBILIARIA RIO CAVA S A	0002 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	10.301	
911599	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	IRIONDO BALZOLA JOSE LUIS	0013 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	35.550	
000802	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	ITZAS ALDE S A	0025 FUENHAYON	141.050	
000803	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	IZARRALDE HOGRO BEGOÑA	0001 ALFARO	27.406	
911044	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	IZAGUIRRE ARAMBURU ANTONIO	0005 CALAHORRA	6.003	
00125239	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	IZQUIERDO SAINZ FELIX	0002 PRADEJON	23.049	
911609	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	JARDINES DE CALAHORRA S A	0049 CALAHORRA	105.360	
910594	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	JIMENEZ ARNEDO MARIA PAZ	0005 CALAHORRA	3.600	
910505	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	JIMENEZ ARNEDO MARIA PAZ	0005 CALAHORRA	3.600	
910504	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	JIMENEZ ARNEDO MARIA PAZ	0005 CALAHORRA	5.341	
10135375	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	JIMENEZ LACARRA ISIDRO	0001 PRADEJON	41.045	
10135066	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	JIMENEZ LAZARO GREGORIO	0047 CALAHORRA	10.675	
10135060	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	JIMENEZ LAZARO GREGORIO	0047 CALAHORRA	25.016	
922069	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	JIMENEZ MARTINEZ JESUS	0016 CALAHORRA	45.956	
922067	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	JIMENEZ MARTINEZ JESUS	0016 CALAHORRA	59.261	
901074	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	JIMENEZ PEREZ TEBORO	0000 CALAHORRA	5.593	
911002	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	JIMENEZ SANZ MAGDALENA	0000 CALAHORRA	1.960	
911003	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	JIMENEZ SANZ MAGDALENA	0000 CALAHORRA	0.205	
10135376	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	JIMENEZ VIANTE JUAN MANUEL	0001 PRADEJON	30.520	
10137009	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	JUEZ PALACIOS CEFERINO	0004 URZUELA	12.026	

NÚMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA
10137877	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LARRINAGA BAPAGANO PEDRO MARI	CL VILLA PLENCIA	7.483
001092	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LAVEGA PEREZ JOSEFINA	NM PRADEJON	2.144
911465	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LEGUIRECHE BERTEANDU MANUEL	CL MOLINOS	11.020
901933	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LEON MARTINEZ NICASIO Y 3	CL S DOMINGO CALZADA	407.827
910997	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LOPEZ ARDUES CARLOS ROBERTO	CL CARMEN NEBRANO	26.210
910998	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LOPEZ ARDUES CARLOS ROBERTO Y	CL CARMEN NEBRANO	43.040
10135009	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LOPEZ MARTINEZ N. VICTORIA	CL CONCEPCION	97.336
910473	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LOPEZ ROMERO ANGEL	PZ QUINTILLANO	3.050
910474	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LOPEZ ROMERO ANGEL	PZ QUINTILLANO	9.172
910169	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LOPEZ ROMERO JOSE LUIS	CL DR FLEMING	47.359
921346	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LORENTE CRISTOBAL FELIX	AV VALVANERA	63.324
910580	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LORENTE GARRIDO GREGORIA	CL PASTORES	25.623
10135112	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LORENTE MARTINEZ SANTIAGO	PP RUIZ Y MENTA	9.719
910459	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LOSANTOS SOLANA CANDIDO	CL BASCONIA	16.177
910150	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LOSANTOS SOLANA CANDIDO	CL BASCONIA	54.804
911573	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	LOTINA TECEPOR ISABEL	CR HARO	37.846
901752	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NACIAS FERNANDEZ ALBERTA	CL ALFARO	4.508
001530	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NABORRAN RUIZ JOAQUIN	GRAL GALLARZA	9.636
910404	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NABORRAN RUIZ JOAQUIN	GRAL GALLARZA	51.072
911610	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NAGARRA RUBIO JULIA	PS CASTELLANA	14.221
1073	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NALETA CORCUERA GREGORIO	NM STO DOMINGO C.	13.702
10135003	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NANGADO EZQUERRA VICTORIANO	CL MEDIO	10.465
10137874	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NANTEROLA ARRIETA JOSE JAVIER	CL LOPEZ DE ERIGOIY	7.314
10137875	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NANTEROLA ARRIETA JOSE JAVIER	CL LOPEZ DE ERIGOIY	7.345
001081	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NARCOS RUBIO MIGUEL ANGEL	CL PEDRO I	17.754
910429	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NARROGAN MARTINEZ RAFAEL	CL MAYOR	11.922
21164	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NARTIN GOYENA PEDRO JOSE	PZ LIBERTAD	29.124
10137870	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NARTIN SERRANO DOMISIO	CR DE TUTULO	9.444
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MARTINEZ ELIAS ANSELMO	CL HUESCA	4.987
10135104	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MARTINEZ GIL JOSE PABLO	CL GALLARZA	50.140
910417	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MARTINEZ LOSA SOLANA GONZALO	NM CALAHORRA	15.310
910156	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MARTINEZ LOSA SOLANA GONZALO	NM CALAHORRA	64.115
910747	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MARTINEZ LOSANTOS COSME	CL GIL GALLARZA	5.506
910700	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MARTINEZ MARTINEZ ILDEFONSA	CR ALCARRADA	38.236
901932	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MARTINEZ MARTINEZ ILDEFONSA	CR ALCARRADA	160.042
10136571	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA	CL MIGUEL CERVANTE	2.832
910143	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MARTINEZ MARTINEZ LUIS	CL COLUMNA SAGARBIJA	451
910142	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MARTINEZ MARTINEZ LUIS	CL COLUMNA SAGARBIJA	940
001442	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MARTINEZ MARTINEZ LUIS	CL BERICIO	8.711
001372	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MARTINEZ MARTINEZ LUISA	CL BERICIO	8.711
001595	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MARTINEZ SANCHEZ QUILLIANO	CL JORGE YIGON	174.067
922106	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MARTINEZ SOLBEVILLA FERNANDO	95 CALAHORRA	52.819
001516	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MATEOS GARCIA CONCEPCION	AV JUAN XXIII	1.265
10135102	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MEDINA MARTOS MANUEL	CL GIL GALLARZA	50.140
911046	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MEDINA MARYAZ ILDEFONSO	CL MAYOR	20.371
10135274	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MEBRANO BERMEJO LUIS	AV NUNANCIA	11.430
922240	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MENDI CORRAL DOMINGO	NF BESCONOCIDA	5.799
922241	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MENDI CORRAL DOMINGO	NF BESCONOCIDA	7.809
10135400	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MENDIA YARRITU H BEGOÑA	TR TRANCO	9.871
911422	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MERINO MEGUERUELA JOSE	S AN FRANCISCO	21.997
911575	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MESANZA BUARTE JOSE MANUEL	CL CORAZON DE JESU	317.687
921543	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MINISTERIO INDUSTRIA COMERCIO	PZ SANTO	5.566
910274	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MINISTERIO INDUSTRIA COMERCIO	PZ SANTO	4.261
921544	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MINISTERIO INDUSTRIA COMERCIO	PZ SANTO	8.963
910275	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MINISTERIO INDUSTRIA COMERCIO	PZ SANTO	10.084
910763	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MINISTERIO INDUSTRIA COMERCIO	PZ SANTO	154.338
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MONTENAYOR DUJANDA ALFONSO	CL JORGE YIGON	4.967
999	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MORAL PEREZ JULIO	CL SANCHO III	2.240
10137869	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MORENO AZNAR JOSE EDUARDO	CL ALAIRANTE A CAZ	9.490
901709	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MORENO GARCIA ANGEL	CHAYARRIA	7.939
922321	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MORILLAS DE SEA FERNANDO	CL MAESTRO VIVES	52.401
10135129	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MORLA COLINO JOSE FRANCISCO	PZ BERECHOS MURANO	400.024
10135605	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MORTE NAPAL SANTOS	CL CALAHORRA	10.822
910199	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MUÑOZ JIMENEZ JOSE	TR JUAN JAUREGUI	10.906
910464	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	MUZQUIZ MARTINEZ JESUS	CONSTITUCION	17.361
10135053	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NAVARRAS ARENZANA MIGUEL JULIA	NM CALAHORRA	27.694
10135109	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NAVARRO PEREZ RAFAEL	PR PADRE LUCAS	9.156
910350	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NEINVER S A	CL ALBACEITE	32.692
910126	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	NEINVER S A	CL ALBACEITE	195.481
901615	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	OCHOA LORENTE ENRIQUE	CL GRANDE	39.532
911633	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	OCHOA OCHOA CONSTANCIO	R ARCUBETE	8.877
922176	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	OCHOA PUERTA ANTONIO	CL DRS CASTROVIEJO	26.940
000759	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	ODON BARRAGUE VICENTA AURORA	NM AUSEJUN	4.923
000758	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	ODON BARRAGUE VICENTA AURORA	NM AUSEJUN	44.156
910676	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	OLIVERI REY JOSE LUIS	CL S ANDRES	5.111
901736	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	OLIVERI REY JOSE LUIS	CL S ANDRES	21.392
10135084	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	ORTEGA LEON N CONSUELO	CL CUATRO ESQUINAS	9.976
1617	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	ORTEGA MEGUERUELA DOMISIO	CL BEATO JERONIMO	275
910601	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	ORTEGA PEDRO CRESCENCIO	CL HORTICILLON	3.455
10135300	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	ORTIZ MARTINEZ DIEGO	CL CARRETERA	41.311
911671	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	OTEGUI MAIZ FRANCISCO	CL NUEVA	54.595
1618	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PADILLA SAEZ MALETA LORENZO	CL HARO	4.025
911537	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PARAISO ROMEA JOSE LUIS Y ESP	CL SANTOS ASCARZA	13.920
10135075	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PASTON CALVO ROBERTO	CL BERICIO	59.034
901527	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PEREZ ANTOÑANZAS FELIX	CL PILARTE	13.045
900935	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PEREZ DIEZ JOSEFINA	CL RUFIO	1.760
10135304	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PEREZ ESPINOSA JOSE	CL CAYA	171.465
10036469	93	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PEREZ GIL MANUEL ANTONIO	CR ZARAGOZA	34.222
911377	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PEREZ LOPEZ PEDRO	CL SOL	10.943
900450	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PEREZ NABORRAN JESUS CARLOS S	CL ESTRONCEBA	13.263
911091	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PEREZ NABORRAN PEDRO	CL COLUMNA SAGARBIJA	2.810
999149	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PEREZ OLIVAN EMILIO	AV VALVANERA	45.866
901910	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PEREZ SAN PASTOR ANTONIA	CL PILARTE	3.806
910174	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PEREZ SAN SIRO TERESA Y OTRO	CL SANTIAGO	1.280
901604	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PEREZ SOLBEVILLA ANGEL	AV ACHUTEGUI BLAS	13.704
910410	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PINEDA ECURER LUCIA	CL JULIO LONGINOS	9.799
901621	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PINEDA ECURER LUCIA	CL JULIO LONGINOS	39.136
911590	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	PODES CUESTA JULIAN	AV ALFONSO PEGA	72.567
911605	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	POZO AYIBILLO JOSE MANUEL	NM HERRANELLURI	0.034
911606	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	POZO AYIBILLO JOSE MANUEL	NM HERRANELLURI	0.472
910281	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	POZO MATEO MARIA VICTORIA	CL LICENCIADO POZA	0.541
911663	92	LIQUIDACION URBANA I. DIRECTO	POZO POZO FLORENTINO	NF BESCONOCIDA	11.020
0014 URUGUELA				LA RIOJA	7.483
0000 PRADEJON				LA RIOJA	2.144
0009 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA				LA RIOJA	11.020
0055 CALAHORRA				LA RIOJA	407.827
0010 CALAHORRA				LA RIOJA	26.210
0016 CALAHORRA				LA RIOJA	43.040
0002 CALAHORRA				LA RIOJA	97.336
0011 CALAHORRA				LA RIOJA	3.050
0011 CALAHORRA				LA RIOJA	9.172
0001 CALAHORRA				LA RIOJA	47.359
0014 CALAHORRA				LA RIOJA	63.324
0003 CALAHORRA				LA RIOJA	25.623
0002 CALAHORRA				LA RIOJA	9.719
0001 CALAHORRA				LA RIOJA	16.177
0001 CALAHORRA				LA RIOJA	54.804
0050 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA				LA RIOJA	37.846
0007 CALAHORRA				LA RIOJA	4.508
43 ALFARO				LA RIOJA	9.636
43 CALAHORRA				LA RIOJA	51.072
0173 CALAHORRA				LA RIOJA	14.221
00 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA				LA RIOJA	13.702
0039 PRADEJON				LA RIOJA	10.465
0008 URUGUELA				LA RIOJA	7.314
0008 URUGUELA				LA RIOJA	7.345
0023 ALFARO				LA RIOJA	17.754
0030 CALAHORRA				LA RIOJA	11.922
5 1-OCALAHORRA				LA RIOJA	29.124
0030 URUGUELA				LA RIOJA	9.444
0010MALBA				LA RIOJA	4.987
0015 CALAHORRA				LA RIOJA	50.140
0008 CALAHORRA				LA RIOJA	15.310
0030 CALAHORRA				LA RIOJA	64.115
0023 CALAHORRA				LA RIOJA	5.506
0004 CALAHORRA				LA RIOJA	38.236
0004 CALAHORRA				LA RIOJA	160.042
0007 AFEDO				LA RIOJA	2.832
0010 CALAHORRA				LA RIOJA	451
0010 CALAHORRA				LA RIOJA	940
0039 ALDEANUEVA DE EDRO				LA RIOJA	8.711
0039 ALDEANUEVA DE EDRO				LA RIOJA	8.711
37 SAN ASENIO				LA RIOJA	174.067
0004 CALAHORRA				LA RIOJA	52.819
0007 NESTARES				LA RIOJA	1.265
0015 CALAHORRA				LA RIOJA	50.140
0027 CALAHORRA				LA RIOJA	20.371
0029 CALAHORRA				LA RIOJA	11.430
0000 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA				LA RIOJA	5.799
0050 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA				LA RIOJA	7.809
0003 ALFARO				LA RIOJA	9.871
0092 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA				LA RIOJA	21.997
0001 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA				LA RIOJA	317.687
0003 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA				LA RIOJA	5.566
0003 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA				LA RIOJA	4.261
0003 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA				LA RIOJA	8.963
0003 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA				LA RIOJA	10.084
0003 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA				LA RIOJA	154.338
0049 MALDA				LA RIOJA	4.967
1 3 NAJERA				LA RIOJA	2.240
0002 URUGUELA				LA RIOJA	9.490
CALAHORRA				LA RIOJA	7.939
0010 CALAHORRA				LA RIOJA	52.401
0064 CALAHORRA				LA RIOJA	400.024
0029 PRADEJON				LA RIOJA	10.822
0003 CALAHORRA				LA RIOJA	10.906
12 CALAHORRA				LA RIOJA	17.361
000 CALAHORRA				LA RIOJA	27

NUMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	PRADO CLEMENTE MANUEL Y I	CR BARRAS	6000 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	PRADO CLEMENTE MANUEL Y I	CR BARRAS	0000 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
910524	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	PROMOCCIONES RIOJA BAJA S A	CL TEATRO	0034 CALAHORRA
910319	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RANILA LOPEZ CEFERINO	CL GARCIA LORCA	0006 CALAHORRA
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RANITREZ PALACIOS JULIO	CL CRAL GALLARZA	0044 CALAHORRA
901740	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RAMOS RAMOS FRANCISCO	CL MIRADOR DE BILD	0003 CALAHORRA
901747	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RAMOS RAMOS FRANCISCO	CL MIRADOR DE BILD	0003 CALAHORRA
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RECONDRO SANZ GUERRINDO	CV JUAN CARLOS I	0004 ALBELDA
10135370	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	REPES HANSO BAUTISTA	CL CARRETERA	0001 PRAJEJON
10135146	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	REYES QUESADA MIGUEL	AV ANGELES	0005 CALAHORRA
910434	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RIBRUEJO LOPEZ CONCEPCION	CL HINGLANILLOS	0002 CALAHORRA
10135407	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RINCON TERES JUAN JOSE DEL	CL BERRICIO	0030 CALAHORRA
10137774	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RIOJA HENRI PAULINO	CL HOLINOS	0001 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
10137392	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RIOJA PORTUGAL VICTORIA	AV EL FRANCO	0021 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
910677	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ROCA PASTOR ISRAEL	CL SAN ANDRES	0040 CALAHORRA
901741	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RODRIGUEZ GRABILLA MATEO	CL URTEBIETA	0010 CALAHORRA
1502	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ROYO ALPARA JAINE Y I	CL DR CASTROVIEJO	14 CALAHORRA
1501	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ROYO ALPARA JAINE Y I	CL DR CASTROVIEJO	14 CALAHORRA
10137231	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ROYO ANPON JOSEFA MARIA	CL EL CLARA	0002 ARREBO
911594	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RUBIO FELIPE PEDRO	CL HARCUBETE	0000-SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
10135374	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RUBIO GONZALEZ FORTUNATO	CL CARRETERA	0001 PRAJEJON
10135394	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RUIZ CUNCHILLOS ALFREDO	TR PASTORES 3	0002 CALAHORRA
10135702	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RUIZ GAY JUAN JOSE Y I	AV EL FRANCO	0042 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
910622	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RUIZ GIL ANASTASIO	CR ZARAGOZA	0003CALAHORRA
910620	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RUIZ GIL ANASTASIO	CR ZARAGOZA	0003CALAHORRA
910621	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RUIZ GIL ANASTASIO	CR ZARAGOZA	0003CALAHORRA
910619	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RUIZ GIL ANASTASIO	CR ZARAGOZA	0003CALAHORRA
901761	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RUIZ LUQUE RAFAEL	CL S ANDRES	0003 CALAHORRA
910660	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RUIZ LUQUE RAFAEL	CL S ANDRES	0003 CALAHORRA
901720	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RUIZ MORENO LISANDO	CL CABREJO	0036 CALAHORRA
910191	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RUIZ RODRUEJO MIGUEL ANGEL	PS NECRADAL	0037 CALAHORRA
10135423	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	RUIZ SAN MILLAN JULIO	CL RAMON SUBIRAN	0015 CALAHORRA
10135130	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SAENZ ANTOÑANZ EUGENIA COME	CL SANTIAGO	0017 CALAHORRA
901645	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SAENZ ANTOÑANZ EUGENIA COME	CL SANTIAGO	0017 CALAHORRA
901644	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SAENZ ANTOÑANZ EUGENIA COME	CL SANTIAGO	0017 CALAHORRA
910732	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SAENZ GONZALEZ AURORA	CT CHURRUCA	0015 CALAHORRA
910190	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SAENZ GONZALEZ AURORA	CT CHURRUCA	0015 CALAHORRA
920865	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SAENZ HERCE ISIDRO FERNAN	AV VALVANERA	0049 CALAHORRA
10135609	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SAENZ IRIQUEZ JOSE ANTONIO	CL CALAHORRA	0025 PRAJEJON
911064	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SAENZ HARIN PEDRO	CL ARRABAL	0097 CALAHORRA
911063	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SAENZ HARIN PEDRO	CL ARRABAL	0097 CALAHORRA
493	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SAEZ SAEZ MIGUEL ANGEL	CL SAMCHO III	1 2 NAJERA	0050 CALAHORRA
910501	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SANCHEZ ARAGON JULIAN	CL MEDJAVILLA	0050 CALAHORRA
901669	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SANCHEZ ARAGON JULIAN	CL MEDJAVILLA	0050 CALAHORRA
10135063	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SANCHEZ DE BLAS N CARMEN	CL RAMON SUBIRAN	0049 CALAHORRA
910300	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SANCHEZ OSES JAINE	DISEÑADO	23 CALAHORRA
910114	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SANCHEZ OSES JAINE	DISEÑADO	23 CALAHORRA
393	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SANCHO RUIZ PEDRO MANUEL	CL SAMCHO III	001-ENAJERA	001-ENAJERA
911021	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SANTOS GARCIA ROMAN	AV VALVANERA	0025 CALAHORRA
911022	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SANTOS GARCIA ROMAN	AV VALVANERA	0026 CALAHORRA
921551	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SANZ LASANTA MIGUEL ANGEL	CL PADRE LUCAS	0001 CALAHORRA
901759	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SANZ NABUNGA JESUS	CL MONJAS	0019 CALAHORRA
10135631	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SEGURA OLLQUI EMILIO	CL PISCINAS	0093 PRAJEJON
911065	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SERRA CAPRONA JOSE MANUEL	CL ARRABAL	0097 CALAHORRA
901807	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SIGUEBA ZABEZ DELFIN	AV NUNANCIA	0029 CALAHORRA
910106	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SOCIEDAD HERMANOS CAPELLA S L	AV EBR0	0001 CALAHORRA
10135105	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SOLANO SAN ANDRIAN JOSE	CL AIZGORRI	0006 CALAHORRA
10135430	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SOTA DE DIEGO PABLO	CL FRANCISCO SUARE	0020 CALAHORRA
910151	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SOTA LOPEZ VICENTE	CL BERRICIO	0045 CALAHORRA
910152	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SOTA LOPEZ VICENTE	CL BERRICIO	0045 CALAHORRA
922251	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SOTA PUERTA PABLO	RAON	6 CALAHORRA
922235	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SOTA PUERTA PABLO	RAON	6 CALAHORRA
10732-91	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	SUBERO LOPEZ JUAN	CL S ANDRES	0017 CALAHORRA
911576	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	TEJADA ESTRADA PILAR	AV ALFONSO PEÑA	0003 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
911083	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	TEJEDOR GUTIERREZ VIRGINIA	CL CD MIRASOL	0004 CALAHORRA
901737	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	TORRE IRAOLA LUCIANO AURELIO	CL MAESTRO TEXEIRO	0009 CALAHORRA
10135209	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	TORRE ROCHA N BULOSES DE LA	CL MAYOR	0003 CALAHORRA
101351630	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	TORRE ROCHA N BULOSES DE LA	CL MAYOR	0003 CALAHORRA
901610	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	TORRES AYALA ALFREDO	CL ANTONIO NACHADO	0022 CALAHORRA
910999	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	TORRES DE LA RIOJA S A	CL CARMEN MEBRAND	0010 CALAHORRA
901745	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	TORRES PULIDO ANTONIO	CT RUFO	0020 CALAHORRA
923156	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	UNANUO VEGA JULIO MARIA Y 3	CL BIDKURUTZETA	0010 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
901937	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	VADILLO GOMEZ PETRA	CL JUAN DE ICJAR	0014 CALAHORRA
910720	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	VADILLO GOMEZ PETRA Y I	CL JUAN DE ICJAR	0014 CALAHORRA
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	VALLEAR DE VALORES S.A.	CL S ANTON	0002 CENICERO
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	VALLEAR DE VALORES S.A.	CL S ANTON	0002 CENICERO
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	VALLEAR DE VALORES S.A.	CL S ANTON	0002 CENICERO
00000000	93	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	VALLEAR DE VALORES S.A.	CL S ANTON	0002 CENICERO
910355	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	VEA MUILLA DOMINGO Y DOS	CL OBISPO ARENZANA	0014 CALAHORRA
910356	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	VEA MUILLA DOMINGO Y DOS	CL OBISPO ARENZANA	0014 CALAHORRA
910367	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	VEA MUILLA DOMINGO Y DOS	CL DOMINGO ARENZANA	0014 CALAHORRA
901642	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	VELA SORIA ANA CARMEN	AV ARGENTINA	0006 CALAHORRA
901600	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	VICENTE MARTINEZ PATRICIO	CL COLUNA SAGARDIA	0055 CALAHORRA
1702-2	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	VITORIA SIERRA CASPAR	CL HARCUBETE	0090 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
911045	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	YANGUAS AYUCAR JOSE LUIS	AV RASCACIELLOS BARAHAI	0005 CALAHORRA
911061	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	YANGUAS BRETON CONCEPCION	NM CALAHORRA	00 CALAHORRA
001711	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	YUSTA FRIAS MARIO	CL DRIVE	0019 ANGUCIANA
10135137	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ZABAL SARATE M CRISTINA	CL PIO XII	0016 CALAHORRA
922313	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ZABAL OSES FRANCISCO	CL MIGUEL CERVANTE	0001 CALAHORRA
922320	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ZABAL OSES FRANCISCO	CL MIGUEL CERVANTE	0001 CALAHORRA
911574	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ZABALA HARIANO	CR HARD	0051 SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
10135139	92	LIQUIDACION URBANA I.DIRECTO	ZONA COMERCIAL VIRGEN DEL CAR	CL EL GALLARZA	0003 CALAHORRA

Expedientes administrativos de apremio

III.B.272

En esta Consejería de Hacienda y Economía se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por débitos perseguidos a nombre de los deudores a la Hacienda Autónoma por los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada en el documento ejecutivo cuya transcripción literal es:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103 del Reglamento General de Recaudación, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en este Servicio de Recaudación, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

2) Que los plazos de ingreso son: a) Las notificaciones practicadas entre los días 1 y 15, finalizan el plazo el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior; b) las notificadas entre los días 16 y último de mes, lo finalizarán el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Los ingresos habrán de realizarse en la Oficina Colaboradora para la Recaudación, sita en Vara

de Rey, 49 de Logroño. De no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de garantías.

3) Que dicha providencia sólo podrá impugnarse en los casos indicados en el artículo 99 del citado Reglamento, pudiendo interponerse los siguientes recursos: Para Tributos Ceditos (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Patrimonio y Tasa Fiscal sobre el Juego) recurso de reposición ante esta Consejería de Hacienda y Economía en plazo de quince días o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja en el mismo plazo, sin que ambos recursos puedan simultanearse. Para Tributos Locales y Tasas propias de esta Comunidad (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Vehículos, Contribuciones Especiales, Basuras, Tasas Sanitarias, Infracciones y otras Tasas) recurso de reposición ante esta Consejería en plazo de un como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, a interponer dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

4) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

5) Que se puede aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, previa petición de los obligados ante esta Consejería de Hacienda y Economía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 31 de Marzo de 1993.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

RELACION DE DEUDORES

NUMERO	AÑO	CONCEPTO TRIBUTARIO	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	IMPORTE DE LA DEUDA
92/ 7051692		INFR-OTRAS TASAS	ALUTIZ BUARTE JUSTO L	LOGROÑO	32.984
000265	85	TASA FISCAL JUEGO	ARGOTE ZABALA VICTORIA	LA RIOJA	614.765
92/LO/177992		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES	ARSENSIO MILAZO JULIAN J	LA RIOJA	800.542
92/ 7037892		INFR-OTRAS TASAS	BRETON RODRIGUEZ CESAPEO	VILLAMEDIANA	0.597
92/ 7041992		INFR-OTRAS TASAS	CASAS ESQUETE ENILIO	LOGROÑO	7.049
92/ 7016092		INFR-OTRAS TASAS	CASAS ESQUETE ENILIO	LOGROÑO	24.594
92/ 7042592		INFR-OTRAS TASAS	CONCEPCION RNEZ GERARDO DE LA	ZORRAQUIN	1.246
92/ 7015992		INFR-OTRAS TASAS	CONVEST SA	LOGROÑO	6.791
92/ 7018792		INFR-OTRAS TASAS	CONVEST SA	LOGROÑO	66.506
92/ 7666392		TASAS SANITARIAS	CORTES CEXTO M ROSARIO	LOGROÑO	1.630
92/ 7007692		INFR-OTRAS TASAS	DE MIGUEL EZPUERRO FERNANDEZ	LOGROÑO	30.186
92/ 7005292		INFR-OTRAS TASAS	EDIFICIO CAPRICORNIO S A	LOGROÑO	3.016
92/ 7005192		INFR-OTRAS TASAS	EDIFICIO CAPRICORNIO S A	LOGROÑO	21.099
92/ 7005792		INFR-OTRAS TASAS	EDIFICIO PISCIS SA	LOGROÑO	10.513
92/ 7017892		INFR-OTRAS TASAS	ESOPICH SAENZ JOSE MANU	LOGROÑO	3.310
92/ 7603292		TASAS SANITARIAS	FERNANDO MARTINEZ Y OTRO	CALAHORRA	2.129
92/ 7002592		INFR-OTRAS TASAS	GARCIA MATE FRANCISCO	LOGROÑO	5.124
92/ 7034292		INFR-OTRAS TASAS	GOLF DE LARGINES SA	LOGROÑO	149.069
92/ 7033492		INFR-OTRAS TASAS	GONZALEZ BURILLO M TERESA	LACUNILLA JOVERA	5.413
92/ 7000392		INFR-OTRAS TASAS	HERMOSILLA LACORZANA JUAN A	CENICERO	4.330
92/ 7014492		INFR-OTRAS TASAS	HERMOSILLA LACORZANA JUAN A	CENICERO	56.684
92/ 7013692		INFR-OTRAS TASAS	HERMOSILLA VICARIA MARIA LUZ	LOGROÑO	39.356
91/ 7018691		INFR-OTRAS TASAS	HMS. OLARTE MARINISAM CANILU	NAYARRETE	64.197
92/ 7051492		INFR-OTRAS TASAS	HOTELERIA RIOJANA SA	LOGROÑO	22.522
92/ 7093192		INFR-OTRAS TASAS	JAHONES RIOJA S A	VILLANUEVA EN CABEROS	4.052
92/ 7004592		INFR-OTRAS TASAS	LOGROÑO ZHRR SA	LOGROÑO	40.034
92/ 7078892		INFR-OTRAS TASAS	LOPEZ ARNAEZ JULIO	NORNILLA	3.467
92/ 7022892		INFR-OTRAS TASAS	LOPEZ SAENZ ANGEL	LOGROÑO	2.142
92/ 7003492		INFR-OTRAS TASAS	MARTIN ESTEVEZ MIGUEL A	LOGROÑO	13.993
92/ 7034792		INFR-OTRAS TASAS	MARTINEZ DEL POZO JORGE	LOGROÑO	6.186
92/ 7009292		INFR-OTRAS TASAS	MARTINEZ LOPEZ JESUS ALD	LOGROÑO	1.463
000000	86	INFR-OTRAS TASAS	MERDOZA BARNAL FELICITAS	LOGROÑO	4.925
92/ 7072292		INFR-OTRAS TASAS	MERINO RUBIO CESAR	ZORRAQUIN	1.751
92/ 7001192		INFR-OTRAS TASAS	MERINO RUBIO CESAR	ZORRAQUIN	2.411
92/ 7006292		INFR-OTRAS TASAS	MIGUEL IBARRAGA PEDRO DE	AJANTIL	3.313
92/ 7006692		INFR-OTRAS TASAS	MIGUEL IBARRAGA PEDRO DE	AJANTIL	5.522
92/ 7007092		INFR-OTRAS TASAS	MIGUEL IBARRAGA PEDRO DE	AJANTIL	9.056
92/ 7007492		INFR-OTRAS TASAS	MIGUEL IBARRAGA PEDRO DE	AJANTIL	13.916
92/ 7000592		INFR-OTRAS TASAS	MIGUEL IBARRAGA PEDRO DE	AJANTIL	10.184
91/ 7003291		INFR-OTRAS TASAS	HILLAN ZAPATA ARSENSIO	ALBELDA	90.197
92/ 7012992		INFR-OTRAS TASAS	HONED LOPEZ LUIS IGNA	LOGROÑO	85.645
92/ 7076092		INFR-OTRAS TASAS	HUEBLES VILLASA S A	NALBA	2.075
92/ 7001892		INFR-OTRAS TASAS	HAYAJAS SAENZ JOSE A	LOGROÑO	10.186
92/ 7002592		INFR-OTRAS TASAS	HAYAJAS SAENZ JOSE A	LOGROÑO	30.900
92/ 7006092		INFR-OTRAS TASAS	PALACIOS MARTINEZ SANTIAGO	PUPRES DEL CASTILLO	2.070
92/LO/074092		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	PASCUAL GARCIA JOSE LUIS	LOGROÑO	145.160
92/ 7054292		INFR-OTRAS TASAS	PEREZ MARTINEZ ADOLFO	LOGROÑO	6.970
92/ 7034192		INFR-OTRAS TASAS	PEGO CASTELLANOS PEDRO	LOGROÑO	4.505
92/ 7004892		INFR-OTRAS TASAS	PRONOCIONES Y CONST FEVAL SA	LOGROÑO	17.000
92/ 7004692		INFR-OTRAS TASAS	PRONOCIONES Y CONST FEVAL SA	LOGROÑO	47.054
92/ 7690392		TASAS SANITARIAS	RANCIN OLIVEIRA, NIEVES	LOGROÑO	1.630
92/LO/155192		ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	RIOYEN SA	LOGROÑO	2.092.710
92/ 7034392		INFR-OTRAS TASAS	RUIZ MARTIN CESAREO	BERGASA	6.197
92/ 7075992		TASAS SANITARIAS	SAN MIGUEL CASERO ANTONIA	NAYARRETE	929
92/ 7253992		TASAS SANITARIAS	SANCHEZ SANCHEZ NA LUZ	ZORRAQUIN	1.517
92/LO/157892		TRANSMISIONES PATRIMONIALES	SARABIA SARABIA EVARISTO	LOGROÑO	771.200
92/ 7026192		INFR-OTRAS TASAS	VICENTE NUOVA DECORACIONES SL	LOGROÑO	34.427

Providencia de embargo

III.A.273

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“PROVIDENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expediente administrativo de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada y conforme a los artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargados como de la propiedad de dichos deudores los vehículos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura de Tráfico a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y para que sirva de notificación a los apremiados, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer los siguientes recursos:

De reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda por principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 29 de Marzo de 1993.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

EXPEDIENTES DE APREMIO QUE SE INDICAN

Nº Expediente	Fecha Diligencia	Deudores	Vehículos embargados
753091000970	23 Febrero 1993	Alonso García, Atanasio	I.O-5112-F
702189005156	3 Marzo 1992	Alquezar Moreo, Eduardo	I.O-5874-G
992792002363	4 Enero 1993	Ausejo Rñiz Navarro, José	I.O-4782-G
993092001369	3 Febrero 1993	Automoción Diesel S.L.	I.O-0866-J
990091000551	3 Febrero 1993	Automóviles José Luis S.A.	I.O-9930-J
770789000366	10 Junio 1992	Embutidos Amutio S.A.L.	I.O-3585-E
772792002273	3 Febrero 1993	Evangolio Vidal, Juan José	M-6312-BH
990091000003	16 Diciembre 1992	Guerreros González Sebastian	LO-1530-F

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.274

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 3080 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D^a ELENA LOPEZ OQUINA, se ha dictado con fecha 4 de Enero de 1993, la siguiente Diligencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D^a ELENA LOPEZ OQUINA y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. URBANA: Participación indivisa del un entero noventa y seis céntimos por ciento, del local dos, finca registral 49.539, al folio 156, del tomo 1.753 del Archivo, que da derecho al uso de las plazas de garaje números 5 y 6, de la casa en Logroño en San Antón números 15 a 19. Afecta la total casa como indica la inscripción 1^a y su nota al margen. La Sociedad Yerga, S.A., dueña de dicha participación, según la inscripción 1^a al folio y tomo citados. Finca inscrita con el número 49539 - 5 y 6, libro 881, tomo 1872, folio 083.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ DE BOBADILLA CARCAMO advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiérase para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D^a ELENA LOPEZ OQUINA, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 29 de Marzo de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Diligencia de embargo

III.A.275

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 210086000102 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. MANUEL GIL PEREZ se ha dictado con fecha 10 de Febrero de 1993 la siguiente Diligencia:

DILIGENCIA: Notificadas al deudor D. MANUEL GIL PEREZ conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado por la empresa AGROMAN E.C.S.A.,

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa AGROMAN E.C.S.A., sita en calle LINARES RIVAS, 11 2° DE LA CORUÑA, procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 7.894 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa AGROMAN E.C.S.A. para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. MANUEL GIL PEREZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 29 de Marzo de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

Diligencia de embargo

III.A.276

Don Antonio Gil Herce, Jefe de Servicio de Recaudación de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 990087001129 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. MANUEL LLORCA IBAÑEZ se ha dictado con fecha 10 de Febrero de 1993 la siguiente Diligencia:

DILIGENCIA: Notificadas al deudor D. MANUEL LLORCA IBAÑEZ conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que el salario que viene percibiendo en su calidad de empleado en ADMON. SEC. AMBULATORIOS,

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

ADMON. SEC. AMBULATORIOS, sita en calle BELLATERRA, 41 DE CORNELLA (BARCELONA), procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 144.820 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a ADMON. SEC. AMBULATORIOS para su conocimiento y debido cumplimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D.

MANUEL LLORCA IBAÑEZ, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólomente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 29 de Marzo de 1993.— El Jefe de Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Corrección de errores a la Orden de 25 de Marzo de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se anuncia la convocatoria del "Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1993"
III.A.281

Advertido error en la publicación de la mencionada Orden de 25 de Marzo de 1993, en el B.O.R. nº 42, se procede a su corrección — En la Base Quinta.— INSCRIPCIONES donde dice "antes del 7 de abril de 1993"; debe decir "antes del 17 de abril de 1993".

Logroño, 13 de Abril de 1993.— El Director General de Juventud, Jesús M^a Resa Fdez. de Manzanos.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Tirgo (La Rioja)
III.A.277

Acordada la Concentración Parcelaria en la zona de TIRGO (La Rioja), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de Concentración, darán comienzo el día 19 de Abril de 1.993 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la legislación de Concentración Parcelaria. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración afectarán a:

TIRGO.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de Concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Logroño, 2 de Abril de 1993.— El Jefe de Servicio de Estructura Rural, Fco. Javier Arbeloa Zabaleta.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 3
III.C.790

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 1993, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactado por el Arquitecto D. Antonio M. Fernández Martín Bilbatua, por encargo de D. Tomás Hurtado Pinillos, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Agoncillo, a 6 de Abril de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos Garcia.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993
III.C.791

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 1993, por plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo-Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

AgUILAR del Río Alhama, a 31 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993
III.C.792

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 1993, por espacio de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Aldeanueva de Ebro, a 1 de abril de 1993.— El Alcalde, Félix Miguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993
III.C.813

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 1993 durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presene en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Alfaro, 2 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Impuesto sobre Actividades Económicas 1993
III.C.814

Recibido de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de La Rioja, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1993, se anuncia su exposición pública por espacio de 15 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones y sugerencias; significando que contra los errores de los datos censales de la Matrícula del citado Impuesto, cabe recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador que lo dicta, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del término de la publicación en el B.O.R. o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que pueda interponerse simultáneamente ambos recursos.

Arnedo, 2 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Exposición pública de la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993 III.C.815

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 92.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y 2º y 3º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de datos del sujeto pasivo o de la actividad, en dicha Matricula, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública indicado en el apartado anterior, recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.
Autol, 12 de Abril de 1993.— El Alcalde, Victor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Información pública en expediente de venta en pública subasta de fincas III.C.793

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1992, acordó, por unanimidad, que se instruya por esta Alcaldía expediente de venta en pública subasta de las siguientes fincas propiedad de este Ayuntamiento:

Una finca rústica en el paraje de Sobrevilla, inscrita al polígono 1, parcela 665, con una superficie de 6 áreas, 63 centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Cauce central; Sur: Mª Jesús Jiménez Manzanares; Este, Juan Martínez Terrero y Oeste: Mª Jesús Jiménez Manzanares.

Otra finca rústica en el paraje de Sobrevilla, inscrita al polígono 1, parcela 666, con una superficie de 37 áreas y 29 centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Cauce de la Central; Sur: José Baños Cerezo, Nicolás Baños Fernández, José Mª Sáenz Uruñuela, Mª Teresa López Marcos, Pedro Lozano Valliluenga, Hdos. de José Larrea Uruñuela, Hdos. de Josefa Martínez Terrero, Hdos. de Gregorio Pérez Martínez y Hdos. de Asunción Orduña Larrea; Este: Cauces de la Central y Oeste: María Olarte Lozano.

Otra finca rústica en el paraje de Sobrevilla, inscrita al polígono 1, parcela 1203, con una superficie de 9 áreas y 34 centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Cauce central, Hidroeléctrica de Badarán; Sur: Miguel Ángel Castro Alonso, Marcos Lerena Larrea y Facundo Terrero Terrero; Este: no consta y Oeste: no consta.

Otra finca rústica en el paraje de Valdemahave, inscrita al polígono 2, parcela 377, con una superficie de 4 áreas y 81 centiáreas, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Este y Oeste: Benjamín Larrea Terrero, y Sur: Límite de Baños de Río Tobía.

El importe que se obtenga de la venta de dichas fincas se destinará a satisfacer, en parte, los gastos que se originen de la construcción de un bloque de nichos en el cementerio municipal.

A tal efecto se abre información pública, por plazo de quince días hábiles durante los cuales se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los interesados.

Badarán, 31 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Exposición pública de la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.794

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento, la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio de 1993 durante quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la matricula indicado anteriormente, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Baños de Rioja, a 2 de abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993 III.C.795

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
1	Impuestos directos	440.613.066
2	Impuestos indirectos	34.901.835
3	Tasas y otros ingresos	281.112.825
4	Transferencias corrientes	313.756.051
5	Ingresos patrimoniales	24.839.969
	A) Operaciones corrientes	1.095.223.746
7	Transferencias de capital	239.009.300
8	Activos financieros	2.000.000
9	Pasivos financieros	376.885.687
	B) Operaciones de capital	617.894.987
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		1.713.118.733
GASTOS		
1	Gastos de personal	530.064.826
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	345.788.884
3	Gastos financieros	117.264.376
4	Transferencias corrientes	29.506.000
	A) Operaciones corrientes	1.022.624.086
6	Inversiones reales	587.546.731
7	Transferencias de capital	33.148.256
8	Activos financieros	2.000.000
9	Pasivos financieros	67.799.660
	B) Operaciones de capital	690.494.647
TOTAL ESTADO DE GASTOS		1.713.118.733

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Calahorra, a 7 de Abril de 1993.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al Impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1993 III.C.812

Que durante los días 3 y 4 de Mayo, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, AVDA. PORTUGAL, nº 18 2º J, EN HORARIO DE 10 A 13 HORAS.

PERIODO DE PAGO: DEL 15 DE ABRIL DE 1.993 AL 15 DE JUNIO DE 1.993.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Casalarreina, a 7 de Abril de 1993.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.796

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio de 1993 durante quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula indicado anteriormente, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Castañares de Rioja, a 2 de abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Cesión de terrenos a favor del IRVI para la construcción de viviendas sociales
III.C.783

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1993, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Cesión gratuita de terreno a favor del Instituto Rionajo de la Vivienda sito en calle Los Arrañales o Gregoria Artacho nº 37 para la construcción de 12 viviendas sociales.— Con el fin de dar respuesta al problema que representa la carencia de viviendas sociales en esta localidad, tras la aceptación por parte del Instituto Riojano de la Vivienda, esta Corporación visto los informes del Secretario-Interventor y del Aparejador Municipal, así como lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y, quedar claramente demostrado que los fines perseguidos con la cesión gratuita del bien urbano sito en calle Arrañales o Gregoria Artacho nº 37, redundan en beneficio de un amplio colectivo, por unanimidad de los miembros asistentes, nueve de los once que componen el Ayuntamiento y que representan la mayoría absoluta legal, acuerdan:

1º Ceder de forma gratuita al Instituto Riojano de la Vivienda el terreno sito en la calle Arrañales o Gregoria Artacho, nº 37, calificado de bien patrimonial con destino al fin exclusivo de construcción de 12 viviendas de carácter social y, que dicho fin no podrá cambiarse en ningún momento y por ninguna circunstancia, caso de incumplimiento, bastará acta notarial acreditándolo, acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad la finca a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión, dimanante del incumplimiento de la condición expresada.

Que dicho terreno, bien patrimonial, está delimitado al norte por una línea de 36 metros, al sur carretera, al este una línea de 36,25 metros lineales y al oeste por otra línea de 24,25 metros lineales y cuya superficie total bruta es de mil ochenta y nueve metros cuadrados (1.089 m2).

2º Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

3º Dar cuenta al órgano de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tenga conferida la competencia.

4º Facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio Martínez Tricio, para que en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la escritura pública de cesión, en su día”.

Lo que se hace público por plazo de 15 días para que examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Cenicero, a 1 de Abril de 1993.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Modificación de las Normas Subsidiarias
III.C.797

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres la Modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias de Cervera del Río Alhama redactada por el Ingeniero de Caminos D. Eduardo Martín Morán y que se concreta en la redacción del artículo 4.4.4.2.2. que regula los cuerpos volados, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cervera del Río Alhama, a 1 de abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993
III.C.798

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesto al público en este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 1993, durante quince días, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública del Padrón indicado en el apartado anterior o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Fuenmayor, 2 de abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993
III.C.799

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º y 2º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio queda expuesta al público en este Ayuntamiento, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 1993, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Lagunilla del Jubera, 2 de Abril de 1993.— El Alcalde, Pedro Gonzalo Ocón Calvo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Aguas
III.C.800

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Logroño en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 1993 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Aguas en la Ciudad de Logroño.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto la misma, en la Unidad Administrativa de Obras, Aguas y Vivienda de este Ayuntamiento a los efectos de que formulen los interesados cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportuno.

Logroño, 5 de Abril de 1993.— El Alcalde.

Notificación

III.C.816

Habiendo resultado infructuosos los intentos de conocimiento y localización de Dª ANTONIA ESNARRIAGA OTAOLAURRUCHI, D. AGUSTIN URUÑUELA OJEDA, D. FAUSTINO SAENZ JUBERA, como propietarios respectivamente de los pisos 2º, 1º y Bajo del nº 17 de la calle Marqués de San Nicolás, se les pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la L.R.J.A.P.—P.A.C.del siguiente acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de Marzo de 1993, por si pudiera afectar a sus derechos e intereses.

INCOACION DE EXPTE. SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DEL 1º REQUERIMIENTO POR ORDEN DE EJECUCION EN OBRAS EN EL INMUEBLE Nº 17 DE LA CALLE MARQUES DE SAN NICOLAS. T.4-148/91.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de Agosto de 1992, por el que se requería a los propietarios del inmueble nº 17 de la calle Marqués de San Nicolás, para la reparación de los siguientes deficiencias:

— EN FACHADA: Enfoscados desconchados y muy deteriorados, los miradores de madera están en mal estado con cristales rotos y desprendidos, las repisas de los balcones están muy deteriorados, bajantes cortadas y en mal estado de conservación.

— EN CUBIERTA: Tejas rotas y teciadas, el alero en mal estado de

conservación con los materiales que lo componen muy deteriorados, las canales movidas y deformadas.

— EN MEDIANERAS: La medianería en muy mal estado, con elementos en deficiente estado de conservación.

2. El informe de la Oficina Municipal de Rehabilitación de edificios, de fecha 3 de Marzo de 1993, manifestando que no se han llevado a cabo las obras requeridas, en el plazo exigido.

3. El artículo 245 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de Junio), en relación con el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

4. La propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 22 de Marzo de 1993. Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Incoar expediente sancionador por incumplimiento de la orden de ejecución dada por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 5 de Agosto de 1992, para la imposición de multa, sirviendo el presente acuerdo de providencia de incoación a que se refieren los artículos 134.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Segundo: Nombrar instructor del expediente sancionador al Secretario de la Comisión Informativa de Urbanos, y Secretario de dicho expediente al Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación un plazo de recusación de DIEZ DIAS contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Tercero: Requerir nuevamente a los propietarios del inmueble nº 17 de la calle Marqués de San Nicolás, que a continuación se relacionan, para que en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente a la presente notificación, den comienzo a las obras ordenadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 5 de Agosto de 1992, y relacionadas de nuevo en el expositivo 1 del presente acuerdo:

Bajo. Titular Registral: FAUSTINO SAENZ JUBERA GARCES FAYOS. Actualmente paradero desconocido, 25%

1º. Titular Registral: AGUSTIN URUÑUELA OJEDA. Actualmente paradero desconocido, 24%

2º. Titular Registral: ANTONIA ESNARRIAGA OTAOLA-URRUCHI. Actualmente paradero desconocido, 20%.

3º. Titular Registral: VICENTE GUERREROS ESPADAS; 12%.

4º. Titular Registral: RAFAEL RUIZ LOZA, 11%.

5º. Titular Registral: PRAXEDES MARTINEZ MERINO, 8%.

Cuarto: Transcurrido el plazo concedido, sin haberse cumplido la orden de ejecución dada, la misma se llevará a cabo por el Ayuntamiento por el sistema de Ejecución Subsidiaria, previsto en el artículo 98 de la Ley e Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, con exacción cautelar de sus costes a reserva de la liquidación definitiva.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Ud. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 2 de Abril de 1993.— El Alcalde.

Notificación de sanción

III.C.774

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados el derecho que les asiste, de acuerdo con los arts. 113.1 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a interponer recurso previo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que habrá de interponerse dentro de dos meses, contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de Reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar desde la fecha de interposición del referido recurso, entendiéndose que podrán interponer cualquier otro, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo de 15 días hábiles deberá hacerse efectivo su importe en la Unidad Administrativa de Protección Ciudadana (Avda. de la Paz 11 -Ayuntamiento de Logroño-), debiendo citar el número de expediente, matrícula y nombre; así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; y de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los arts. 83 y 84 del Real

Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

Logroño, 29 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

EXPDTE: 19265 TITULAR: ABDELHADI, HAMZA OUI DOMICILIO: MARQUES SAN NICOLAS, 136-2º CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19465 TITULAR: ABEJON CAMPOS, FIDEL DOMICILIO: DE LA FUNDICION, 3-5º J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19496 TITULAR: ADANERO ARENAZ, JUAN DOMICILIO: CALVO SOTELO, 14-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19231 TITULAR: ALCOCEBA MORENO, ENRIQUE DOMICILIO: GRAN VIA, 61-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19245 TITULAR: ALCOCEBA MORENO, ENRIQUE DOMICILIO: GRAN VIA, 61-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19315 TITULAR: ALCOCEBA MORENO, ENRIQUE DOMICILIO: GRAN VIA, 61-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19317 TITULAR: ALCOCEBA MORENO, ENRIQUE DOMICILIO: GRAN VIA, 61-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19319 TITULAR: ALCOCEBA MORENO, ENRIQUE DOMICILIO: GRAN VIA, 61-1º C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19547 TITULAR: ALONSO CORRES, CESAR DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 13-8º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19151 TITULAR: ALONSO LOPEZ, URSICINO DOMICILIO: CAMINO FUENMAYOR, 22, BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19145 TITULAR: ALONSO PEREZ CABALLERO, JOSE MANUEL DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 32-2º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19059 TITULAR: ALUTIZ DUARTE, JUSTO LUIS DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 13-1º I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19328 TITULAR: ALVAREZ DE EULATE LOPEZ DE SABANDO, JESU DOMICILIO: AVENIDA MADRID, 154-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19192 TITULAR: ALVAREZ LACA, JOSE LUIS DOMICILIO: VALDEGASTEA, 74, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19103 TITULAR: ANES MARTINEZ, CARMELO DOMICILIO: CONDE SUPERUNDA, 25-6º F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19094 TITULAR: ARANA MARTINEZ, FRANCISCO JOSE DOMICILIO: AVENIDA BURGOS, 92-1º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19433 TITULAR: ARBELOA CONSTRUCCIONES, S.L. DOMICILIO: DUQUESA LA VICTORIA, 50 B, EP-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19203 TITULAR: AREVALO RUIZ, SONIA DOMICILIO: AVENIDA MADRID, 6-4º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19102 TITULAR: ARIDOS IREGUA, S.A. DOMICILIO: GRAN VIA, 45, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19570 TITULAR: ARIZCUREN ALBERDI, ALBERTO AGUSTIN DOMICILIO: GRAN VIA, 21-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19085 TITULAR: ARNAIZ ESCALONA, JOSE LUIS DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 44-2º DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19282 TITULAR: ASCACIBAR ALONSO, JOSE LUIS DOMICILIO: PARQUE DEL CARMEN, 6-4º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19272 TITULAR: BENITO CORREYERO, JOSE IGNACIO DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 39-1º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19160 TITULAR: BEZARES ADAN, SUSANA DOMICILIO: AVENIDA COLON, 57-5º IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19240 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 18502 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19505 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19588 TITULAR: BIELSA LANGA, MARIA JOSE DOMICILIO: SOMOSIERRA, 19, ESC. 3-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19249 TITULAR: BITTINI ALMAZAN, EDUARDO DOMICILIO: OVIEDO, 7-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19377 TITULAR: BLANCO VALLEJO, IGNACIO Y UNO DOMICILIO: LA PORTALADA, 32-1B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19326 TITULAR: CALATRAVA MARTINEZ, ANA MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 63-3° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19176 TITULAR: CALVO CARO, MARIA JOSE DOMICILIO: PADRE CLARET, 16-2° F LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19443 TITULAR: CAPARROSO EULATE, GASPARD Y UNO DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 43-9° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19447 TITULAR: CARNERO OLIVAN, JUAN CARLOS DOMICILIO: ESTEBAN OCA Y MERINO, 19-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19365 TITULAR: CARPINTERO MARTINEZ, FRANCISCO DOMICILIO: SAN ISIDRO, 22, ET-G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19069 TITULAR: CARVAJAL MARTINEZ, CARLOS DOMICILIO: AVENIDA COLON, 9-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19590 TITULAR: CASTELLANOS GARCIA, JUAN DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 36-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19605 TITULAR: CASTRILLO PUERTA, AMPARO DOMICILIO: CARRETERA DEL CORTIJO, 52-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19391 TITULAR: CENTENO PEREZ, INMACULADA DOMICILIO: VALDEGASTEA, 9, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19421 TITULAR: COLOMA VARELA, CARLOS DOMICILIO: AVENIDA MADRID, 7-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19286 TITULAR: DAROCA REINARES, JULIAN DOMICILIO: AVENIDA COLON, 4-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19597 TITULAR: DE LEONARDO EZQUERRO, MARIA MERCEDES DOMICILIO: JORGE VIGON, 9 A-1° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19055 TITULAR: DEL RIO GARCIA, AURELIO DOMICILIO: AVENIDA COLON, 36, ESC. D-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19225 TITULAR: DEL VALLE GASTAMINZA, FELIX JOSE DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ, 76, BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19571 TITULAR: DOMINGUEZ MATITO, FRANCISCO DOMICILIO: AVENIDA LA PAZ, 29-8° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19061 TITULAR: EJEJO, S.L. DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 32-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19531 TITULAR: ESTACION DE SERVICIOS SAN QUINTIN, S.A. DOMICILIO: CARRETERA DE NAVARRA, 107, BJ-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19386 TITULAR: ESTEBAS ALESANCO, JUAN CARLOS DOMICILIO: ESCUELAS PIAS, 8-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19300 TITULAR: FERNANDEZ BARRIO, FRANCISCO JAVIER Y UNO DOMICILIO: GENERAL URRUTIA, 13-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19504 TITULAR: FERNANDEZ LUCAS, FELIX ANGEL DOMICILIO: DOCE LIGERO, 39-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19510 TITULAR: FERNANDEZ LUCAS, FELIX ANGEL DOMICILIO: DOCE LIGERO, 39-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19528 TITULAR: FERNANDEZ LUCAS, FELIX ANGEL DOMICILIO: DOCE LIGERO, 29-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19332 TITULAR: FERNANDEZ MARTINEZ ZAPORTA, MARIA CARMEN DOMICILIO: GRAN VIA, 14-16° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19287 TITULAR: FONTECHA FERNANDEZ, BLANCA DOMICILIO: PIO XII, 25-8° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19575 TITULAR: FONTECHA FERNANDEZ, BLANCA DOMICILIO: PIO XII, 25-8° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19507 TITULAR: GALDEANO LEVI, MARIA AMALIA DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO, 4-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19204 TITULAR: GARCIA JIMENEZ, JULIO DOMICILIO: AVENIDA LA PAZ, 61-6° CT LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19220 TITULAR: GARCIA NOVOA, JESUS DOMICILIO: VALDEOSERA, 1-1° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19250 TITULAR: GARCIA RUPEREZ, ROSA MARIA DOMICILIO: SOMOSIERRA, 15-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19080 TITULAR: GESTAL TOFE, FRANCISCO JOSE DOMICILIO: ELISEO PINEDO, 33-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19136 TITULAR: GIMENEZ GIMENEZ, ALFREDO DOMICILIO: PORTALES, 23-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19539 TITULAR: GOMEZ AZPILICUETA, MARIA TERESA DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 22-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19222 TITULAR: GOMEZ CADIÑANOS TEJERO, ANGEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 38-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19129 TITULAR: GOMEZ CRESPO, NURIA DOMICILIO: VALCUERNA, 16-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19609 TITULAR: GOMEZ CRESPO, NURIA DOMICILIO: VALCUERNA, 16-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19278 TITULAR: GOMEZ GALO BARDES, JUAN DOMICILIO: AVENIDA BURGOS, 59-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19501 TITULAR: GOMEZ GALO BARDES, JUAN DOMICILIO: AVENIDA BURGOS, 59-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19576 TITULAR: GONZALEZ CUEVAS SEVILLA, MARIA CARMEN DOMICILIO: AVENIDA LA RIOJA, 16-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19091 TITULAR: GONZALEZ DOMINGUEZ, MARIA CARMEN DOMICILIO: PINO Y AMORENA, 6-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19057 TITULAR: GONZALEZ OÑATE, BELINO DOMICILIO: AVENIDA MADRID, 6-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19475 TITULAR: GONZALEZ UBIAGA, MARIA EUGENIA DOMICILIO: AVENIDA LA SIERRA, 121-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19201 TITULAR: GOROSTIAGA DUEÑAS, APOLINAR DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 43-4° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19169 TITULAR: GRIJALBA GARRIDO, RAUL DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 13-2° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19187 TITULAR: GUERREROS GONZALEZ, SEBASTIAN DOMICILIO: INGENIERO LA CIERVA, 8-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19424 TITULAR: GUTIERREZ MARIN, JESUS MARIA DOMICILIO: AVENIDA COLON, 53-2° 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19593 TITULAR: HELADOS Y MARISCOS, S.A. DOMICILIO: CANALEJAS, 6-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19614 TITULAR: HERNANIZ CAMPOS, JUAN FRANCISCO DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS, 44-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19219 TITULAR: HERNANDEZ MANSO, ANGEL DOMICILIO: AVENIDA COLON, 27-5° CI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19481 TITULAR: HERNANDEZ MARTINEZ, JUAN OSCAR DOMICILIO: CHILE, 18-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19515 TITULAR: HERVIAS ECHENIQUE, EDUARDO DOMICILIO: GRAN VIA, 16-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19544 TITULAR: HERREROS SOMALO, ROBERTO DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 55-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19484 TITULAR: IBARRONDO FRAGUELA, AURELIO DOMICILIO: GRAN VIA, 59-7° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19352 TITULAR: JIMENEZ BURGOS, IGNACIO DOMICILIO: GRAN VIA, 41-8°-9 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19336 TITULAR: JIMENO PEREZ, JESUS MARIA DOMICILIO: VARA DE REY, 51-4° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19092 TITULAR: JUSTO RIVERO, MARIA ELISA DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 80-3° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19378 TITULAR: LANDALUCE ARCE, JOSE MANUEL DOMICILIO: VARA DE REY, 61-6° 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19418 TITULAR: LAZARO SAENZ, MANUEL FERNANDO DOMICILIO: AVENIDA MADRID, 47-R LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19099 TITULAR: LENCINA DUVE, LAURA GRACIELA DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 5-5° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19402 TITULAR: LEON PEÑA, EDUARDO DOMICILIO: SAN ANTON, 21-8° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19516 TITULAR: LEON QUINTANA, JESUS JAVIER DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 40-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19106 TITULAR: LOMA OSORIO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: MURO DE LAMATA, 8-5° CI LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19596 TITULAR: LOPEZ AGOS GRIJALBA, EDUARDO DOMICILIO: CALVO SOTELO, 39, ESC. A-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19519 TITULAR: LOPEZ DE MURILLAS GONZALEZ, ANGEL DOMICILIO: MARQUES ENSENADA, 42-7° I LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19485 TITULAR: LLORENTE LANZUELA, JESUS MARIA JOAQUIN DOMICILIO: AVENIDA LA PAZ, 73-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19156 TITULAR: MANGADO ROMERO, RICARDO DOMICILIO: BENEFICENCIA, 9-2° H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19121 TITULAR: MARIN BORJABAD, LORENZO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 26-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19149 TITULAR: MARIN BORJABAD, LORENZO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 26-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19248 TITULAR: MARIN BORJABAD, LORENZO DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 26-1° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19269 TITULAR: MARTIN BARBERO, JESUS DOMICILIO: PINO Y AMORENA, 6-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19400 TITULAR: MARTIN MARIN, RICARDO DOMICILIO: JORGE VIGON, 13-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19557 TITULAR: MARTINEZ ALONSO, ANTONIO DOMICILIO: AVENIDA COLON, 21-7° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19147 TITULAR: MARTINEZ GIL, YOLANDA DOMICILIO: SAN ANTON, 14-6° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19455 TITULAR: MARTINEZ INIGUEZ GONZALEZ, EDUARDO DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 7-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19349 TITULAR: MARTINEZ MAZO, FRANCISCO DOMICILIO: SOMOSIERRA, 29-3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19322 TITULAR: MARTINEZ ZABALA, JULIO CARMELO DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 23-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19390 TITULAR: MARTINEZ ZABALA, JULIO CARMELO DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA, 23-3° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19470 TITULAR: MARRODAN ESPARZA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: PIO XII, 27-9° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19607 TITULAR: MARRODAN ESPARZA, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: PIO XII, 27-9° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19535 TITULAR: MELE, BRUNO DOMICILIO: LARDERO, 1-1° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19499 TITULAR: MILLON GUEMES, FRANCISCO JOSE DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 3-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19071 TITULAR: MORENO RASTRERO, ARTURO DOMICILIO: JORGE VIGON, 7-6° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19184 TITULAR: MORENO YANGUELA, JOSE MARIA DOMICILIO: MADRE PAULA MONTALT, 35-2° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19559 TITULAR: NIEVES LAPUENTE, JOSE LUIS DOMICILIO: VARA DE REY, 59-5° 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19329 TITULAR: NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, S.L. DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA, 6-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19453 TITULAR: OFIMATICA 90, S.A. DOMICILIO: ANTONIO SAGASTUY, 1-BJ-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19611 TITULAR: OLIVAS LACONCCHA, MANUEL DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 52-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19598 TITULAR: OLIVAS LACONCHA, MANUEL DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 52-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19602 TITULAR: OLIVAS LACONCHA, MANUEL DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 52-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19578 TITULAR: ORDEN AZOFRA, RAFAEL DOMICILIO: PORTALES, 10-4° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19053 TITULAR: ORTIZ ROYO, JOSE IGNACIO DOMICILIO: AVENIDA LA PAZ, 86-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19356 TITULAR: ORUE, S.A. DOMICILIO: JORGE VIGON, 70-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19369 TITULAR: PALACIOS SUBERO, MAXIMO DOMICILIO: AVENIDA LA PAZ, 67, ESC. I-6° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19430 TITULAR: PASCUAL SALCEDO PRADAS, LUIS ANTONIO DOMICILIO: GRAN VIA, 32-6° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19137 TITULAR: PEÑA FOMBUENA, FRANCISCO DOMICILIO: CALVO SOTELO, 28-22° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19335 TITULAR: PEREZ ECHAGOYEN, JOSE JAVIER
DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 11-4° D2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19347 TITULAR: PEREZ GARCIA DE ARAOZ, JOSE LUIS
DOMICILIO: JORGE VIGON, 12-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19472 TITULAR: PEREZ OTEIZA, FEDERICO DOMICILIO:
PEREZ GALDOS, 43-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19561 TITULAR: POSTIGO HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO: GRAN VIA, 36-7° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19216 TITULAR: PUENTE SANCHEZ, JESUS JAVIER
DOMICILIO: LOS FUEROS, 5-4° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19533 TITULAR: RABANOS MENDEZ, ADOLFO DOMICILIO:
PEREZ GALDOS, 80-6° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19153 TITULAR: RAMOS MILLAN, MARIA DOLORES
DOMICILIO: GENERAL ESPARTERO, 5-1° E LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 22-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19183 TITULAR: REPAMAR, S.L. DOMICILIO: SAN ANTON,
2-EP-6 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE:
2.500

EXPDTE: 19476 TITULAR: RMON DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO: MURO DE LA MATA, 2-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
26-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19387 TITULAR: ROBREDO ALTUZARRA, ISIDORO
DOMICILIO: VARA DE REY, 55-7° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
25-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19066 TITULAR: RODRIGO PEREZ, ALFONSO DOMICILIO:
DUQUES DE NAJERA, 125-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 16449 TITULAR: RODRIGUEZ GOMEZ, SANTIAGO JÉSUS
DOMICILIO: CALVO SOTELO, 25 D, 3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
26-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19450 TITULAR: RODRIGUEZ GOMEZ, SANTIAGO JESUS
DOMICILIO: CALVO SOTELO, 25 D, 3° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
26-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19064 TITULAR: ROMERO CAÑAS, JOAQUINA DOMICILIO:
BRETON HERREROS, 33, ESC. 1-5° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
21-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19342 TITULAR: RUBIO GOMEZ, MARIA CRISTINA
DOMICILIO: AVENIDA MADRID, 15-3° J LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19157 TITULAR: RUBIO MEDRANO, PABLO DOMICILIO:
DUQUES DE NAJERA, 39-1° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-11-92
ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19168 TITULAR: RUEDA GARCIA, MARIA PILAR DOMICILIO:
DUQUES DE NAJERA, 86,2° H LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19101 TITULAR: RUEDA LOPEZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO:
GONZALO BERCEO, 3-5° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92
ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19111 TITULAR: RUIZ DE LAS HERAS VELEZ, PEDRO LUIS
DOMICILIO: LA VEGA, 8, CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19353 TITULAR: RUIZ GIL, RAFAEL DOMICILIO: PIO XII, 14,
ESC. 1-8° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53
IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19096 TITULAR: RUIZ SAGASTI, JOSE MARIA DOMICILIO:
MARQUES LA ENSENADA, 11-6° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92
ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19166 TITULAR: RUIZ SAGASTI, JOSE MARIA DOMICILIO:
MARQUES DE LA ENSENADA, 11-6° G LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
22-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19253 TITULAR: SAENZ DE URTURI BERMUDEZ, JAVIER
DOMICILIO: AVENIDA LOBETE, 23-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19254 TITULAR: SAENZ DE URTURI BERMUDEZ, JAVIER
DOMICILIO: AVENIDA LOBETE, 23-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19468 TITULAR: SAENZ DE URTURI BERMUDEZ, JAVIER
DOMICILIO: AVENIDA LOBETE, 23-5° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
26-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19454 TITULAR: SAENZ ORTIZ, ROBERTO DOMICILIO: VARA
DE REY, 17-5° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92 ARTICULO: 53
IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19084 TITULAR: SAENZ PEREIRA, ASCENSION DOMICILIO:
AVENIDA MADRID, 135-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19207 TITULAR: SAENZ SAENZ, FRANCISCO JAVIER
DOMICILIO: AVENIDA LA PAZ, 75-5° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
23-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19473 TITULAR: SAENZ VELA, PEDRO JESUS DOMICILIO:
AVENIDA LA PAZ, 29-5° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19591 TITULAR: SAENZ YECORA, ADOLFO DOMICILIO:
PADRE CLARET, 4-6° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19488 TITULAR: SAEZ ARNAIZ, EDUARDO ANTONIO
DOMICILIO: AVENIDA LA RIOJA, 2-7° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
27-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19119 TITULAR: SAEZ PINILLOS, JORGE ENRIQUE
DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 22-2° LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19324 TITULAR: SAEZ PINILLOS, JORGE ENRIQUE
DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS, 22-2° LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19536 TITULAR: SALCEDO GARCIA, ANGEL DOMICILIO:
AVENIDA LA PAZ, 4-4° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19218 TITULAR: SALICIO MONTERO, ALBERTO DOMICILIO:
DUQUES DE NAJERA, 33-2° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19538 TITULAR: SANCHEZ COLMENERO, ALFREDO
DOMICILIO: AVENIDA LA PAZ, 75-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19340 TITULAR: SANTAMARIA FRAILE, MARIA SONIA
DOMICILIO: EBRO, 10-5° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19403 TITULAR: SANTAMARIA FRAILE, MARIA SONIA
DOMICILIO: EBRO, 10-5° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 25-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19073 TITULAR: SANTO TOMAS DE ABAJO, NESTOR
DOMICILIO: PINO Y AMORENA, 1, ESC. 1-2° A LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19264 TITULAR: SARABIA ARGUIJO, JOSE ALEJANDRO
DOMICILIO: ESCUELAS PIAS, 18-2° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
24-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19586 TITULAR: SARRION PEREZ, CARLOS Y UNO
DOMICILIO: VALCUERNA, 16-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 30-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19054 TITULAR: SASTRE DE ABAJO, ALBINA DOMICILIO:
ESCUELAS PIAS, 4-1° B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19530 TITULAR: SASTRE DE ABAJO, ALFREDO SANTIAGO
DOMICILIO: HERMANOS MOROY, 24-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19532 TITULAR: SASTRE DE ABAJO, ALFREDO SANTIAGO
DOMICILIO: HERMANOS MOROY, 24-2° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19489 TITULAR: SORIA BUZARRA, SANTIAGO DOMICILIO:
CALVO SOTELO, 25 A-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92
ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19141 TITULAR: TABERNEO GONZALEZ, ROSALBINA
DOMICILIO: MADRE PAULA MONTAL, 7-1° LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19540 TITULAR: TORRALBA DIAZ DE CERIO, MARIA JESUS
DOMICILIO: DUQUES NAJERA, 15-3° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19056 TITULAR: TRAIETTO, S.L. DOMICILIO: VARA DE REY,
24-BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE:
5.000

EXPDTE: 19193 TITULAR: TRANSPORTES SUAREZ ALVAREZ EXPRES,
S.L. DOMICILIO: GRAN VIA, 79-6° A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA:
23-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19308 TITULAR: TRICIO SAEZ, MONTSERRAT DOMICILIO:
JORGE VIGON, 9 A, 6° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92
ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19109 TITULAR: TURZA HERNANDO, ROSARIO DOMICILIO: INGENIERO LA CIERVA, 1-3° E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19497 TITULAR: UGALDE FERNANDEZ, PEDRO MARIA DOMICILIO: AVENIDA BURGOS, 116-2° DM LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19123 TITULAR: ULARGUI AGURRUZA, BERTA ELENA DOMICILIO: AVENIDA LA RIOJA, 16-7° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19127 TITULAR: ULARGUI AGURRUZA, BERTA ELENA DOMICILIO: AVENIDA LA RIOJA, 16-7° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19112 TITULAR: URBINA FONTECHA, MARIA ASUNCION DOMICILIO: BRETON LOS HERREROS, 22-4° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19294 TITULAR: VALLEJO SANTOS, CARLOS DOMICILIO: CALVO SOTELO, 25 B-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19275 TITULAR: VIGUERA CABREDO, FRANCISCO DOMICILIO: JORGE VIGON, 5-6° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 24-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19052 TITULAR: VIGUERA MORÓN, ROBERTO DOMICILIO: SOMOSIERRA, 9-2° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19417 TITULAR: VILLAESCUSA CANTERA, JESUS DOMICILIO: AVENIDA LA PAZ, 57-7° D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 26-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19140 TITULAR: VILLAGRAN GONZALEZ, ELENA DOMICILIO: SAN ANTON, 3-9° LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19217 TITULAR: VILLANUEVA VALGAÑÓN, ANA DOMICILIO: LARDERO, 21-2° DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 23-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 19114 TITULAR: YAGUE ROMERO, MARIA JOSE DOMICILIO: BELCHITE, 1, ESC. 1-7° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19573 TITULAR: YUSTES ZUAZO, MARIA CARMEN DOMICILIO: GRAN VIA, 53-7° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 28-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19158 TITULAR: ZANGRONIZ VILLAR, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 48-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 22-11-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 19500 TITULAR: ZANGRONIZ VILLAR, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 48-1° C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 27-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 19133 TITULAR: ZAPATERO MARTINEZ, RICARDO DOMICILIO: CALVO SOTELO, 16-4° IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 21-11-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

• *Edicto*

III.E.790

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la D^a Cristina Alejandra Palacio y de Montemayor, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición de fecha 23-11-1992, por la que se resuelve concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales), convocado por Orden de 7 de Septiembre de 1992, y en la que se concede el puesto n° 17, denominado "Subdirector Provincial de la Dirección Provincial de Logroño" a D. Juan Antonio Urbina Díez.

Este recurso lleva el número 105/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 31 de Marzo de 1993.— El Secretario.— Y° B° El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.791

DON JOSE-LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, MAGISTRADO DE ESTA SALA EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en esta audiencia se sigue rollo con el n° 335/92, en el que se ha dictado sentencia por esta Sala cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: "En la ciudad de Logroño, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López-Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA NUM. 197 de 1.993.— VISTO el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de TERCERÍA DE MEJOR DERECHO (Menor Cuantía), núm. 291/91, Rollo de la Sala núm. 33592, contra sentencia de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 4 de Logroño, recurrida por la Procuradora Da Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación del demandado D. GRACIANO BELMAR DIAZ, asistido del Letrado D. Manuel Gómez Lobato, siendo apelado el demandante "RENAULT FINANCIACIONES, S.A.", representado por la procurador D^a M^a Rosario Purón Picatoste y asistido del Letrado D. Luis Martínez Lacuesta y el demandado D. FRANCISCO HENARES MEDIAVILLA, quien se encuentra declarado en situación de rebeldía procesal; en el que

ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro; y.— LA SALA ACUERDA: La desestimación del recurso de apelación interpuesto por el demandado D. GRACIANO BELMAR DIAZ, contra la sentencia de fecha 11 de marzo de 1.992, dictada por el Juzgado de Primera n° 4, en el juicio de Menor Cuantía, sobre tercería de menor derecho, núm. 291/91, del que dimana el rollo de la Sala núm. 335/92, en todos sus pronunciamientos, por lo que la hemos de confirmar y confirmamos con imposición de costas al apelante, al ser desestimado el recurso.—Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y sirva de notificación en forma al FRANCISCO HENARES MEDIAVILLA, expido el presente en Logroño, a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación

III.E.809

DON JOSE-LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, MAGISTRADO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en el rollo que se tramita en esta Sala, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

En En la ciudad de Logroño a veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO y compuesta además por los Ilmos. Sres. D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA N° 192 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía sobre reclamación de cantidades n° 328/91, Rollo de Sala n° 340/92, contra sentencia de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de CALAHORRA n° 1, recurrida por el demandante TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., representado en 1ª Instancia por el Procurador D. SANTIAGO DE ECHEVARRIETA HERRERA y en esta alzada por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y asistida en ambas instancias por el Letrado JOSE ENRIQUE VILLEN T VILLEN T, siendo apelados BLANCA RUIZ DE BUCESTA CRUZAT, que se encuentra en estado procesal de rebeldía, y JOSE M^a RUIZ DE BUCESTA, representado en 1ª Instancia por el Procurador D. JOSE LUIS VAREA ARNEDO, y en esta alzada por el Procurador D. JOSE LUIS VAREA ARNEDO, y en esta alzada por el Procurador Dña. TERESA LEON ORTEGA y asistido en ambas instancias por el Letrado D. JOSE MARIA CID MONREAL; en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, y.— LA SALA ACUERDA: Desestimando el recurso interpuesto en nombre y representación de

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de CALAHORRA, en Juicio de Menor Cuantía nº 328/91, sobre reclamación de cantidad, y del que trae causa el presente rollo de apelación nº 340/92, y desestimando así mismo la adhesión al recurso planteada por JOSE Mª RUIZ DE BUCESTA, contra la misma sentencia, debemos confirmar esta última en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa condena respecto de las costas causadas en esta apelación.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. y en los arts. 769 y 770 de la L.E.C. respecto al apelado rebelde si en el plazo de cinco días la parte recurrente no solicita la notificación personal. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma a la apelada rebelde BLANCA RUIZ DE BUCESTA CRUZART expido el presente en Logroño, a dos de abril de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

III.E.780

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 789/1992 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que estimando la demanda formulada por Jose Luis López Cenzano contra la empresa Cesar de la Cruz Sánchez debo condenar y condeno a ésta a pagar la suma de 270.714 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO de conformidad en lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.—rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa César de la Cruz Sánchez, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Sentencia

III.E.781

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: QUE en autos núm. 1.322/1992 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que estimando la comunicación formulada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Rosa Mª García Quintanilla y Pedro Mª Martínez Ruiz, debo declarar y declaro haber lugar al Acta de Infracción levantada siendo los Hechos alegados contrarios a la legislación sobre contratación temporal.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe RECURSO ALGUNO, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ.—rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa ROSA Mª GARCIA QUINTANILLA, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a treinta de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

Edicto

III.E.696

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, HAGO SABER

Que en los Autos 696/92, Ejecución 69/93, seguidos en este Juzgado a instancia de VICENTE SAENZ OMEÑACA Y OTROS contra ANTONIO MORENO LOPEZ se ha dictado la resolución que en su parte dispositiva dice:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos Autos 696/92, Ejecución 69/93, a instancia de los mismos demandantes contra ANTONIO MORENO LOPEZ a los Autos 370/92, Ejecución 160/92, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 7.609.102 Pts más 760.910 Pts presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes embargados en los anteriores Autos, Finca piso cuarto tipo “s” de la casa sita en Logroño C/Trinidad 15 inscrita con el nº 48.571, libro 765, tomo 1725 y los vehículos PM-7404-AJ y LO-4775-H, hasta cubrir el total acumulado reclamado con las presentes actuaciones. Librese el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para la anotación preventiva de la ampliación de embargo una vez notificada la esposa a los efectos del art.144 del Reglamento Hipotecario y ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para la anotación preventiva del embargo de los vehículos.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Plévese testimonio de esta resolución a los Autos 370/92, Ejecución 160/92, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. Don Carlos Marin Ibañez, Magistrado-Juez de Lo Social de La Rioja. Doy fe.

Para que conste y sirva de notificación al demandado, a su esposa VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ a los fines del art. 144 del Reglamento Hipotecario y a demás interesados expido el presente en Logroño a dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.806

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos 1200/92, Ejecución 67/93, a instancia de CRISTINA TERRAZAS PRADO contra VICTOR MARTINEZ MORENO en reclamación de 153.211 Pts. de principal más 50.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, en los que se ha dictado la resolución que en su parte dispositiva dice:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme de estos Autos y al efecto sin previo requerimiento de pago embárguense bienes de la parte ejecutada, VICTOR MARTINEZ MORENO, para cubrir la cantidad de 153.211 Pts. de principal más 50.000 Pts. presupuestadas para intereses y costas, pendientes de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Habiéndose ratificado en sentencia el embargo preventivo de las fincas 53.467 (53467 - 26) libro 844, tomo 1823 y nº 51.521, libro 816, tomo 1787, propiedad del demandado, hasta cubrir las cantidades reclamadas en este procedimiento, y habiéndose notificado por edictos, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo acordado.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 247 de la L.P.L. en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al art. 273 de la misma ley dese audiencia al FOGASA para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia de que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don Carlos Marin Ibañez Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Para que sirva de notificación al demandado y a su esposa Dª CORPUS DELGADO PEREZ a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente edicto en Logroño, a 1 de Abril de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.807

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 305/93 seguidos a instancia de FREMAP Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo nº 61 contra la demandada D. JESUS SAENZ GARRIDO, JOSE LUIS RICO HERRERO Y EL INSS Y TGSS, en reclamación por ACCIDENTE DE TRABAJO, he acordado citar al demandado JOSE LUIS RICO HERRERO, por encontrarse en paradero ignorado a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, nº 33, primer planta, el próximo día VEINTITRES DE JUNIO de 1993 a las NUEVE CUARENTA Y CINCO horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderá por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado JOSE LUIS RICO HERRERO que se encuentra en ignorado paradero, y para que sirva su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 5 de Abril de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.782

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 128/92 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra DON FRANCISCO MARTINEZ GARCIA Y Dª ISIDORA ALVAREZ GARCIA en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 14 de MAYO a las DOCE TREINTA horas.

Segunda Subasta: 18 de JUNIO a las DOCE TREINTA horas.

Tercera Subasta: 16 de JULIO a las DOCE TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) PARCELA DE TERRENO, sita al término de CARRASCA, en la localidad de AZOFRA (La Rioja), zona 00 Pol. 007, parcela 00432, Viñedo de Regadío, con una superficie de 19 áreas. Valorada en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 pts).

2) Vehículo TRACTOR, marca JOHN DEERE, modelo 2035, matrícula L.0-03196-VE. Valorado en SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (650.000 pts).

3) Vehículo TRACTOR, marca PASCUALI, modelo 980-E, matrícula L.0-04478-VE. Valorado en CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 pts).

Dado en Logroño a 31 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.810

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, en régimen de sustitución, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil nº 59 de 1993, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de LOGROÑO a DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Dña. María Sol VALLE ALONSO Magistrado-Juez, en régimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio VERBAL número 59 /93 a instancia de D. Hipólito RIVERA GOMEZ con D.N.I. 16.483.154 domiciliado en calle Beatos Mena y Navarrete nº 29, 5º (Logroño) defendido por el Letrado D. Carlos María Gonzalo Mugaburu, contra Compañía de Seguros "ATLANTIDA, S.A." con C.I.F. A-28008894 domiciliada en Avda. de la Paz nº 68, 1º D (Logroño), representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. Miren Lurdes Urdiain Laucirica y defendida por la Letrada Dña. Mª del Carmen Mediavilla Murua, contra D. Jose Antonio ROMAN PRADO con D.N.I. 16.578.805 y D. Antonio ROMAN PEREZ domiciliados en calle Madre de Dios nº 60, 4º C (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. Hipólito RIVERA GOMEZ contra D. José Antonio ROMAN PRADO, D. Antonio ROMAN PEREZ y la Compañía de Seguros ATLANTIDA, S.A. debo condenar y condeno a éstos a que solidariamente abonen al actor la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS (149.394 principal) de principal más los intereses legales correspondientes, y ello sin hacer expresa condena en costas.

Para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, se expide el presente en Logroño, a 29 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO*Cédula de citación de remate*

III.E.792

LA SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, número 473/92, promovido por Banco Central, S.A., contra Entidad Mercantil Castillo de Baños, S.A. en reclamación de 2.484.861 pts de principal, más 750.000 pts. presupuestadas para intereses, gastos y costas, he acordado por Providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada ENTIDAD MERCANTIL CASTILLO DE BAÑOS, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

LOS BIENES EMBARGADOS SON LOS SIGUIENTES:

— Las cuentas corrientes y depósitos de plazo fijo que la demandada pueda ser titular en las entidades bancarias de Nájera.

Sentencia

III.E.808

Doña Carmen López de Silanes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Instrucción número dos de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 103/92, seguido en este Juzgado sobre alteración al orden público, se ha dictado con fecha 28-5-92, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Luis María Rodríguez Manzanos ya circunstanciado, como autor de una falta del artículo 570.2 del Código Penal, a la pena de 25.000 pesetas de multa, no haciendo expresa imposición de costas.

Y para que sirva de notificación a Luis María Rodríguez Manzanos, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella en este Juzgado, recurso de Apelación en el plazo de 5 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 1 de Abril de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.793

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Logroño.

Hace saber: Que en los autos de QUIEBRA NECESARIA, seguidos en este Juzgado con el núm. 378/92, a instancia de CARNICAS TONI-JOSEP, S.A., representada por el Procurador Sr. Blasco Marín, contra la QUEBRADA, EMBUTIDOS MAISO, S.A., se ha dictado resolución en el día de la fecha del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA, SRA. CAMPOS FERNANDEZ.— Por presentado el anterior escrito y estado de acreedores acompañado, formado por el Comisario de la quiebra, únase a la pieza primera de su referencia y conforme a lo solicitado en el mismo y con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.342 de la LEC y 1062 del C. Comercio de 1829, al objeto de celebrar la primera Junta General de Acreedores para nombramiento de Síndicos se señala el próximo día VEINTINUEVE DE JUNIO de 1993, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en cuanto a los acreedores que tengan domicilio conocido, cuide el Comisario de la Quiebra de convocarlos para dicho acto, mediante circular que se expida al efecto, repartida a domicilio a los acreedores residentes en esta población, y a los ausentes por correo certificado, cuyo acuse de recibo se unirá a los autos; en cuanto a los acreedores en ignorado domicilio, cíteseles mediante edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y también en el periódico de mayor tirada de esta ciudad, además de fijarlos en los sitios públicos de costumbre y en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el domicilio del quebrado, cítese al quebrado mediante exhorto, entréguese la presente pieza con las demás en su actual estado al Comisario, teniéndolas presentes al tiempo de la celebración de la Junta. Lo que propongo a S.S.ª, para su conformidad. Doy fe. Conforme. El Magistrado Juez. Firmados y Rubricados".

Y, para que sirva de citación y publicidad a los acreedores y demás personas a quien pudiera interesar, libro y firmo la presente en Logroño, a 30 de Marzo de 1993.— El Magistrado Juez.

Edicto de subasta

III.E.805

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el nº 204/92, seguidos a instancia de EBRO, CHAPAS Y TABLEROS, S.A. contra RONEORAMA, S.A., sobre reclamación de cantidad (cuantía 3.114.199 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los días 6 de julio, 6 de septiembre y 6 de octubre de 1993, a las 10 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

— Parcela de terreno, sita en Logroño y naves industriales, en el denominado Polígono de Cantabria I, señalada con el núm. 28. Están inscritas en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 957, folio 94, finca núm. 2101-N-B. Valoración: 215.944.000 Ptas.

Dado en Logroño, a 5 de Abril de 1993.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.783

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 359/92, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"SENTENCIA.— En Logroño a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de Juicio de Cognición núm. 359/92, seguidas a instancia de LAS GAUNAS, S.A., representada por la Procuradora Sra. Urbiola, y asistida del Letrado Sr. Aguirre, contra Pascual Pavo Segovia, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 573.139 pesetas; y,

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora Sra. Urbiola, en nombre y representación de Las Gaunas, S.S., contra D. Pascual Pavo Segovia y esposa, debo condenar y condeno al demandada a abonar a la actora la suma de 573.139 pesetas, más los intereses correspondientes. Se ratifica el embargo trabado sobre bienes del demandado. Con condena en costas igualmente.— Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado Luis Miguel Rodríguez.— Rubricado".

Y, para que sirva de notificación al demandado PASCUAL PAVO SEGOVIA, en rebeldía procesal, expido el presente en Logroño a 30 de Marzo de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

III.E.784

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Magistrado Juez de Instrucción en Autos de Juicio de Faltas número 249-92 sobre amenazas leves, se cita a José Ignacio Dalmao Derabeira cuya última residencia era C/ Forsa nº 6 de Gerona, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 31 de mayo y hora de las 10,40 con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 31 de marzo de 1993.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.794

En Virtud de lo acordado así, por resolución de esta fecha, en ejecución del Juicio de Faltas nº 16/93, sobre falta contra el orden público, por medio de la presente se cita al condenado ESTKO ANDREJ, nacido en Polonia, el 22 de Octubre de 1956, hijo de Jam y de Aniela, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Logroño, Albergue Municipal, para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a fin de requerirle de pago de 15.000 (quince mil) pesetas de multa.

Y para que sirva de citación al referido condenado expido la presente en Logroño, a 31 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO*Cédula de notificación y requerimiento*

III.E.795

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Dª Isabel González Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, en proveído de esta fecha dictado en Juicio Ejecutivo 150/92, seguido a instancia de PINGOUIN, S.A. representada por la Procuradora Sra. Rivero Francia, contra Sociedad LANERA CENTRAL, S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, por la presente se le requiere, para que en el término de SEIS DIAS presente en este Juzgado los títulos de propiedad que le fueron embargados en este procedimiento y se le notifica por la presente la anterior resolución bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 12 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.796

DÑA. ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 326/92, a instancia de BANCO DE VASCONIA S.A., contra D.MANUEL SANTIAGO MARTIN, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA: En Logroño, a veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma: Sra. Dña. ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ,

Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 326/92, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco de Vasconia S.A., representado por el Procurador Sr. Francisco Javier García Aparicio y bajo la dirección del Letrado D., Jose Ramón Pardinas Sanz y de la otra como demandado D.Manuel Santiago Martín, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y por los siguiente: FALLO.— Que debo manda y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Manuel Santiago Martín hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Vasconia S.A., de la cantidad de cuatrocientas setenta y nueve mil diez pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.—

Y para que sirva de notificación en forma a el demandado rebelde D. MANUEL SANTIAGO MARTIN, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de TRES DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 30 de Marzo de 1993.— La Secretaria.

Citación a convocatoria de Junta de Acreedores

III.E.797

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en Expediente de Suspensión de Pagos Núm. 394/1992, seguida a instancia de Mercantil RIOJA ALTA CONSTRUCCIONES, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales D. Manuel José Maraño Gómez, con Ministerio Fiscal y otros; se HACE SABER por el presente que en los autos referenciados con anterioridad se ha dictado resolución en esta fecha convocando a Junta de Acreedores, que tendrá lugar el próximo día DOS DE JUNIO a las DIEZ HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Calle Bretón de los Herreros, núm. 5.

Y para que conste y sirva de citación a los acreedores y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 1 de Abril de 1993.— La Secretaria.

Edicto de citación

III.E.785

LA ILMA SRA DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en autos de MENOR CUANTIA numero 1 de 1993, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Compañía Mercantil UNINTER LEASING S.A. representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra DON JUAN MIGUEL SACRISTAN FERNANDEZ, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Chile numero 36, 1º D de Logroño, y en los que se ha dictado resolución con esta fecha por la que se acuerda CITAR a dicho demandado para la practica de la prueba de confesión judicial señalada para el próximo día VEINTE DE ABRIL A LAS DIEZ HORAS, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, y en caso de no comparecer se le cita en segunda para el próximo día VEINTIUNO DE ABRIL A LAS DIEZ HORAS de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Dado en Logroño, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada-Juez.— El Secretario Judicial.

Edicto de citación

III.E.786

LA ILMA: SRA. DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en autos de MENOR CUANTIA nº 23/93, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. DELFIN DEL VAL JUBERA y Dª MARIA VICTORIA SAENZ DIEZ, representados por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, asistidos del Letrado Sr. David García, contra D. JOSE LUIS GODINO TONDO y MARIA MILAGROS CRESPO ALONSO, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Gonzalo de Berceo nº 5 y c/Música nº 20, respectivamente de Logroño, y en los que se ha dictado resolución con fecha por la que se acuerda CITAR a dichos demandados para la practica de la prueba de confesión judicial señalada para el próximo día VEINTE DE ABRIL, a las 10,15 horas, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, y en caso de no comparecer se le cita en segunda para el próximo día VEINTIUNO DE ABRIL, a las 10,15 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Dado en Logroño, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.787

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue Juicio declarativo de Menor Cuantía núm. 416/91, a instancia de PINGUIN, S.A., representada por la Procurador Sra. Fernández-Torija, contra DOÑA MARIA CARMEN PRADO CASTRO, domiciliada en Milladoiro, sobre reclamación de cantidad, y en los que se ha dictado resolución que dice: PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ ILMA. SRA. GONZALEZ FERNANDEZ

Logroño, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

Por presentado el anterior escrito con el Boletín Oficial de la Rioja que se acompaña, donde aparece publicada la sentencia dictada en las presentes actuaciones, únense a los autos de su razón.

Y, de conformidad con lo solicitado por la parte demandante, se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos que es firme, y se decreta el embargo de los bienes que se relacionan en dicho escrito, propiedad de la demandada, suficientes para cubrir la suma de 712.464 pesetas de principal y otras 350.000 pesetas que provisionalmente y sin perjuicio de liquidación final, se calculan para intereses legales y costas.

Notifíquese el embargo trabado a la demandada rebelde en ignorado paradero por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de La Rioja.

Y, siendo inmuebles los bienes embargados, se decreta asimismo la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Negreira, expidiéndose para ello el correspondiente mandamiento por duplicado que se entregará a la Procurador actora para que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma S. S^a., doy fe. La Secretaria.

BIENES EMBARGADOS PROPIEDAD DE LA DEMANDADA:

— Vivienda letra B de la 4ª planta de la casa núm. 73, (antes 89) de la C/ Avda Rosalía de Castro, en Miladoiro-Ames, y plaza de garaje núm. 31, en el mismo inmueble. Son las fincas núms. 17.249 y 17.193 del Registro de la Propiedad de Negreira, Tomo 728, Libro 173 de Ames.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde en ignorado paradero DOÑA MARIA CARMEN PRADO CASTRO y al esposo de la misma D. Juan-Antonio Costa Souto, a los solos efectos del art. 144 del R.H. expido y firmo la presente en Logroño, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto de emplazamiento*

III.E.811

En virtud de lo acordado por Ilma. Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño, en resolución del día de la fecha, en los autos de tercería de dominio 354/92, seguidos a instancia de Ibercorp Leasing, S.A., contra Comercial Brabantia S.A., en paradero desconocido, se ha acordado emplazar a la referida demandada para que en el término de diez días, comparezca en los expresados autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Comercial Brabantia S.A., expido el presente en Logroño a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

Edicto de citación de remate

III.E.788

D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 48/93 seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A. contra Don Manuel Carrascosa Lozano, Don Laureano Pérez Ares y su esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H., en ignorado paradero, en reclamación de 800.000 pts de principal y 240.000 pts para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. Laureano Pérez Ares y Don Manuel Carrascosa Lozano, para que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere conveniente, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a Don Laureano Pérez Ares y Don Manuel Carrascosa Lozano y notificación a la esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Logroño, a 26 de marzo de 1993.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.798

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE LOGROÑO;

HACE SABER: Que en los autos de VENTA EN SUBASTA PUBLICA FINCA HIPOT. seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España S.A., Núm. 114/90 contra Don Alfredo Sanz Alvarez y D^a Maria Antonia Garcia Fernández se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día VEINTISIETE DE JULIO a las 10 horas en su caso por segunda el día CATORCE DE SEPTIEMBRE a las 10 horas. y por tercera el día CUATRO DE OCTUBRE a las 10 horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo. Para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por ciento del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros, sólo por parte del actor.

CUARTA: Que los títulos de propiedad o suplidos por la certificación estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO: Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTO.— Mediante el presente edicto se cita a los deudores, los anteriores señalamientos a los efectos legales procedentes.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

— URBANA vivienda o piso primero derecha, consta de 5 habitaciones, cocina baño, y despensa. ocupa una superficie útil de 84 m² y 72 dcm², linda Norte; casa colindante D. tomas Eguizábal y otros; al Oeste o frente calle de su situación a la que tiene dos balcones y dos ventanas, Este o espalda patio central de luces, hueco de escalera por donde tiene acceso, patio de ventilación, y el patio centro de la misma, y al Sur o derecha el piso centro de la misma planta. Sita en calle Juan XXIII 3 la derecha.

Inscrita al tomo 937, libro 937, folio 80, finca nu. 14.167-N. Tasada para subasta en 4.826.004 Pts.

— Urbana sita en la calle Juan XXIII núm. 3-1ª centro, con terraza al fondo, consta de cinco habitaciones, cocina baño y despensa. Ocupa una superficie útil de 97 m y 11 dm. cuadrados, más 30 m,2 que tiene la terraza. Linda: - por el Oeste o frente la calle de su situación a la que tiene un balcón y el piso derecha de la misma planta; al Este o espalda el piso izquierdo de la misma plantan y patio trasero de luces de la casa, por el Norte o izquierda el piso derecha de la misma planta, patio de ventilación, hueco de escalera por donde tiene su acceso y el piso izquierda de la misma planta o por el Sur o derecha, medianil de la casa de D. Jesús Bermejo y otros y patio de luces lateral.

Inscrita al tomo 937, libro 937, folio 82, finca 14.169-N

Tasado para subasta en 5.531.912 Pts.

Dado en Logroño a 24 de marzo de 1.993.

Edicto de subasta

III.E.799

Don José Matías Alonso Milán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Acción Hipotecaria nº 434/91 a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. contra Don José Antonio De Jesús Pérez, en el cual se sacan en venta y pública subastas y término de quince días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 28 de mayo de 1.993, a las diez horas.

Segunda Subasta: 16 de junio de 1.993, a las diez horas.

Tercera Subasta: 5 de julio de 1.993, a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo

1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar que la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Por el presente se notifica al demandado la celebración de las subastas.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Vivienda Tipo F, sita en la C/ Labradores 36, planta 1ª inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al libro 949, folio 167, finca 3.078.

VALOR DE LA TASACION: 4.435.813 ptas.

Dado en Logroño a 24 de marzo de 1.993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.800

en virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo nº 172/87, a instancia de MAPFRE FINANZAS DEL NORTE, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde contra DANIEL SERRANO REPES y RAFAEL SERRANO REPES y esposas a los solos efectos del art. 144 R.H., sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA/SECRETARIO SR. COELLO MOLINA. En Haro a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres. Visto el estado de las presentes actuaciones y habiéndose celebrado la tercera subasta y no llegando a las dos terceras partes el precio ofrecido por el ejecutante y siendo en concreto la cantidad ofrecida de 1.000.— pesetas hágase saber el precio ofrecido a los deudores, a través del B.O. de La Rioja, para que dentro de los NUEVE DIAS siguientes a su publicación pueda pagar al acreedor, librando los bienes o presentar persona que mejor la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1500 de la L.E.C. o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá aprobar el Juez. Lo propongo y firmo, doy fe. CONFORME LA JUEZ. RUBRICADOS.—

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a DANIEL SERRANO REPES Y RAFAEL SERRANO REPES y esposas a los solos efectos art. 144 R.H., en Haro, a 25 de Marzo de 1993.

Cédula de requerimiento

III.E.801

En virtud de lo acordado, en propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en autos de Juicio de COGNICION 531 de 1.990, seguidos a instancia de ANA MARIA DEL CARMEN CIA PORTOLES contra BALBINA GONZALEZ VALGAÑON, cuyos hijos conocidos son D. Julián, D. Juan, D. Jesús, D. José, D. Joaquín, Dona Ana Maria, D. Pero, D. Santiago, D. Fernando y D. Julio Benito y González, REQUIERASE a la parte demandada para que en el plazo de OCHO DIAS desaloje la vivienda: sita en la localidad de EZCARAY, numero 40 (hoy 9) de la calle Arzobispo Berrueta, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente en Haro, a 29 de Marzo de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.802

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo nº 64/92 a instancia de BANCO DE VITORIA S.A. representado por el Procurador Da. Marina López-Tarazona Arenas contra TOMAS AHEDO GUERRA, representado por la Procuradora Sra. Vernis Delgado y contra D. JUAN IGNACIO FRANCISCO TRICIO GOMEZ sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA: En Haro a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Sra. Dª BELEN VERDYGUER DUO; Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido los autos de Juicio ejecutivo al nº 64/92, seguidos a instancia de BANCO DE VITORIA; S.A., representado por la Procuradora Dª. Marina López-Tarazona Arenas, y asistido del Letrado Joaquín Oficialdegui Ariz contra D. Tomas Ahedo Guerra, representado por la Procuradora Milagros Vernis Delgado y asistido del Letrado Alfonso López Villaluenga y contra JUAN IGNACIO FRANCISCO TRICIO GOMEZ; declarado en rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de 378.830 pesetas de principal mas 150.000 pesetas de costas.

FALLO: Que estimando la oposición formulada por la Procuradora Sra. Vernis Delgado en nombre y representación de D. Tomas Ahedo Guerra en la ejecuciones ordenadas en estos autos a instancia de la Mercantil BANCO DE VITORIA; S.A., mando seguir adelante la ejecución despachada respecto a los bienes del demandado hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor de la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA (378.830.—ptas) PESETAS mas CIENTO CINCUENTA MIL (150.000.— ptas) PESETAS de intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, con imposición de costas al ejecutado.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de NOTIFICACION a D. JUAN IGNACIO FRANCISCO TRICIO GOMEZ, en Haro, treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Edicto

III.E.789

DOÑA BELEN VERDYGUER DUO, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de Don Alberto, Mª Angeles y Lorenzo Zárate Ibarra, se tramita al nº 134/93, expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la propiedad de Santo Domingo de la Calzada la siguiente finca urbana:

“FINCA URBANA: Casa sita en la Villa de Ezcaray en la calle Héroe del Alcázar o Héroe Defensores del Alcázar, antes San Román, señalada con el el numero seis, antes cinco y anteriormente doce (hoy el nº 14), conocida por el nombre de “CASA DE CORREOS”, cuya medida superficial no consta, y linda, derecha entrando con herederos de Víctor Gil de la Cuesta, antes Luis Lozano; izquierda otra del causante y espalda patio, antes se decía en el título huerta de Pilar Garcia y, anteriormente, de don Esteban Sáez”.

Dicha finca fue adquirida por herencia de su tío don Lorenzo Pérez Fernández, fallecido el día 21 de octubre de 1.957.

En virtud de lo acordado con esta fecha en dicho expediente; se cita por medio del presente a las personas a cuyo nombre figura inscrita que son Marcelino Girad Corral, doña Silvestra Santamaría López, cuyo domicilio se ignora, caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes y a don Simón Girad, ya fallecido citando a sus herederos o causahabientes; a los herederos de Víctor Gil de la Cuesta y a doña Pilar Garcia como colindantes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro a 24 de marzo de 1.993.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE UBEDA

Edicto

III.E.803

En providencia de este día, por la Sra. Juez de Instrucción nº 1 de Ubeda, en Rollo de Apelación nº 4/90, dimanante del Juicio de Faltas nº 1237/89, seguido por Imprudencia, en las que aparecen como apelados los Guardias Civiles D. Marcial Alvarez Domingo, Núcleo de Servicio de Soria, D. Francisco Javier Barrios Peñas, C/ Isabel II nº 1 de Parla (Madrid), D. Fernando Valenzuela Rivera, Cuartel Guardia Civil de San Pedro Pescador (Gerona), D. Carlos Carpintero Rivera, Cuartel Guardia Civil de Mahón (Menorca); D. Luis Maria Almagro Soto, Cuartel de Icod de los Vinos (Tenerife); D. Francisco Juan Cárdenas Robles, Cuartel de Güimar (Tenerife); D. Juan Manuel Reche Molina, Cuartel de Gadesa (Tarragona);, D. Domingo Alba Carmona, Cuartel de Albox (Almería); D. José Morales Ramirez, cuartel de Trillo; D. Juan Antonio Caballero Abril, Cuartel de Santo Domingo (Logroño), D. Pedro González Cid, Puesto España (Barcelona); y D. Jesús Javier Bonilla Fernández, Puesto de Carpio de Tajo (Toledo); y para que sirva el presente de notificación en forma a los referidos anteriormente, Dirijo a V.S. el presente insertando el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada:

“Sentencia nº 41.— En la ciudad de Ubeda a veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Sra. Dña. MARIA DEL MAR HEBOLLOSO DEL MORAL, Juez de Instrucción número Uno de los de Ubeda, habiendo visto las presentes actuaciones de Rollo de Apelación nº 4/90 en las que figura como apelante Andrés Ruiz Martínez asistido del Letrado Manuel Gallo Torres y como apelado el Ministerio Fiscal ... FALLO: Que desestimado el recurso de apelación interpuesto por Andrés Ruiz Martínez contra la sentencia de fecha 20 de diciembre de 1989 dictado por el desaparecido Juzgado de Distrito de Ubeda en el juicio de faltas número 1237 debo confirmar y confirmo la misma en su totalidad, condenando al apelante al pago de las costas causadas en esta instancia”.

Y para que sirva de notificación a JUAN ANTONIO CABALLERO ABRIL y su inserción en el B.O. de la Provincia de Logroño, expido el presente en Ubeda, a veintitrés de marzo de 1993.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE VIZCAYA

Cédula de citación

III.E.804

En virtud de lo dispuesto en providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez núm. 5, de Vizcaya, D. EMELINA SANTANA PAEZ en el proceso nº 1511/91, que sobre Cantidad, ha promovido Jose Ignacio Goikoetxea Benito contra Mamba, S. A. y otros se cita a Mamba, S.A. para que comparezca en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Bombero Echániz, nº 1, al objeto de celebrar el Acto de Conciliación y, en caso de No Avenencia, de juicio, que habrá de tener lugar el día 11 de mayo de 1993, a las 11,10 horas, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

Y para que sirva de citación a Mamba, S.A., dado su ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Dado en Bilbao, a 29 de marzo de 1.993.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "SERVICIO DE COMIDAS A LA RESIDENCIA IREGUA". Expediente N° 06-5-2.1-012/93 IV.A.229

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "SERVICIO DE COMIDAS A LA RESIDENCIA IREGUA"

Presupuesto de Contrata: Siete millones quinientas quince mil doscientas pesetas (7.515.200.-Ptas)

Plazo total: Ocho meses (8 meses), del 1 de mayo al 31 de diciembre de 1.993, prorrogable por tres meses más si las necesidades de servicio lo requieren.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de abril de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 30 de abril de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de abril de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION Y AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS ASISTENCIALES". Expediente N° 06-5-2.1-016/93 IV.A.230

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION Y AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS ASISTENCIALES"

Presupuesto de Contrata: Ochocientos veintiseis mil seiscientos cuarenta pesetas (826.640.-Ptas)

Plazo total: Ocho meses (8 meses) del 1 de mayo al 31 de diciembre de 1.993, prorrogable por tres más si las necesidades de servicio lo requieren.

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 de abril de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 30 de abril de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey, 3)

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de abril de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Concurso para la prestación de los servicios generales en las piscinas y pabellón polideportivo municipal IV.A.225

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de Abril de 1993, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la contratación, mediante concurso público de los servicios generales en las instalaciones deportivas municipales se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público, si bien queda aplazado, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones, conforme dispone el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

1.— OBJETO: La prestación de los Servicios Generales en las Piscinas y Pabellón Polideportivo Municipal. En los Anexos al Pliego se señalan los horarios, funciones, obligaciones y demás detalles respecto a la prestación de los servicios.

2.— DURACION DEL CONTRATO: Un año contado a partir del uno

de junio de 1993, pudiendo ser objeto de prórrogas tácitas, en la forma establecida en el Pliego de Condiciones.

3.— PRECIO DEL CONTRATO:

a) Cantidades fijas: Serán ofertadas libremente.

b) Cantidad variable: El 3%, a la baja, de la recaudación obtenida por la expedición de entradas y abonos.

Las cantidades fijas serán actualizadas, en caso de prórrogas, en base a la variación experimentada por el I.P.C. anual.

4.— GARANTIAS: No se exige presentación de garantía provisional para tomar parte en el Concurso. Quien resulte adjudicatario deberá constituir una Fianza Definitiva por importe de DOS MILLONES (2.000.000) pesetas.

5.— PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán, ajustadas al modelo establecido, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas, durante los diez días hábiles siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Agoncillo para la contratación de los servicios generales en las instalaciones deportivas municipales".

En el supuesto de que el último día de presentación de ofertas coincidiera en sábado el plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

6.— DOCUMENTACION: Las proposiciones deberán ir acompañadas necesariamente de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

7.— APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

8.— EXPEDIENTE: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION:

D. ..., provisto del N.I.F. nº ..., con domicilio en ..., calle ... nº ..., distrito postal ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obras, actuando en nombre propio (o en representación de ..., según acredite por poder bastanteado que acompañe), enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Agoncillo para la contratación, mediante concurso público, de los servicios generales en las instalaciones deportivas municipales, expone:

a) Que solicita la admisión al referido concurso, aceptando plenamente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares aprobado al efecto por el Ayuntamiento, así como cuantas obligaciones se deriven del mismo y de las normas vigentes.

b) Que acompaña los documentos exigidos en el referido Pliego de Condiciones, así como cuantos otros considera oportuno para que el Ayuntamiento pueda apreciar convenientemente la oferta presentada.

c) Que se compromete a realizar los servicios mencionados, en el horario fijado y bajo las condiciones establecidas, por el precio de ... Pesetas, I.V.A. incluido, como cantidad fija, así como una cantidad variable equivalente al ... por cien de la recaudación total obtenida por la expedición de entradas y abonos.

d) Que igualmente se compromete a realizar tales servicios en horario superior al fijado, por el precio cierto de ... pesetas/hora, I.V.A. incluido. (Lugar, fecha y firma).

Agoncillo, a 6 de Abril de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Devolución de fianza

IV.A.226

Por la Empresa Construcciones Hernández y Servando, S.A., se ha solicitado, al cumplirse más de dos años de la recepción provisional de la obra "Construcción de Polideportivo 1ª Fase", la devolución del aval depositado como fianza definitiva por importe de 1.972.900 Pts., se hace público para que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Autol, a 5 de Abril de 1993.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

Devolución de fianza

IV.A.227

Por la Empresa Taller Riojano de Construcción, S.A., se ha solicitado, al cumplirse un año de la recepción provisional de la obra "Reparación de los daños ocasionados por las riadas de Abril", la devolución del aval depositado como fianza definitiva por importe de 97.900 Pts., se hace público para que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Autol, a 5 de Abril de 1993.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de contratación directa, de la obra de "Pavimentación y obras complementarias de Semicalle de entrada a Jardines de la Vega de Haro"
IV.A.217

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación mediante el sistema de contratación directa para la realización de las obras de "Pavimentación y obras complementarias de semicalle de entrada a Jardines de la Vega de Haro", aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 30 de marzo de 1993.— Haro, a 31 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

IV.A.222

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa LIMPIEZAS PUR-LIM, S.L., en garantía del servicio de limpieza de los consultorios médicos municipales y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Logroño, 1 de Abril de 1993.— El Alcalde.

Devolución de fianza

IV.A.223

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A.E. (IBM), en garantía del suministro de material informático y que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 1 de Abril de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Subasta de aprovechamientos forestales de caza de jabalí

IV.A.228

Aprobado por este Pleno Municipal, en sesión de 20/03/93, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir, en su caso la subasta de aprovechamientos forestales 1993 a celebrar en el Monte de "San Cristóbal", se expone aquel por plazo de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.R. Durante el indicado plazo podrán presentarse, los sábados, en esta Secretaría Municipal las reclamaciones que convengan en derecho.

Simultáneamente se convoca subasta, con advertencia de que la licitación será aplazada en el supuesto de que se presentaren reclamaciones contra el especificado Pliego.

Objeto de la subasta: Cinco batidas de jabalí que serán adjudicadas conjuntamente.

Precio base por batida: 72.450 pesetas, al alza.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado al pago de las tasas correspondientes, así como a satisfacer el 15% de I.V.A., entre otros gastos generales, anuncios y consecuentes con subasta que se convoca.

Presentación de proposiciones: Se realizará en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado y por plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., plazo durante el que, en su caso, podrá ser examinado el expediente en la Secretaría Municipal.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y en su interior, además de la oferta, habrá de incluirse fotocopia del D.N.I. y justificante de haber consiguado la fianza provisional.

Fianzas:

— Provisional: 2% del precio de licitación base.

— Definitiva: 4% importe adjudicación del rematante.

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento de Pedroso, a las 13 horas del primer Sábado no festivo siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., titular D.N.I. ..., en nombre propio, o en representación de ..., que acredita con ... enterado de convocatoria de subasta publicada en el B.O.R. nº ... de fecha ..., formulo expresamente mi intención de tomar parte en la misma y, al efecto, ofrezco por las cinco batidas de que se trata la cantidad de ... (en cifra y letra) pesetas.

Elo de acuerdo con las condiciones que consta en el Pliego de su razón, que declaro conocer y acepto en su totalidad.

Lugar, fecha y firma.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Devolución de fianza

IV.A.218

Recibidas definitivamente las obras de "NUEVA INSTALACION DE REDES DE AGUA POTABLE, ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO ALUMBRADO Y URBANIZACION DE LAS CALLES SAN VICENTE Y VALDECARROS (3ª FASE) EN VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA)", y solicitada por el contratista EDUARDO ANDRES S.A. la devolución de la fianza constituida se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Villamediana de Iregua, a 1 de abril de 1993.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA RIOJA

Subasta

IV.A.221

Por acuerdo de la Ilma. Sra. Delegada de Economía y Hacienda de La Rioja de 16 de marzo de 1993, se va a proceder a la venta en pública subasta de los bienes propiedad del Estado, que se relacionan, pertenecientes a las herencias de D^a Isabel Rodrigo Santamaría, de Ezcaray, de D^a Inés Hernández Jiménez, de Logroño, de D. Ismael Sánchez Hernández, de Logroño, y de D^a María Morte Martínez, de Aldeanueva de Ebro.

La descripción de los bienes objeto de la subasta es la siguiente:

1.— Inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Ezcaray, C/ Héroes del Alcázar nº 22. Tiene una superficie de 227 metros cuadrados, siendo la cubierta de ciento treinta y cuatro metros cuadrados y la descubierta de noventa y tres metros cuadrados. Consta de planta baja, planta alzada y entrecubierta destinada a trastero o desván. Linda: Derecha, C/ Héroes del Alcázar nº 20; Izquierda, Avda. de Navarra; Fondo, Avda. de Navarra nº 2.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a favor del Estado al Tomo 1159, Libro 107 de Ezcaray, Folio 87, Finca 10.266, Inscripción 19, de 24 de junio de 1992.

La planta baja del inmueble se encuentra alquilada para el negocio de carnicería.

Dicho inmueble ha sido tasado en 12.930.000,- pesetas.

2.— Solar de naturaleza urbana ubicado en Ezcaray, C/ Héroes del Alcázar nº 13. Tiene una superficie de 759 metros cuadrados. Linda: Derecha, Carretera de Santo Domingo, 3 D; Izquierda, C/ Héroes del Alcázar 9 y 11 y Fondo: C/ Eliseo Cadarso nº 14.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a favor del Estado al Tomo 1165, Libro 109 de Ezcaray, Folio 12, Finca 10.397, Inscripción 1ª, de 23 de noviembre de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a dicho inmueble es de 4.356.660,- pesetas.

3.— Finca rústica, sita en el término municipal de Ojacastro, parcela 1221 a) y 1221 b) del polígono 1, paraje Rozas. Tiene una superficie de 0,0925 Has. la parcela a) y 0,0175 Has. la parcela b). Linda: Norte, parcela 1220, de Lesmes Cámara Blanco y Cañada del Angel; Sur, parcela 1222, de Laureano Aransay García y parcela 1578, del Ayuntamiento de Ojacastro, Este, parcela 1222, de Laureano Aransay García y Cañada del Angel y Oeste, parcela 1220, de Lesmes Cámara Blanco.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a favor del Estado al Tomo 1129, Libro 36 de Ojacastro, Folio 182, Finca 4.839, Inscripción 1ª, de 24 de junio de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a dicha finca es de 9.687,50,- pesetas.

4.— Finca rústica, sita en el término municipal de Ojacastro, parcela 1354 del polígono 1, paraje Umbría del Angel. Tiene una superficie de 0,2300 Has. Linda: Norte, parcela 1238, de José Heras Vitores; Sur, parcela 1357, de E. Velasco Uruñuela y parcela 1355, de Herederos de R. Azarrulla; Este, parcela 1238, de José Heras Vitores y parcela 1241, de F. Calvo Junquera y Oeste, parcela 1353, de Angel Velasco Uruñuela.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a favor del Estado al Tomo 1129, Libro 36 de Ojacastro, Folio 84, Finca 4.831, Inscripción 1ª, de 24 de junio de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a dicha finca es de 2.300,- pesetas.

5.— Finca rústica, sita en el término municipal de Ojacastro, parcela 1355 del polígono 1, paraje Umbría del Angel. Tiene una superficie de 0,0920 Has. Linda: Norte, parcela 1354, de Herederos de Rodrigo Azarrulla; Sur, parcela 1356, de Andrés Soto Crespo; Este, parcela 1354, de Herederos de R. Azarrulla y parcela 1357, de E. Velasco Uruñuela y Oeste, parcela 1353, de Angel Velasco Uruñuela.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a favor del Estado al Tomo 1129, Libro 36 de Ojacastro, Folio 186, Finca

4.832, Inscripción 1ª, de 24 de junio de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a dicha finca es de 920,- pesetas.

6.— Finca rústica, sita en el término municipal de Ojacastro, parcela 645 del polígono 6, paraje Valle Gonzalo. Tiene una superficie de 0,0760 Has. Linda: Norte, parcela 84, del Ayuntamiento de Ojacastro; Sur, parcela 96, de D. Rodríguez, parcela 95, de N. Teador y parcela 94, del Ayuntamiento de Ojacastro; Este, parcela 84, del Ayuntamiento de Ojacastro y parcela 96, de D. Rodríguez Ortiz y Oeste, parcela 95, de N. Teador y parcelas 93 y 94, del Ayuntamiento de Ojacastro.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a favor del Estado al Tomo 1129, Libro 36 de Ojacastro, Folio 188, Finca 4.835, Inscripción 1ª, de 24 de junio de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a dicha finca es de 7.600,- pesetas.

7.— Finca rústica, sita en el término municipal de Ojacastro, parcela 646 del polígono 6, paraje Valle Gonzalo. Tiene una superficie de 0,0820 Has. Linda: Norte, parcela 95, de N. Teador Alvarez y parcela 96, de D. Rodríguez Ortiz; Sur, parcela 97, de A. Masin Villanueva y parcela 98, de L. Aransay; Este, parcela 96, de D. Rodríguez Ortiz y parcela 97, de A. Masin Villanueva y Oeste, parcela 95, de N. Teador Alvarez.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada a favor del Estado al Tomo 1129, Libro 36 de Ojacastro, Folio 190, Finca 4.834, Inscripción 1ª, de 24 de junio de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a dicha finca es de 8.200,- pesetas.

8.— Piso 2º izda. sito en Avda. de República Argentina nº 42, de Logroño. Tiene una superficie de 89 metros cuadrados. Linda: Derecha, Avda. República Argentina nº 40; Izquierda, Avda. República Argentina nº 42, 2º dcha.; Fondo, Patio de parcela.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1, de Logroño al Libro 1045, Folio 113, Finca 8.094, Inscripción 2ª, de 7 de agosto de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a este inmueble es de 4.394.553, pesetas.

9.— Piso 2º dcha. sito en la C/ Luis Barrón nº 22, de Logroño. Tiene una superficie de 57 metros cuadrados. Linda: Derecha, C/ Luis Barrón nº 22, 2º izda; Izquierda, Luis Barrón nº 24; Fondo, Patio de parcela.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1, de Logroño, al Libro 1043, Folio 145, Finca 7.451, Inscripción 1ª, de 26 de octubre de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a este inmueble es de 1.228.755, pesetas.

10.— Finca rústica, sita en el término municipal de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), parcela 201 del polígono 8, paraje Las Hondas. Tiene una superficie de 0,3260 Has. Linda: Norte, Regato; Sur, Río; Este, parcela 202, de Mª Lourdes Ruiz Medrano y Oeste, parcela 189, de Francisco Martínez Ruiz.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 429, Libro 88 de Aldeanueva de Ebro, Folio 70, Finca 10.398, Inscripción 1ª, de 13 de marzo de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 97.800,- pesetas.

11.— Finca rústica, sita en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, parcela 85 del polígono 10, paraje El Escobal. Tiene una superficie de 0,3620 Has. Linda: Norte, Acequia; Sur, parcela 88, de Santiago Martínez Gutiérrez; Este, Acequia y Oeste, parcela 86, de Fernando Gutiérrez Moreno.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 429, Libro 88 de Aldeanueva de Ebro, Folio 71, Finca 10.399, Inscripción 1ª, de 13 de marzo de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 181.000,- pesetas.

12.— Finca rústica, sita en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, parcela 240 del polígono 26, paraje El Olivar. Tiene una superficie de 0,0960 Has. Linda: Norte, parcela 239, de Victorino del Río Calvo; Sur, parcela 241, de Angel Gutiérrez Ibáñez; Este, Camino de los Altos y Oeste, Regato.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 429, Libro 88 de Aldeanueva de Ebro, Folio 72, Finca 10.400, Inscripción 1ª, de 13 de marzo de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 45.300,- pesetas.

13.— Finca rústica, sita en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, parcela 246 del polígono 26, paraje Viñas Nuevas. Tiene una superficie de 0,0385 Has. Linda: Norte, parcela 247, de Fernando Muñoz Rubio; Sur, parcela 245, de Angel Gutiérrez Pérez; Este, Camino Los Altos y Oeste, Regato.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 429, Libro 88 de Aldeanueva de Ebro, Folio 73, Finca 10.401, Inscripción 1ª, de 13 de marzo de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 1.925,- pesetas.

14.— Finca rústica, sita en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, parcela 248 del polígono 26, paraje Viñas Nuevas. Tiene una superficie de 0,3760 Has. Linda: Norte, parcela 225, de Cecilia Marcilla Miranda; Sur, parcela 247, de Fernando Muñoz Rubio; Este, Camino Los Altos y Oeste, parcela 246 del Estado.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 429, Libro 88 de Aldeanueva de Ebro, Folio 74, Finca 10.402, Inscripción 1ª, de 13 de marzo de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 150.400,- pesetas.

15.— Finca rústica, sita en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, parcela 251 del polígono 26, paraje Viñas Nuevas. Tiene una superficie de 0,0062 Has. Linda: Norte, parcela 225, de Cecilia Marcilla Miranda; Sur, parcela 250, de Casto Gutiérrez Moreno y Hno.; Este, Regato y Oeste, parcela 250, de Casto Gutiérrez Moreno y Hermano.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 429, Libro 88 de Aldeanueva de Ebro, Folio 75, Finca 10.403, Inscripción 1ª, de 13 de marzo de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 2.480,- pesetas.

16.— Finca rústica, sita en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, parcela 252 del polígono 26, paraje Viñas Nuevas. Tiene una superficie de 0,0535 Has. Linda: Norte, parcela 250, de Casto Gutiérrez Moreno y Hno.; Sur, Regato; Este, Regato y Oeste, parcela 253, de Casto Gutiérrez Moreno y Hermano.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 429, Libro 88 de Aldeanueva de Ebro, Folio 76, Finca 10.404, Inscripción 1ª, de 13 de marzo de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 21.400,- pesetas.

17.— Finca rústica, sita en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, parcela 258 del polígono 26, paraje Vías Nuevas. Tiene una superficie de 0,1111 Has. Linda: Norte, parcela 249, de Fernando Muñoz Rubio; Sur, parcela 261, de Felisa López Vicente; Este, Regato y Oeste, Regato.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 429, Libro 88 de Aldeanueva de Ebro, Folio 77, Finca 10.405, Inscripción 1ª, de 13 de marzo de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 44.440,- pesetas.

18.— Finca rústica, sita en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, parcela 259 del polígono 26, paraje Viñas Nuevas. Tiene una superficie de 0,0670 Has. Linda: Norte, parcela 249, de Fernando Muñoz Rubio; Sur, parcela 260, de Fernando Arnedo Lasheras; Este, Regato y Oeste, Regato.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 429, Libro 88 de Aldeanueva de Ebro, Folio 78, Finca 10.406, Inscripción 1ª, de 13 de marzo de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 26.800,- pesetas.

19.— Finca rústica, sita en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, parcela 263 del polígono 26, paraje Viñas Nuevas. Tiene una superficie de 0,0520 Has. Linda: Norte, parcela 260, de Fernando Arnedo Lasheras; Sur, Regato; Este, Regato y Oeste, Regato.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 429, Libro 88 de Aldeanueva de Ebro, Folio 79, Finca 10.407, Inscripción 1ª, de 13 de marzo de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 20.800,- pesetas.

20.— Finca rústica, sita en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, parcela 91 del polígono 27, paraje Hoyo de Navabel. Tiene una superficie de 0,3520 Has. Linda: Norte, parcela 90, de Francisco Rubio Falcón y Hno.; Sur, parcela 90, de Francisco Rubio Falcón y Hermano; Este, parcela 92, de Leonisa Domeco de Jarauta Ruiz y Oeste, parcela 90, de Francisco Rubio Falcón y Hermano.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 429, Libro 88 de Aldeanueva de Ebro, Folio 80, Finca 10.408, Inscripción 1ª, de 13 de marzo de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 29.920,- pesetas.

21.— Finca rústica, sita en Aldeanueva de Ebro, parcela 60 del polígono 28, paraje Esparragal. Tiene una superficie de 0,9800 Has. Linda: Norte, parcela 59, de Francisco Martínez Ruiz; Sur, parcela 62, de Elia Rubio Gutiérrez; Este, parcela 58, de Mª Remedios Ruiz Roldán y Hno. y Oeste, parcela 61, del Estado.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 429, Libro 88 de Aldeanueva de Ebro, Folio 81, Finca 10.409, Inscripción 1ª, de 13 de marzo de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 57.280,- pesetas.

22.— Finca rústica, sita en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, parcela 61 del polígono 28, paraje Esparragal. Tiene una superficie de 0,3580 Has. Linda: Norte, Camino de los Agudos; Sur, parcela 60, del Estado; Este, parcela 59 de Francisco Martínez Ruiz y Oeste, parcela 62, de Elia Rubio Gutiérrez.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 306, Libro 59 de Aldeanueva de Ebro, Folio 49, Finca 6.381, Inscripción 3ª. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 57.280,- pesetas.

23.— Finca rústica, sita en el término municipal de Alfaro parcela 107 del polígono 83. Tiene una superficie de 0,8000 Has. Linda: Norte, Camino de Autol; Sur, parcela 106, de Angel Vergara Crespo; Este, parcela 108, de Pablo Rubio Falcón y Oeste, Camino de Aldeanueva.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 383, Libro 228, Folio 99, Finca 24099, Inscripción 2ª, de 13 de marzo de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 400.000,- pesetas.

24.— Finca rústica, sita en el término municipal de Alfaro parcela 84 del polígono 34. Tiene una superficie de 1,0360 Has. Linda: Norte, parcela 220, de María Gutiérrez Moreno; Sur, parcela 80, de Balbino Urriza Falcón; Este, Camino de Aldeanueva y Oeste, parcela 33, de María Gutiérrez Moreno.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alfaro a favor del Estado al Tomo 383, Libro 228, Folio 98, Finca 24098, Inscripción 2ª, de 13 de marzo de 1992. Se encuentra libre de toda carga y gravamen.

El valor asignado a esta finca es de 518.000,- pesetas.

25.— Piso 3º sito en C/ Travesía de Laurel nº 1, de Logroño. Tiene una superficie de 37'86 metros cuadrados. Linda: Derecha, Travesía de Laurel nº 3 y hueco de escalera; Izquierda, C/ Bretón de los Herreros nº 50 y Fondo, C/ Bretón de los Herreros nº 52 y hueco de la escalera.

Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1, de Logroño a favor del Estado al Libro 173, Folio 140, Finca 9.994, Inscripción 1ª, de 10 de diciembre de 1991.

Dicho inmueble se encuentra arrendado.

El valor asignado a este inmueble es de 445.004,- pesetas.

26.— Lote de joyas consistente en los objetos que se describen en el correspondiente Pliego de Condiciones.

El valor asignado es de 270.180,- pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 18 de mayo de 1993 a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de La Rioja, C/ Víctor Pradera nº 4.

El Pliego de Condiciones generales y demás circunstancias físicas y jurídicas del mencionado inmueble podrán verse en la Delegación de Economía y Hacienda de la Rioja, Sección de Patrimonio del Estado.

Logroño, 31 de Marzo de 1993.— El Jefe de la Sección de Patrimonio, Mª Jesús Mateos Ramada.— VºBº La Delegada de Economía y Hacienda, Mª Pilar Sánchez Alonso.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta de bienes muebles

IV.A.220

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor MITRA RIOJA, S.A.

La subasta se celebrará el día 29 de Abril de 1993, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Figuran agrupados en Nueve Lotes, cuya descripción pormenorizada consta en el Anexo incorporado al presente Anuncio.

Inscritos en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Logroño, bajo el número 733, letras "A" y "B".

CARGAS.— No existen cargas preferentes a las anotaciones practicadas a favor del Estado.

VALORACION Y TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION.— Consta asimismo en el Anexo.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la sociedad, c/ Quintiliano, nº 3 Logroño.

Los tramos para la licitación, se indicarán en el acto de la subasta.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio del presente Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 29 de Marzo de 1993.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. Ignacio Sáenz Indiano IV.A.219

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 25-3-93 en primera y segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa del bien siguiente:

RUSTICA.— En Torrecilla de Cameros (La Rioja), en término de El Contadero o El Cubo, que mide 41 a. 50 ca., de Cereal Secano; comprende las parcelas 35 y 36 del Polígono 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño al tomo 899, libro 22 de Torrecilla. Finca nº 2376.

Valoración: 622.500 Pts.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado sin sujeción a tipo, hasta el día 26 de Abril de 1993 inclusive. Dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el 28 de Abril de 1993 a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta más ventajosa de las presentadas.

Logroño, 25 de Marzo de 1993.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(l ey 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50